



## LEY PROVINCIAL

### REGISTRADA BAJO EL N.º 14256

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

#### GOBERNANZA DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

##### CAPÍTULO 1

##### DEFINICIONES GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y UNIDAD DE GESTIÓN

**ARTÍCULO 1 - Innovación Pública. Definición.** Se entiende por Innovación Pública al desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las respuestas, las capacidades de acción y adaptación del Estado a los dinámicos y cambiantes desafíos colectivos, mejorando la calidad y efectividad de las intervenciones, la participación ciudadana y la calidad democrática.

**ARTÍCULO 2 - Estado Inteligente. Definición.** Se entiende por Estado Inteligente a aquél que construye e incrementa de forma continua su capacidad de aprendizaje a partir de la recolección, interpretación y análisis de grandes volúmenes de información que la misma Administración u otras agencias o actores producen, tanto a partir de fuentes tecnológicas como humanas, contribuyendo al análisis y comprensión de problemas de políticas públicas para la generación anticipatoria y proactiva de procesos dinámicos de adaptación y respuesta, promoviendo mayor cercanía e implicación del Estado con la sociedad y sus diversos actores.

**ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación.** Las disposiciones presentes son aplicables al sector público provincial no financiero conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 12510. Las Municipalidades y Comunas podrán adherir en lo relativo a la promoción y aplicación de la innovación pública, la adopción de nuevas tecnologías, la gestión y gobernanza de datos, las compras públicas de innovación y el financiamiento de proyectos de innovación pública.

**ARTÍCULO 4 - Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología. Creación.** Créase en la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, o el organismo que en un futuro lo reemplace, la Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología, la cual está encargada de administrar, supervisar, coordinar y fomentar las actividades de innovación y de desarrollo e incorporación tecnológica en el ámbito público.

**ARTÍCULO 5 - Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología. Integración.** La Unidad de Gestión también se integra con un/a representante de la Cámara de Diputadas y Diputados, un/a representante de la Cámara de Senadores, un/a representante del Poder Judicial.

Se relaciona con los órganos del Estado involucrados en la innovación pública y el desarrollo e incorporación de tecnologías digitales y se conformará como órgano Rector en la materia.

La composición, estructura y operatividad de la Unidad de Gestión serán definidas mediante reglamentación específica, asegurando su funcionamiento eficaz, la transparencia en cada uno de sus actos y el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 6 - Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología. Funciones.** La Unidad de Gestión es responsable de:

- definir las políticas y estrategias de innovación pública en concordancia con los objetivos y metas establecidas en la presente;
- supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos de innovación pública y de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación para asegurar la adecuación y coherencia con las políticas y estrategias que fije el Poder Ejecutivo;
- promover la implementación de mecanismos de coordinación entre las distintas entidades gubernamentales involucradas en la ejecución de los proyectos de innovación;
- impulsar la interoperabilidad como parte de la transformación digital pública, para permitir un intercambio seguro de datos entre organismos

y facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios que brinda la Administración, a los fines, de evitar que tenga que presentar la misma información de forma reiterada;

e) promover la cultura de la innovación en el ámbito público, fomentar la capacitación y la colaboración interinstitucional;

f) desarrollar la actividad de innovación pública, garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y en la ejecución de los proyectos; y

g) fomentar la participación ciudadana en la definición de las políticas de innovación y en la evaluación de los proyectos, promover la transparencia y la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7 - Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología. Consulta previa y participación.** La ejecución o Implementación de proyectos de innovación pública o que involucren la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito de los órganos y entes alcanzados por la presente, deberán realizarse con previa consulta y participación de la Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología, La violación de lo establecido hará responsable administrativamente a los agentes públicos que autorizaren su implementación.

**ARTÍCULO 8 - Comisión de seguimiento y control.** Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral para la Innovación Pública, con la misión de velar por el cumplimiento de los objetivos presentes, el seguimiento y control de las facultades, deberes y obligaciones de la Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología, en la implementación de la misma.

La Comisión estará compuesta por diez legisladores/as, cinco diputados/as y cinco senadores/as en la que estarán representados los diversos sectores políticos de la Legislatura, en lo posible, quienes durarán hasta la expiración de su mandato. En la primera reunión de comisión deberán elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y dictar un reglamento de funcionamiento.

La Comisión tiene amplias facultades para requerir información o documentación sobre la implementación de la presente y convocar a la Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología para que informe sobre la puesta en marcha y avances de la misma.

##### CAPÍTULO II

##### APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES

**ARTÍCULO 9 - Impulso a la incorporación de tecnologías innovadoras.** El Estado incentiva la adopción de nuevas tecnologías con el objetivo de optimizar la eficiencia, mejorar la efectividad y calidad de las intervenciones, la transparencia y accesibilidad en la gestión pública. Se promoverá la integración de disciplinas y tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial (IA) robótica, internet de las cosas (IoT), blockchain, tiendas de datos, entre otras actuales o futuras, en los procesos y servicios gubernamentales, en consonancia con las regulaciones y estándares éticos, técnicos y de seguridad vigentes.

**ARTÍCULO 10 - Principios en la incorporación de nuevas tecnologías.** Las tecnologías adoptadas deben alinearse con los siguientes principios fundamentales:

a) neutralidad tecnológica: asegurar que las tecnologías implementadas no favorezcan a ningún proveedor o tecnología en particular, permitiendo la competencia y la innovación de acuerdo a estándares y consensos técnicos y científicos;

b) interoperabilidad: facilitar la interacción y el intercambio de datos entre diferentes sistemas y tecnologías, promoviendo la colaboración y la eficiencia operativa entre los diferentes organismos alcanzados por la presente;

c) accesibilidad: garantizar que las tecnologías puedan ser utilizables por todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o cognitivas, asegurando la Inclusión digital;

d) seguridad de los datos: Implementar todas las medidas necesarias a efecto de proteger los datos contra accesos, modificaciones o divulgaciones no autorizadas, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos e información;

e) privacidad de los datos: respetar y proteger los datos personales de los ciudadanos, garantizando el cumplimiento de las prescripciones generales de la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales, su reglamentación o las que en el futuro las reemplacen; y

f) principio de no discriminación: el diseño y la implementación de tecnologías inteligentes debe respetar el principio de no discriminación, evitar y prevenir el procesamiento de Información y de datos bajo sesgos o distinciones frente a los seres humanos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ARTÍCULO 11 - Tecnologías emergentes. Regulación. La Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología propondrá el desarrollo del marco normativo para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la Inteligencia Artificial (IA), robótica, internet de las cosas (IoT), tecnologías de blockchain, ciencias de datos, tecnologías de procesos robóticos automatizados y otras que puedan surgir en el futuro, dentro del Estado, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentar la transparencia, la ética y la responsabilidad en su aplicación.

ARTÍCULO 12 - Principios éticos aplicables a la IA. Todo desarrollo y uso de IA debe estar basado en principios éticos fundamentales que garanticen el respeto de los derechos humanos, asegurando la dignidad y diversidad humana, la privacidad, la transparencia, la responsabilidad y la equidad.

### CAPÍTULO III GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 13 - Gobierno Digital. Definición. Se entiende por Gobierno Digital a la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público con el fin de crear valor bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación, recreando y fortaleciendo la democracia y procurando alcanzar un desarrollo sustentable que posibilite la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

ARTÍCULO 14 - Principios rectores. Son principios rectores del Gobierno Digital:

a) centralidad en las personas: orientación de los servicios hacia los destinatarios, beneficiarios y receptores, promover la mejora de los tiempos y calidad de las respuestas, la recepción de sus necesidades, demandas, reclamos y la apertura de espacios de participación;

b) simplicidad y agilidad: unificar, simplificar y facilitar la vinculación de los ciudadanos con el Estado mediante la utilización de las TIC para mejorar el acceso y optimizar los tiempos involucrados en las transacciones;

c) calidad: mejorar de forma continua el proceso de prestación de los servicios con orientación a los usuarios y ciudadanos;

d) eficiencia: utilizar todas las potencialidades de las TIC para simplificar los procedimientos internos del Estado y las interacciones con usuarios y ciudadanos, con el objetivo de reducir los costos involucrados en dichas tramitaciones

e) transparencia: facilitar el acceso a la información pública y promover la transparencia activa;

f) participación: generar nuevos espacios de intercambio de información y opinión entre el Estado y la ciudadanía mediante la utilización de las TIC

g) integración: propender a extender la vinculación de la sociedad con el Estado reduciendo y si es posible eliminando, los efectos de las desventajas que sufren las personas, empresas y comunidades por razones de nivel económico, posición social y ubicación geográfica

h) interoperabilidad: el intercambio seguro de documentos y datos entre organismos; e

i) orientación al desarrollo: propender a mejorar la competitividad de los actores económicos, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el acceso a todo tipo de información relevante para el desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 15 - Administración Digital. Despapelización. Se promoverá que toda la actividad interna o externa, cumplida en ejercicio de la función pública, se desarrolle mediante herramientas y tecnologías digitales que minimicen el uso del papel.

ARTÍCULO 16 - Expediente Digital. Se promoverá la sustitución del papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, y de toda actividad cumplida en ejercicio de la función pública por medios digitales o electrónicos válidos, aportando a una transformación digital completa e integral de la actividad del Estado.

ARTÍCULO 17 - Firma Digital y Electrónica. Eficacia Jurídica. Se fomentará el empleo de la firma electrónica y la firma digital en las condiciones establecidas en la normativa nacional y provincial aplicable.

Todo documento firmado electrónicamente o digitalmente tiene para el sector público provincial idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 18 - Transformación digital. Los órganos y entes alcanzados por la presente formulan, suscriben y remiten los oficios administrativos o judiciales exclusivamente mediante las herramientas digitales establecidas. El órgano de aplicación debe definir el plazo para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 19 - Domicilio Digital. Definición. Se entiende por domicilio electrónico o digital a una bandeja de notificaciones electrónicas, consistente en un sistema que registra las notificaciones y emite, para el emi-

sor o destinatario, una constancia que acredite su existencia y materialidad, constituyendo prueba suficiente del aviso, citación, intimación, notificación, comunicación realizadas o toda otra documentación oficial.

ARTÍCULO 20 - Domicilio Digital. Constitución. El domicilio digital o electrónico será de carácter obligatorio. Toda persona humana o jurídica lo debe constituir para interactuar con las entidades gubernamentales en el ámbito provincial. Será responsabilidad de la persona interesada, su representante legal o persona apoderada, acceder al domicilio digital con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí remitidas.

La Unidad de Gestión junto con otros organismos del Estado diseñarán acciones que permitan la conformación de domicilio digital a todas aquellas personas que por sus condiciones económicas o sociales no cuenten con el mismo.

ARTÍCULO 21 - Domicilio Digital. validez y efectos legales. Las notificaciones, comunicaciones y documentación enviadas al domicilio electrónico constituido deberán ser accesibles y seguras, tendrán plena validez y los mismos efectos jurídicos que las realizadas en forma personal a por otros medios admitidos legalmente.

ARTÍCULO 22 - Sede Digital. Plataformas digitales multicanal y omnicanal. Se promueve el acceso y contacto ágil, fluido y de calidad de la ciudadanía a las plataformas digitales destinadas a la realización de trámites y acceso a servicios gubernamentales. A través de la disposición de un menú de herramientas de comunicación digital amplio, diverso, abarcativo y representativo de la diversidad social y económica existente en la Provincia, procurando herramientas que permitan incorporar a las personas que hoy no se encuentran digitalizadas.

ARTÍCULO 23 - Consagración de la gratuidad y accesibilidad de las Plataformas Digitales. Se consagra la gratuidad en el acceso y utilización de las plataformas digitales destinadas a la realización de trámites y comunicaciones, que asegure de esta manera el derecho de toda la ciudadanía a la interacción digital con el Estado.

El principio de gratuidad consagrado en el párrafo precedente, no exime de las tasas administrativas que, fundadas en el costo real del servicio, puedan estar asociadas a la obtención de algunos documentos o certificados.

El Estado deberá avanzar progresivamente en la implementación de medidas que garanticen la accesibilidad a personas con discapacidades visuales o con otras diversidades funcionales que pudieran representar una barrera para el uso de estas plataformas.

ARTÍCULO 24 - Reingeniería y digitalización. La Unidad de Gestión define las entidades y jurisdicciones que deberán realizar reingeniería en sus procesos y estructuras, de manera tal que les permitan alcanzar el objetivo de simplificar, optimizar y modernizar los procedimientos, promover la eficiencia, transparencia y accesibilidad a la gestión pública.

ARTÍCULO 25 - Desburocratización y simplificación normativa. Se debe promover la revisión y simplificación de la normativa vigente, eliminando trabas burocráticas y redundancias, facilitar la comprensión y el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la ciudadanía y las entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 26 - Prohibición de la solicitud de documentación. A partir de la fecha que determine la autoridad de aplicación, se prohíbe a los órganos y entidades del sector público provincial requerir certificados, documentos o toda Información que el mismo Estado genere o, de algún modo, ya disponga, o que por el principio dinámico del acceso pueda obtener más fácil que el requerido, promoviendo el principio una sola vez que permite a la administración pública reutilizar e intercambiar los datos entre sí a fin de que las personas humanas y jurídicas proporcionen cierta información estándar una única vez.

ARTÍCULO 27 - Ventanilla Única Digital. Se establece el principio de Ventanilla única Digital como mecanismo para la gestión de trámites y acceso a servicios gubernamentales por parte de personas humanas y jurídicas.

### CAPÍTULO IV CIUDADANÍA DIGITAL

ARTÍCULO 28 - Ciudadanía Digital. Definición. Se entiende por Ciudadanía Digital al conjunto de derechos, responsabilidades, obligaciones y oportunidades que posee la ciudadanía en el entorno digital. Medio a través del cual las personas humanas o jurídicas pueden participar e interactuar con organizaciones de la sociedad civil y el Estado, acceder a bienes, servicios y beneficios del sector público provincial.

ARTÍCULO 29 - Procedimiento de constatación de identidad. Con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado, la Unidad de Gestión deberá definir un procedimiento para constatar la identidad de los usuarios a través de la documentación requerida para tal efecto y emitir su correspondiente Identificación digital.

ARTÍCULO 30 - Identificación Digital Definición. Se entiende por Identificación Digital al proceso tecnológico, datos, validación y autenticación utilizada por los sistemas informáticos para representar e identificar personas humanas o jurídicas. La Provincia podrá suscribir convenios con organismos públicos o entidades privadas para la validación de la identidad de las personas a distancia y en tiempo real a partir de la autenticación bio-

métrica.

ARTÍCULO 31 - Protección de datos. El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para almacenar en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad todos los documentos digitales generados a partir de la Identificación digital de la ciudadanía y las organizaciones.

ARTÍCULO 32 - Derechos de la Ciudadanía Digital. Los derechos de la Ciudadanía Digital son:

a) acceso: acceder y utilizar las tecnologías de información y comunicación en un entorno digital del sector público provincial que garantice la igualdad, la no discriminación y la gratuidad;

b) educación digital: recibir educación y capacitación para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación;

c) protección de datos personales: protección de sus datos personales, conforme a las normativas vigentes en materia de protección de datos; y

d) participación digital: participar activa y responsablemente en los espacios digitales, contribuyendo al debate público y al ejercicio democrático.

ARTÍCULO 33 - Fomento de la ciudadanía digital. El Poder Ejecutivo promoverá iniciativas que fomenten la Ciudadanía Digital, incluyendo programas de educación y capacitación digital, campañas de concientización sobre el uso responsable y seguro de las tecnologías, y el desarrollo de plataformas digitales que faciliten la participación ciudadana en la gestión pública, en particular sobre toda persona que por distintas razones presente dificultades de accesibilidad digital.

#### CAPÍTULO V PATRIMONIO DIGITAL

ARTÍCULO 34 - Patrimonio digital. Son considerados activos digitales y objeto de resguardo patrimonial digital público las publicaciones en portales web de noticias y redes sociales de la Provincia y organismos descentralizados, el banco de imágenes y registro audiovisual de los actos oficiales, la agenda pública del gobernador, la base de conocimiento de las consultas ciudadanas y toda plataforma tecnológica que permita la participación ciudadana y la construcción de una historia digital que debe ser resguardada. Esta nómina podrá ampliarse por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 35 - Archivo digital. Créase, en el ámbito del Archivo General de la Provincia, el "Archivo Activos Digitales de Santa Fe", cuya misión será la descripción, clasificación, preservación y acceso de todos los activos digitales públicos del gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 36 - Custodia y preservación de los activos digitales. El gobierno de la Provincia debe preservar todos los activos digitales que constituyan la memoria digital de la Provincia, de una manera fácil de acceder y duradera en el tiempo.

En caso de modificaciones de los activos digitales, deberá respaldarse todo el contenido digital que exista hasta ese momento en un medio electrónico que sirva a tal fin. El resguardo debe ser accesible para la población a través de un portal web dispuesto a tal fin. Asimismo, dichos activos digitales deberán respaldarse con una frecuencia pertinente acorde a su uso y utilización.

ARTÍCULO 37 - Nombres, cuentas y credenciales de acceso. En el caso de las cuentas de redes sociales de uso oficial, serán propiedad exclusiva del gobierno de la Provincia, quien no podrá cambiar el nombre ni usuario con el cual esa cuenta fue creada en cada plataforma, salvo que una ulterior Ley de Ministerios reasigne, cree o modifique las competencias actuales, en cuyo caso se podrá realizar dicha adecuación. Las credenciales de acceso a cada una de las plataformas serán puestas a disposición de las autoridades superiores, quienes deberán velar por su preservación.

ARTÍCULO 38 - Asesoramiento técnico. A fin del efectivo resguardo de los activos digitales públicos a los que se alude en el artículo 34, el área responsable de la administración, custodia y preservación de los activos digitales deberá requerir el asesoramiento técnico de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, del Archivo General de la Provincia y de todo otro organismo del Estado que estimare pertinente.

Por vía reglamentaria se establecerán los principios y características que deberá respetar el proceso de transición de administración de las cuentas oficiales entre las autoridades superiores del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo.

#### CAPÍTULO VI GOBERNANZA DE DATOS

ARTÍCULO 39 - Definiciones. A los fines presentes se entiende por:

a) gobernanza de datos: al conjunto de políticas, normativas, procedimientos y prácticas institucionales destinadas a regular la obtención, gestión protección, disposición y uso de los datos generados, recolectados, procesados o custodiados por el Estado;

b) base de datos: al conjunto de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica. Indistintamente, se la puede denominar también como archivo, registro, fichero o banco de datos;

c) datos personales: a la información referida a personas humanas de-

terminadas o determinables. Se entiende por determinable la persona que puede ser identificada directa o indirectamente por uno o varios elementos característicos de su identidad física, fisiológica, genética, biométrica, psíquica, económica, cultural, social o de otra índole;

d) datos personales sensibles a aquellos que se refieren a la esfera íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el mismo. De manera enunciativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical u opiniones políticas; datos relativos a la salud, discapacidad, a la preferencia u orientación sexual; datos genéticos o biométricos cuando puedan revelar aspectos adicionales cuyo uso pueda resultar potencialmente discriminatorio para su titular y que estén dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona humana; y

e) titular de los datos: a la persona humana cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente.

ARTÍCULO 40 - Principios rectores. Son principios rectores de la Gobernanza de Datos:

a) datos de utilidad pública: la producción de datos sectoriales está orientada en función de la necesidad y requerimientos de la unidad estatal que los gestiona, las demás agencias y unidades que conforman el Estado, debiendo compatibilizar su plan de gestión con los requerimientos y demanda de éstas;

b) datos oportunos: los datos serán capturados, suministrados y actualizados en un tiempo apropiado para la toma de decisiones;

e) datos permanentes; los datos generados a lo largo del tiempo deberán ser conservados y estar disponibles, de manera tal que se permita la comparación entre los valores anteriores y los actuales. Se deben conservar en el tiempo en una localización estable;

d) gestión eficiente de datos: la organización del ciclo de la gestión de los datos establecerá [os procesos que permitan optimizar los recursos invertidos en la captura y tratamiento de los datos, de manera que el esfuerzo realizado sea proporcional a la utilidad obtenida;

e) datos de calidad; los procesos establecidos serán sometidos a controles, de manera que sea posible certificar la veracidad y calidad de los datos producidos;

f) datos procesables por máquinas: los datos deben estar estructurados y en formatos abiertos que permitan su tratamiento e interpretación por equipos electrónicos de manera automatizada;

g) gestión de extremo a extremo: la gestión de los datos y la información deben ser manejadas en su tránsito desde las etapas de planeación técnica hasta la satisfacción de una necesidad por parte de un cliente o usuario, incluyendo actividades de planeación, captura, organización, acceso, descubrimiento y uso de la Información. Todas las etapas que atravesase el dato se registrarán por el principio de no repudio, entendiéndose por éste la autenticidad de todas las comunicaciones a través de seguridad criptográfica, lo que permite demostrar la participación de las partes tanto en origen, mediante pruebas de envío, como en destino, mediante la generación de pruebas de recepción;

h) ética: la recolección, uso y publicación de los datos no debe tener impacto negativo ni ser potencialmente dañino para los Individuos ni para la sociedad de acuerdo a perspectivas y principios de los derechos humanos; e

i) gestión segura: los datos deben contar con las correspondientes medidas de protección contra el acceso, divulgación, alteración o destrucción no autorizado y de resguardo de la información personal conforme a las leyes de protección de datos personales.

ARTÍCULO 41 - Naturaleza de los datos públicos. Todas las bases de datos gestionadas por los sujetos alcanzados por la presente configuran un bien del dominio público provincial y deben constar en formato digital.

ARTÍCULO 42 - Integración de datos e interoperabilidad. Se promueve la integración e interconexión de datos generados por los diversos entes y organismos provinciales, nacionales y municipales. A tales fines, se propiciará la celebración de convenios de colaboración con el Estado Nacional, Municipalidades y Comunas, que favorezcan la conformación de plataformas interconectadas de datos multinivel, con base en normas nacionales y marcos de interoperabilidad internacionales. La Unidad de Gestión establecerá los protocolos y autorizaciones para definir la accesibilidad a los datos generados por el Estado.

ARTÍCULO 43 - Protección y privacidad de los datos. El Poder Ejecutivo debe disponer todo lo necesario para la protección y la privacidad de los datos personales, incluyendo medidas de anonimización que garanticen la confidencialidad e integridad de la información y otras tendencias al mismo fin. Asimismo, debe preservar la información expresamente clasificada como reservada, referida a seguridad, investigación, inteligencia o relaciones internacionales y, en general, toda otra información encuadrada en las excepciones previstas en el artículo 52.

ARTÍCULO 44 - Unidades especializadas en análisis estratégicos de datos. Se promoverá la creación de áreas especializadas interdisciplinarias e intersectoriales en el sector público provincial para la explotación, análisis e interpretación de datos que asistan a la toma de decisiones y al desarrollo de políticas basadas en evidencia.

ARTÍCULO 45 - Organismos de enlace. En un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, los sujetos alcanzados por la misma deberán identificar el órgano de



enlace dentro de sus respectivas jurisdicciones a los fines de su implementación.

## CAPÍTULO VII DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 46 - Derecho de acceso a la información pública. Definición.** El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados, de acuerdo a los principios y limitaciones establecidos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 47 - Información pública. Definición.** La información pública es todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados del presente Capítulo generen, obtengan, transformen, controlen o custodien.

**ARTÍCULO 48 - Ampliación del alcance.** Serán alcanzados por las disposiciones del presente Capítulo, además de los órganos y entes previstos en el artículo 3, los siguientes sujetos:

a) Municipalidades y Comunas de la Provincia, o a organizaciones privadas o públicas no estatales que reciban subsidios o fondos o aportes de cualquier tipo de parte de alguno de los organismos alcanzados por la presente. En estos casos, se considera información pública en los términos de esta ley y a los fines de su acceso, aquella que se relacione directamente con la aplicación de los fondos recibidos por el sujeto destinatario del beneficio y que refiera a un interés público; y

b) persona ajena a cualquiera de los organismos alcanzados por la presente, que resultare concesionaria, prestataria o contratista de un servicio público o detentare un título jurídico que le otorgare el uso o la explotación de un bien del dominio público. En estos casos, se considera información pública aquella que se relacione directamente con el objeto del permiso, la licencia, la concesión o del acto por el cual se le haya otorgado la prestación del servicio público o el uso o la explotación de un bien del dominio público y que refiera a un interés público.

**ARTÍCULO 49 - Legitimación activa.** Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que acredite simple interés, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información pública.

**ARTÍCULO 50 - Modo de brindar la información.** La información, entendida como todo tipo de dato contenida en documentos de cualquier formato debe ser brindada en el estado en que se halle al momento de efectuarse la petición, no habiendo obligación de procesada, ordenarla, ni realizar una investigación para responder al pedido, ni contestar pregunta. Cuando la Información requerida contenga datos personales o perfiles de consumo; estos datos deben ser protegidos.

La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información con la que no se cuente al momento del pedido, salvo que exista obligación legal de producirla. Previo a brindar el acceso a la información solicitada, el sujeto requerido tiene el derecho de recuperar el gasto incurrido si correspondiere.

**ARTÍCULO 51 Deber de información parcial.** En el caso que un documento contenga información a la cual se pueda acceder parcialmente, se deberá permitir el acceso a la parte que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 52.

**ARTÍCULO 52 - Excepciones.** Los sujetos comprendidos en la presente deben exceptuarse de permitir el acceso a la información pública requerida cuando así se establezca por el ordenamiento jurídico, o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) información expresamente clasificada como reservada, referida a seguridad, investigación, inteligencia, relaciones internacionales, o por la existencia de un interés público prevaleciente debidamente fundamentado;

b) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos. Cuando se pretenda resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos, de comunicaciones comerciales o financieros, cuya revelación pudiera perjudicar el interés público;

c) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;

d) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario de la Provincia;

e) información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o en un procedimiento administrativo, o cuando divulgare las técnicas o procedimientos de investigación, o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;

f) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;

g) cuando se trate de datos personales de carácter sensible en los términos de la Ley Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales, cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad o al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la Información solicitada;

h) cuando su acceso pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;

i) los antecedentes o proyectos de actos normativos hasta el momento de su protocolización o de su dictado, cuando no correspondiera la protocolización. En el caso de proyectos de índole legislativa y sus antecede-

ntes en los términos del artículo 72 inc. 3 y artículo 56 In fine de la Constitución Provincial, hasta que el proyecto es remitido y recibido en el órgano Legislativo. Ello así, salvo el caso en el que se hubiere convocado a un procedimiento participativo en los términos previstos en el Capítulo XIII del reglamento aprobado por el Decreto N° 4174/15;

j) cuando por el tipo de Información de que se trate, el acceso pueda afectar su conservación material;

k) cualquier tipo de Información susceptible de ser aprovechada por el requirente en forma indebida o en desmedro del principio de igualdad o de la libre competencia respecto de otras personas; y

l) las bases de datos de domicilios, teléfonos o correos electrónicos.

**ARTÍCULO 53 - transparencia activa.** Los órganos y entes alcanzados y previstos en el artículo 3, deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos;

a) un índice de la Información pública que estuviere en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, donde y como deberá realizarse la solicitud;

b) su estructura orgánica y funciones;

c) la nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria;

d) el presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado y la cuenta de Inversión;

e) el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores;

f) toda norma jurídica, de carácter general o particular, especialmente las normas que establezcan beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que consta la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;

g) los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;

h) los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;

i) los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;

j) todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;

k) información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por la presente para interponer los reclamos ante la denegatoria;

l) un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, sus requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;

m) mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado

n) las acordadas, resoluciones y sentencias del Poder Judicial;

o) la información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia; y

p) el acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet.

**ARTÍCULO 54 - Régimen más amplio de publicidad.** Las obligaciones de transparencia activa contenidas en la presente, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**ARTÍCULO 55 - Excepciones a la transparencia activa.** A los fines del cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la Información pública previstas en el artículo 52, especialmente la referida a la información que contenga datos personales.

## CAPÍTULO VIII COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

**ARTÍCULO 56 - Régimen de Compras Públicas de Innovación y Tecnología.** Créase el Régimen de Compras Públicas de Innovación y Tecnología como el conjunto de procedimientos y prácticas destinados a adquirir bienes y servicios innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos a efectos de la implementación de la presente.

**ARTÍCULO 57 - Objetivos.** Los objetivos del Régimen de Compras Públicas de Innovación y Tecnología son:

a) fomentar la Innovación en el sector público;

b) promover la colaboración entre el sector público, el sector privado, el



sector académico y organizaciones de la sociedad civil;  
c) mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos; y  
d) estimular el desarrollo económico y tecnológico.

ARTÍCULO 58 - Procedimientos. El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos específicos para la realización de Compras Públicas de Innovación y Tecnología, incluyendo los criterios de selección, adjudicación y evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, igualdad entre los oferentes, equidad, buena fe y competencia en dichos procedimientos.

El Poder Ejecutivo, a través de la Unidad de Gestión creada por el artículo 4, o el organismo que disponga, deberá informar al Poder Legislativo los procedimientos definidos en el marco del Régimen de Compras Públicas de Innovación y Tecnología.

ARTÍCULO 59 - Comisión Evaluadora. En todo procedimiento de selección, la evaluación y ponderación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que, con Independencia técnica, manifestará su parecer objetivo y especializado a través de un dictamen fundado.

La Comisión Evaluadora está integrada por un equipo técnico de formación multidisciplinaria que contará con competencia y experiencia comprobada en áreas técnicas, científicas, tecnológicas y de innovación, de gestión de proyectos y, con carácter general, en ámbitos especializados que contribuyan al mejor análisis de las propuestas formuladas para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

El órgano a determinar por el Poder Ejecutivo según lo establece el artículo 62, será responsable de la publicidad y difusión de los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 60 - Promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas y startups. El Régimen del presente Capítulo debe contemplar mecanismos, medidas y procedimientos específicos que fomenten la efectiva inclusión y participación equitativa de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), empresas emergentes o startups y cooperativas de trabajo, que garantice la competencia leal y la igualdad de condiciones en los procedimientos de selección y adjudicación.

ARTÍCULO 61 - Alianzas estratégicas para la innovación pública y transformación digital. Las entidades públicas podrán, previa autorización de la Unidad de Gestión en materia de Innovación Pública y Tecnología, celebrar alianzas estratégicas con empresas estatales, polos tecnológicos, parques industriales, instituciones académicas y de investigación y otras entidades reconocidas para la cooperación tecnológica. Estas alianzas tendrán como objetivo la realización de actividades conjuntas que resulten de interés mutuo en proyectos de innovación pública, tecnología, transformación digital, permitiendo la contratación de recursos humanos especializados y la transferencia de fondos necesarios para la concreción de las metas que se establezcan.

Los términos y mecanismos para la formación de estas alianzas y afectación de recursos serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, garantizando transparencia, equidad y el cumplimiento de los fines presentes.

ARTÍCULO 62 - Evaluación y seguimiento. Establécese que el órgano que determine el Poder Ejecutivo será responsable de la evaluación y seguimiento de las Compras Públicas de Innovación y Tecnología, garantizando el cumplimiento de los principios sustanciales del proceso licitatorio, los objetivos propuestos en la presente y la mejora continua de este Régimen.

ARTÍCULO 63 - Aplicación supletoria. Aquello no alcanzado por este Capítulo, regido por lo dispuesto en el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510.

#### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS PROGRESIVIDAD Y TRANSICIÓN

ARTÍCULO 64 - Implementación progresiva. La implementación de las disposiciones contenidas en la presente se realizará de manera progresiva, conforme a los planes y cronogramas que establezca el Poder Ejecutivo, contemplando la posibilidad que la ciudadanía conserve la facultad de acceder personalmente a las distintas oficinas del Estado a los efectos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 65 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su promulgación, debiendo en dicha reglamentación definir su programa de implementación. Los artículos que no requieran reglamentación se consideran directamente operativos.

ARTÍCULO 66 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 67 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHLIG  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

#### DECRETO N° 0470

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de Abril de 2024;

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 24.256 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

42476

### DECRETO PROVINCIAL

#### DECRETO N.º 0458

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de Abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005559-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se gestiona la modificación del Decreto N° 154/03 en su actual redacción;

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo instó la reformulación orgánico funcional del personal político de gabinete, categorizando la asistencia a las autoridades superiores previstas en Decreto N° 154/2003, en seis niveles de asistencia mediante Decreto N° 45/2023;

Que con el devenir de los meses de gestión, y las distintas decisiones organizacionales adoptadas, se valora la necesidad de disponer la creación de nuevas categorías de asistencia técnica, en diez niveles; siendo su función, la de realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas, y en lo particular corresponde adicionar la ejecución de servicios u obras de carácter extraordinario, eventual o en emergencia por el tiempo que dure la misma, todas ellas disímiles a las funciones del personal permanente;

Que la presente acción se fundamenta en la transparencia, austeridad y eficiencia del gasto público como preceptos imperantes en la gestión, por lo cual deben establecerse niveles de jerarquías descendentes con una adecuada diferenciación de las retribuciones, acorde al grado de responsabilidad y las obligaciones asumidas en cada cada nivel de la estructura del gobierno provincial;

Que en este sentido se entiende pertinente, exceptuar de lo dispuesto en los Decretos N° 0259/08 y N° 0267/08 (y sus modificatorios) a la asistencia técnica de los niveles VII a X, que se crea en el presente;

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 1° y 2° del Decreto N° 154/2003, el cual contempla la situación de los Asistentes Técnicos de Gabinete;

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, mediante Dictamen N° 060179/2024, no formulando objeciones al dictado del presente;

Que en uso de las facultades constitucionalmente atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial como Jefe de la Administración Pública (art. 72 inc. 1), corresponde dar curso a la presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 154 del 30 de diciembre de 2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°: Los titulares de las jurisdicciones Ministeriales y Secretarías de Estado podrán contar con Personal de Asistencia Técnica, los que podrán asumir las siguientes funciones:

1. Asistir al titular de la jurisdicción, en el enlace con las demás jurisdicciones y con el Ministerio Coordinador, en relación a las actividades de coordinación.

2. Realización de estudios y asesoramiento a las autoridades superiores de la jurisdicción, en las cuestiones técnico políticas propias del área que éstas le asignen.

3. Asistir administrativamente a las autoridades superiores, en las cues-

tiones que las mismas le encomienden.

4. Ejecutar servicios u obras de carácter extraordinario, eventual o en emergencia por el tiempo que duren los mismos.

Se excluye el ejercicio de las funciones ordinarias previstas en las respectivas estructuras orgánicas, correspondientes al personal de planta permanente."

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo el Artículo 2° del Decreto N° 154/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°: Cada titular de jurisdicción tendrá a su cargo la gestión del personal de Asistencia Técnica y tendrán la responsabilidad primaria de las funciones asignadas en el Artículo 1°, y se integrará por Asistentes Técnicos – Personal de Gabinete, que estarán categorizados en niveles I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X a los que corresponderá una retribución total equivalente a un porcentaje de la remuneración del cargo de Director Provincial, según el siguiente detalle:

Asistente Técnico Nivel I – 75%  
Asistente Técnico Nivel II – 50%  
Asistente Técnico Nivel III – 35%  
Asistente Técnico Nivel IV – 25%  
Asistente Técnico Nivel V – 17%  
Asistente Técnico Nivel VI – 10%  
Asistente Técnico Nivel VII – 10%  
Asistente Técnico Nivel VIII – 8%  
Asistente Técnico Nivel IX – 6%  
Asistente Técnico Nivel X – 4%

Los asistentes técnicos de los niveles VII a X no se encuentran alcanzados por lo dispuesto en los Decretos N° 0259/08 y N° 0267/08 (y sus modificatorios).

Las disposiciones del presente artículo alcanzarán el ámbito de competencia de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, exclusivamente en lo que respecta a la creación y cobertura de los cargos de Asistentes Técnicos enunciados, los que dependen para cada caso funcionalmente del Titular de cada Ente".

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares

42477

## LICITACIONES DEL DIA

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5680

Objeto: Ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio con destino a la futura Sucursal Las Toscas (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 23/04/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATAIONES-  
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR  
\$ 400 517704 Abr. 16 Abr. 19

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS ORACLE CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.285 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas - Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42459 Abr. 16 Abr. 17

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CON DESTINO AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.840 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42461 Abr. 16 Abr. 17

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2024-

Objeto: "Adquisición de Medicamentos Varios destino Depósito de Farmacia- 3 Meses"

Apertura: 8 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.665.922.029,81 (Pesos: Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Veintinueve con 81/100).

Valor del Pliego: \$ 666.370,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 42481 Abr. 16 Abr. 17

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2024  
EXPT E N° 1540/2024

APERTURA: 03/05/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE CIRUGIA (UNIDAD DE HERIDA) POR TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000.- SON PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$8.000.- (son Pesos: OCHO MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2024  
EXPT E N° 1551/2024

APERTURA: 07/05/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – ROLLOS DE TELA POR TRES MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.000.000.- SON PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$30.400.- (son Pesos: TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia:

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 09/04/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42421 Abr. 16 Abr. 17

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 011/2024

Expte. N° 28936

OBJETO: Contratación de servicio de retiro particular de residuos (exceptuando los patológicos, peligrosos, escamonda y/o restos de materiales de construcción) del Hospital Escuela "Eva Perón".

DIA DE APERTURA: 29/04/2024.

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.367,00 (Pesos: siete mil trescientos sesenta y siete C/00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 Hs. – Tel. (0341) 156497042 – E-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 42472 Abr. 16 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2024

DECRETO N°027/2024

OBJETO: Adquisición e Instalación de Pórtico de acceso a Romang

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.000.000,00- (Pesos veintiún millones)

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 24/04/2024 a las 11 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$2.100,00.-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 22/04/2024. Tel. 03482-496200/496300.

E-mail: [municipalidad@romang.com.ar](mailto:municipalidad@romang.com.ar)

\$ 150 518451 Abr. 16 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 21695/24

DECRETO N° 18.267 - EXPEDIENTE N° 272.053-C-2024

Objeto: Adquisición de artículos informáticos para diferentes dependencias municipales.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-04-2024, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 45 518198 Abr. 16

### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de ciento ochenta y dos (182) equipos de luminarias para alumbrado público, destinados a la ejecución de Obras de iluminación y de recambio equipos en distintos Barrios: 124 (ciento

veinticuatro) Luminarias de Alumbrado Público LED 150 W. y 58 (cincuenta y ocho) Luminarias de Alumbrado Público LED 240W.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.028.800.- (pesos treinta y siete millones veintiocho mil ochocientos).

APERTURA: 26/04/2024.-

HORA: 09:00

LUGAR: Edificio municipal -Av. San Martín N° 1799 - Fray Luis Beltrán.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

VENTA DE PLIEGOS: 25/04/2024 - 12:00 hs.

CONSULTAS: 0341-4916305/012 - INT. 114

CORREO ELECTRONICO: [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar) y/o [obrapublicas@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:obrapublicas@frayluisbeltran.gov.ar)

\$ 135 518208 Abr. 16 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de caños destinados a la construcción de columnas de alumbrado público: Caño de hierro de diámetro 3" Longitud 6400 mm. (4) y Caño de hierro de diámetro 2" Longitud 6400 mm (33).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2663.320,71.- (pesos dos millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veinte con setenta y un ctvs.)

APERTURA: 26/04/2024.-

HORA: 10:00

LUGAR: Edificio municipal - Av. San Martín N° 1799 - Fray Luis Beltrán.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

VENTA DE PLIEGOS: 25/04/2024 - 12:00 hs.

CONSULTAS: 0341 4916305/012 - Int. 114

CORREO ELECTRONICO: [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar) y/o [obraspublicasfrayluisbeltran.gov.ar](mailto:obraspublicasfrayluisbeltran.gov.ar)

\$ 135 518209 Abr. 16 Abr. 18

### COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

OBJETO: Contratación de acondicionamiento de cava.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 08/05/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 08/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 518202 Abr. 16 Abr. 29

### COMUNA DE HERSILLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Hersilia llama a licitación pública para la compra de un camión usado con caja baja y baranda volcable, para recolección de residuos.

Presupuesto: hasta \$30.000.000,00.

Financiamiento: Fondos Ley 12.385 - Obras Menores.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 23 de abril de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día miércoles 24 de abril de 2024, a las 10:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 24 de abril de 2024.

Informes: Tel. 03491-494108 – [comunahersilia@gmail.com](mailto:comunahersilia@gmail.com).

109,20 518185 Abr. 16 Abr. 17

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART. 1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de: \*MARTILLO HIDRÁULICO PARA RETROEXCAVADORA MARCA JCB MODELO 3C AÑO 2012 Y/O NEW HOLLAND MODELO B95B 4x4 AÑO 2019.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y en detalles obrantes e el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2° -CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Ros-



quín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 25/04/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a [ccrosquin@velosat.com.ar](mailto:ccrosquin@velosat.com.ar).

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 25/04/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe, - Fax: 03401-470143/470188

- E-mail: [ccrosquin@velosat.com.ar](mailto:ccrosquin@velosat.com.ar)

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 3° - APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 25/04/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín.

\$ 500 518146 Abr. 16 Abr. 22

### COMUNA DE ALCORTA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la concesión de la explotación comercial del bar de la terminal de ómnibus, por el término de tres años.-

Fecha de Apertura: 30/04/2024 - Hora: 10:00.-

Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - SARMIENTO NRO. 284.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 30/04/2024 - Comuna de Alcorta.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 30/04/2024 - Comuna de Alcorta.

\$ 98 518117 Abr. 16 Abr. 17

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO SEDAN – CUATRO (4) PUERTAS - CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACION".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Abril de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42420 Abr. 15 Abr. 16

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1328

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LINEA PARA OBRA VIAL ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 55.000.000 +IVA – Mes Base: abril 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09.00 hs. del 02/05/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N°1328 – ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LINEA PARA OBRA VIAL ROSARIO".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/05/24 – 10:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional

S/C 42446 Abr. 15 Abr. 16

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1329

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA PLÁSTICOS

Presupuesto oficial: \$ 63.000.000 +IVA – Apertura: 06/05/2024- 10hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09.00 hs. del 06/05/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/24 – 10:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42463 Abr. 15 Abr. 16

### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 20/2024.  
EXPEDIENTE: N° 926/24.

APERTURA: 15/05/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE (DE GRANDES TAMAÑOS)

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 407.573.417,00 (cuatrocientos siete Millones quinientos setenta y tres Mil cuatrocientos diecisiete con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 163.030,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 42346 Abr. 15 Abr. 16

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 021 /2024  
EXPTE. N° : 361/2024

APERTURA: 29/04/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Paneles de Diagnóstico Sindrómico de patologías infecciosas para el Servicio de Microbiología del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 195.000.000.- (pesos ciento noventa y cinco millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([compraszonanorte@gmail.com](mailto:compraszonanorte@gmail.com)) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 78.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42426 Abr. 15 Abr. 16

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024  
EXPEDIENTE: 000-001/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 39.173.700,00 (Pesos: treinta y nueve millones ciento setenta y tres mil setecientos con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 02/05/2024 – 10.00 Hs.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION POR SEIS MESES DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA.

DESTINO: Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel: 0342 - 4575700 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.669,48 (Pesos: quince mil seiscientos sesenta y nueve con 48/100) El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

. Deposito en cuenta bancaria: cuenta N° 227791/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del "Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe"

. Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990227791064)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 42427 Abr. 15 Abr. 16

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024

Objeto: "Adquisición de 48 viales de Galsulfasa 1mg/ml – 3 meses"  
Apertura: 03 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 278.400.000,00 (Pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 111.360,00 (Pesos: Ciento Once Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42414 Abr. 15 Abr. 16

### CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024  
EXPEDIENTE N°: 0184– R / 2024

APERTURA: 30/04/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Insumos para renovación y stock de Colchones de una plaza, Cotines, Juegos de Sábanas de una plaza y Toallones de Algodón por un período de seis meses con destino al Sector de Ropería del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario  
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.124,00 (pesos tres mil ciento veinticuatro)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario - Oficina de Compras - Suipacha 667- Rosario

Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Ma de las Mercedes Sentis - Representante de Estado - CRSM DR AGUDO AVILA

S/C 42436 Abr. 15 Abr. 16

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "RETECHADO E IMPERMEABILIZACIÓN HOSPITAL SAN CRISTÓBAL "JULIO CÉSAR VILLANUEVA" - SAN CRISTÓBAL - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.100.616,23.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 1.991.006,16.-

### REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 149.325.462,17

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 149.325.462,17

FECHA DE APERTURA:

Día: 30 de abril de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: SAMCO de San Cristóbal, sito en calle Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 42418 Abr. 12 Abr. 16

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060002017

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES RURALES-PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.618.798.126,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 7060002018

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA EE.TT. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.025.137.460.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/05/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060002019

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLII..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 306.002.752,18 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42425 Abr. 12 Abr. 16

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 43441/2023 S

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar  
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web:  
<https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>  
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs.  
 o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte  
 y Turismo Dante Alighieri 2731.  
 \$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N° 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24

(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

## LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

## LICITACION PUBLICA

(Decreto N° 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentados para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N° 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

**ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

## LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DIA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517664 Abr. 9 Abr. 22

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).



\$ 450 517772 Abr. 9 Abr. 22  
**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 194,40 517779 Abr. 9 Abr. 22

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450 517633 Abr. 9 Abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ**

LICITACION PUBLICA  
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y

Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensablado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gov.ar.

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).

\$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete mi-

liones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)  
 APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACION PUBLICA (N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 3394/2024 C

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

### COFER

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000

COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

## LEY 11.867 ANTERIOR

### LEY. 11.867

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N°27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N°576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO a favor de la Sociedad LOGISTICA REY E HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8, inscripto en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N°439 del 04-05-2022, domiciliada en Av. 17 N°576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N°952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17 hs.

\$ 250 517939 Abr. 12 Abr. 18

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana María Esther PROSELLO, Matrícula 640, titular del registro Notarial N° 625, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en San Lorenzo 1818, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Marcelo Eduardo MARQUEZ, DNI 22.715.316, CUIT 20-22715316-5, con domicilio en Avenida Teofilo Madrejon 1226, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; TRANSFIERE a María Judith BOSCOVICH, DNI 34.379.365, con domicilio en calle 9 de Julio 1343, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de "FARMACIA MARQUEZ", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Bv. Teofilo Madrejon 1246, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 518050 Abr. 10 Abr. 16

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212 PB, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro de la Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Esc. Juan Carlos Giordano y de Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 250 517808 Abr. 10 Abr. 16

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SISOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.870, 15.871, 15.872 y 15.873, referenciado administrativamente como "TEO ELIOS SEGOVIA DNI N.° 58.172.319 LEGAJOS N.° 15.871, MARCOS DYLAN SEGOVIA DNI N.° 56.689.697 LEGAJOS N.° 15.870, MISAELE EZEQUIEL SEGOVIA DNI N.° 54.987.185 LEGAJOS N.° 15.873, MAIA JAZMIN SEGOVIA DNI N.° 58.828.013 LEGAJOS N.° 15.872 s/ CESE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a los Sres. Emiliano Martín Segovia, DNI N° 39.505.171 y de Luciana Soledad Bustos DNI N.° 41.942.365, ambos con último domicilio conocido en calle Patagones N.° 3800 de la ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 71/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños TEO ELIOS SEGOVIA DNI N.° 58.172.319, nacido en fecha 10/02/2020, MARCOS DYLAN SEGOVIA DNI N.° 56.689.697, nacido en fecha 18/02/2018 y MAIA JAZMIN SEGOVIA DNI N.° 58.828.013, nacida en fecha 01/05/2021, hijos de Emiliano Martín Segovia DNI 39.505.171 y de Luciana Soledad Bustos DNI N.° 41.942.365, ambos con último domicilio conocido en calle Patagones N.° 3800 de la ciudad de Rosario (mismo domicilio pero distinta vivienda). B.- SUGERIR en relación a MISAELE EZEQUIEL SEGOVIA DNI N.° 54.987.185, nacido en fecha 17/08/2015, hijo de Emiliano Martín Segovia DNI 39.505.171, con último domicilio conocido en calle Patagones N.° 3800 de la ciudad de Rosario y de Maria Estefania Alegre DNI 41.055.935, con domicilio en calle Ottone N°1306 BIS – Barrio Empalme Graneros de la ciudad de Rosario que el mismo acceda a una tutela legal y/o la figura que VS estime pertinente en favor de ANGELA RAMONA VALDEZ DNI 28.449.453 con domicilio en calle Ottone N.° 1306bis de Rosario. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.-DISPONER notificar el Cese y la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente

público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 42483 Abr. 16 Abr. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 76/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.206, referenciado administrativamente como "LAUTARO TOMAS ESCALANTE DNI N.° 55.792.699 LEGAJOS N.°16206 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Mabel Noemi Escalante DNI N.° 35.130.463 con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 76/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°147/23 de fecha 15/6/2023, dictada en relación a LAUTARO TOMAS ESCALANTE DNI N.° 55.792.699 nacido en fecha 23/10/2016 hijo de la Sra. Mabel Noemi Escalante DNI 35.130.463 con domicilio desconocido; sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Lautaro sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Mabel Noemi Escalante DNI35.130.463, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución



por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- - - - - S/C 42475 Abr. 16 Abr. 18

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

AVISO

DECRETO MUNICIPAL N°10.249

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

Art.1.- Disponer la publicación de edicto por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en la pagina web institucional de la Municipalidad de Cañada de Gómez [www.cañadadegomez.gov.ar](http://www.cañadadegomez.gov.ar) del listado adjunto por la División Cementerio desde fs. 354 a 377 del expediente municipal n° 2487 -Letra "D"- Año 2022, que como anexo forma parte del presente Decreto, otorgando un ultimo plazo de 10 días a los titulares o posibles legitimados, a los fines de regularizar la situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de procederse sin mas tramite a la desocupación del nicho y remisión de restos al osario general, de conformidad a lo establecido en el art. 33° último párrafo de la ordenanza n° 8868 y el dictamen de la Jefatura de asuntos Legales de fecha 20 de marzo de 2024, que este Departamento hace suyo en todas sus partes.

Art.2°.- Autorizar a las oficinas técnicas del Municipio a proceder conforme lo dispuesto en el presente decreto.

Art.3°.- Tome razón División Cementerio y el Departamento de asuntos legales a fin de que procedan de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, y todas aquellas oficinas a quienes incumba la aplicación de la presente norma legal.

Art.4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M.

Padrón por		martes, 20 de febrero de 2024		Todos	
		11:48:52		Situación	
				EDICTO N° 2	
Catastro	Concesión	Referente			Ultimo Veric.
N-2248-4º	3931	Sosa Guido	ROLDAN 450 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		18/06/1993
		+ BONACOSSA ESTEBAN		21/09/1961	
		+ NIETO MARIA CIRILA DE SOSA		17/06/1988	
N-2416-4º	4097	Ortenzi Enrique H.	BALCARCE 257 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		30/09/1998
		+ SERRANI JULIA DE ORTENZI		29/09/1988	
		+ BASUALDO MIGUEL PEDRO		04/04/1967	
N-2424-4º	4104	Pellerino De Paulucci Beatriz	AUDANO 697 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		03/04/1995
		+ PAOLUCCI NICOLAS VICENTE		02/04/1990	
N-2521-3º	4203	Carrizo Ramona	ROLDAN 621 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		20/11/2012
		+ ALMADA RAMONA DE CARRIZO		26/11/1987	
		+ CAPPARATO ANTONI		03/01/1963	
N-2544-4º	4226	ZANARDO RAUL	RIVADAVIA 1765 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		14/07/2001
		+ ZANARDO ANTONIO		12/06/1991	
N-2612-4º	4294	Lenardon Angel	BOLIVAR 548 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		25/01/2001
		+ LENARDON LUIS		04/07/1967	
N-2627-1º	4309	Salguero Gladys De	L.AGOTE 920 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		26/12/1994
		+ SALGUERO DUILIO OSCAR		21/09/1989	
		+ BORGARELLO MIGUEL		01/10/1964	
N-2756-4º	4436	Ermacora Jorge	RUTA PCIAL. N° 1 KM 13,5 3001 ARROYO LEYE		08/04/2015
		+ FRANCESCHI LEONILDA DE ERMAC		12/05/1989	
		+ MOLINA TOMASA DE BAZAN		21/01/1991	
		+ TORBIDONI ORLANDO		15/10/1966	
N-2784-4º	4464	Yuale Raul	27 DE FEBRERO 1672 2000 ROSARIO SF		28/11/2016
		+ ANCHAVAL TRINIDAD S. DE		20/05/1965	
		+ YUALE NAZARENO ADOLFO		26/11/1966	
N-2791-1º	4471	Vega Miguel	USHUAIA 1249 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		21/05/2001
		+ LEGUIZAMON AMALIA DE VEGA		16/05/1991	
N-2794-2º	4474	Roldan Elsa Ronsani De	OROÑO 870 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF		08/06/1995

Castastro	Concesión	Referente		Ultimo Venc.
		+ ROLDAN GERALDO	10/06/1980	
N-5404-4º	6160	Jalill Rosa de Chale de	MITRE 176 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/11/1992
		+ JALILL ANTONIO ANGEL	05/09/1982	
N-5420-4º	6176	Paroni Rosa Y Lenardon Ruben	PATAGONIA 672 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/03/1993
		+ SALTA ADELAIDA DE PARONI	13/03/1983	
N-5481-3º	6233	Munini Nestor Antonio	ALVEAR 471 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/08/2003
		+ PERETTI CLELIA MARIA DE MUNINI	25/06/1983	
		+ MUNINI ITALO	02/01/1989	
N-5512-4º	6263	Zarate Camilo	NEWBERY 51 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/12/1998
		+ ZARATE MARA ISABEL	23/12/1977	
		+ MECADAL ISABEL DE ZARATE	09/04/1969	
N-5518-2º	6269	Salicini Mary Velia A	OCAMPO 150 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/01/2008
		+ SALICINI AMALIA	05/06/1983	
N-5536-4º	6287	Bustos Martin	ECUADOR 1655 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	31/01/2014
		+ MENDEZ YSOLINA DE CAÑUELAS	31/01/1984	
N-5554-2º	6305	Monteiro Daniel	20 DE JUNIO 773 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/02/2009
		+ MUSTAFA SARA MARIA DE MONTE	26/12/1983	
N-5556-4º	6307	Santi Mariano Federico	ITUZAINGO 1442 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/04/1989
		+ LENCINA DELCIA B. DE SANTI	18/04/1984	
N-5559-1º	6310	Perez Luis Ascencio	CHILE 216 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/03/1999
		+ PEREZ ROSA MARIA	07/03/1984	
N-5561-3º	6312	Caceres Maria Zulma	VALPARAISO 135 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	21/03/2014
		+ AGUERO MIRTA DE CACERES	03/03/1984	
N-5564-4º	6315	Dovetta Miriam	AYACUCHO 157 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/06/2014
		+ ANTONELLI ANTONIO	31/05/1994	
N-5589-3º	8584	Lutterottl Zaira	COLON 528 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/05/1994
		+ CEBALLOS VALENTINA DE ZADRA	28/03/1990	
N-5597-3º	6348	Gomez Liria Hilda	SAAVEDRA 1290 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	31/05/1994
		+ GUDIÑO OLGA LIDIA DE ZURITA	23/05/1984	

Castro	Concesión	Referente	Ultimo Venc.
N-5599-1ª	6350	Peralta Nicasio Alejandro + SALVINO ANGELA JOSEFINA DE PE	ESPAÑA 527 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 18/06/1984
N-5605-3ª	6356	Belardinelli Nelida De + BELARDINELLI MARIO	RAWSON 1734 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 10/10/1983
N-5612-4ª	6363	Beltramo Nereida + BELTRAMO LEOPOLDO	AYACUCHO 512 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 23/09/1984
N-5618-2ª	6369	Pellegrini Osvaldo + PELLEGRINI ANA DE CHIAPIRA	PAGANI 80 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 26/04/1984
N-5620-4ª	6371	Arabel Miguel Angel + CAPPONI HERMINIA DE ARABEL	SAN MARTIN 2716 2500 CAÑADA DE GOMEZ S 27/09/1984
N-5623-1ª	6374	Romero Ernesto Emllo + LLANOS FLORENCIA DE ROMERO	DERQUI 1549 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 07/07/1984
N-5628-4ª	6379	Flores Ma. Magdalena + URAN LUISA VICTORINA	IRIONDO 512 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 01/01/1987
N-5630-2ª	6381	Gomez Ema + GOMEZ OVIDIO OLEGARIO	CENTENARIO 1360 2500 CAÑADA DE GOMEZ S 09/08/1984
N-5648-4ª	6399	Berta Vella Moriconi De + DI SANZO FERMIN + DEL SINDACO ISABEL DE DI SANZO	PELEGRINI 42 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 27/10/1988 01/03/1989
N-5649-3ª	6400	Maldonado Juan C. Y Mercedes D. + NIETO FLORINDA DE MALDONADO	IRIONDO 222 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 31/07/1984
N-5651-1ª	6402	Ayun Felix Emilio + CREMONA AMANDA ANGELA	RECONQUISTA 166 2500 CAÑADA DE GOMEZ 11/11/1984
N-5653-3ª	6404	Pedellni Marla Bibiana + GENRE MARIA TERESA DE PEDELIN	IRIONDO 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 17/10/1986
N-5680-4ª	6430	Noriega Victor + NIEVAS JUANA DE NORIEGA	MIGUEL CANE 2 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 12/05/1985
N-5683-1ª	6433	Arevalo Marla + AREVALO DIONISIO	BOLIVAR 320 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF 12/02/1985



N-5689-3º	6439	Noble Virginia	CARCARAÑA 589 2500 CAÑADA DE GÓMEZ SF	14/03/1995
		+ IRURTIA PEDRO	16/04/1984	
N-5696-4º	6446	Marino Salvador Oscar	NECOCHEA 241 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/01/1997
		+ MARINO JESUS CLEMENTE	01/01/1987	
N-5704-4º	6454	Reixach Felipe	BROWN 823 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/05/1998
		+ FERRIGNO LUIS	20/12/1985	
N-5708-4º	6458	Bustamante Oscar	RIVADAVIA 1811 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/08/1995
		+ BUSTAMANTE NN	20/04/1989	
		+ BENITEZ TEODORO	08/08/1985	
N-5724-4º	6474	Mellea Severo Domingo	OROÑO 375 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/08/2015
		+ MELLEA SALVADOR	08/09/1981	
N-5728-4º	6478	Mellea Severo	OROÑO 375 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/08/2015
		+ CORDO ANTONIA DE MELLEA	23/08/1985	
N-5734-2º	6484	Rossi Jose Alberto	LAPRIDA 1429 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/07/1995
		+ FERRARO VIOLANDA DE ROSSI	14/06/1985	
N-5739-1º	6489	Ortega Julia Nelida	MITRE 1990 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/07/2015
		+ GONZALEZ MARGARITA DE FARIAS	29/07/1985	
		+ GOMEZ NN	01/08/1988	
N-5740-4º	6494	Peralta Liliana Trejo De	PASAJE 2 8 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/09/1995
		+ TREJO OSCAR RICARDO	20/09/1985	
N-5743-1º	6493	Cuello Vda De Bianchi Gregoria	PELEGRINI 12 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	05/09/1995
		+ BIANCHI MARIO	17/08/1985	
N-5756-4º	6506	Gomez Ernesto	CHILE 371 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	31/10/1990
		+ GOMEZ ALBINA PATRICIA	07/12/1982	
N-5757-3º	6507	Amato Francisco	BROWN 1966 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/10/1995
		+ AMATO VICENTE PEDRO	21/10/1985	
N-5768-4º	6518	Cabral Miguel	VALPARAISO 651 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/12/1995
		+ CABRAL FELIX ROBERTO	10/12/1985	
N-5772-4º	6522	Solis Liliana	7 DE OCTUBRE 231 2500 CAÑADA DE GOMEZ	12/01/2004

		+ TISSERA MARCELO	09/01/1989	
N-5774-2º	6524	Ferrelro Mirta de	CERRITO 321 1834 TEMPERLEY BUENOS AIRES	10/11/2010
		+ MARTINI ALFREDO		
		+ SANCHEZ ANGELA DE MARTINI	03/03/1978	
N-5788-4º	6538	Brun Gustavo	CAPDEVILA 751 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/06/2001
		+ GIMENEZ LIDIA MARTA	01/06/1986	
N-5795-1º	6544	Ovejero Julio Cesar	PARAGUAY 285 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	23/01/1996
		+ RODRIGUEZ EUDOSIO CLEMENTE	22/01/1986	
N-5799-1º	6548	Maranges Arturo Y Carlos	URQUIZA 939 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/01/2001
		+ MARANGUEZ ELENA LUZ	25/01/1986	
N-5805-3º	6554	Boquete Josefa	BROWN 1820 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/03/2011
		+ PETINARI ANGEL	10/07/1984	
N-5808-4º	6557	Cordoba Maria Marciala	BOLIVAR 1550 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/04/2011
		+ GARCIA CIRILO	28/04/1986	
N-5821-3º	6570	Gasparoni Dante	LIBERTAD 230 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/09/1996
		+ DI LUPIDIO TRIESTINA	28/08/1991	
N-5828-4º	6577	Macchi Ana Maria	ROSARIO 676 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/06/1996
		+ RAMIREZ LUISA RAMONA DE MAC	10/05/1981	
		+ MASCOTTI RAMONA LUISA	21/06/1986	
N-5837-4º	6586	ASIGLIANO ENZIA DE DEMARCHI	MITRE 848 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/08/1996
		+ MACCARI AUGUSTA DE ASIGLIANO	20/08/1991	
N-5838-2º	6587	Antinori Alberto	7 DE OCTUBRE 342 2500 CAÑADA DE GOMEZ	23/05/1996
		+ FRATTINI DISOLINA DE CHIURCHIU	28/01/1991	
N-5841-3º	6590	Lenardon Analia Y Hugo	URQUIZA 671 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	05/02/2006
		+ LENARDON MARINA FELISA	23/01/1986	
N-5856-4º	6605	Noblli Luisa	QUINTANA 2163 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	28/08/2011
		+ ALVAREZ OSCAR	10/12/1986	
N-5858-2º	6607	Vera Osvaldo	LIBERTAD 354 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/07/1991
		+ ZABALA AMANDA	20/04/1986	

N-5860-4º	6609	Mitre Angela	7 DE OCTUBRE 1479 2500 CAÑADA DE GOMEZ	31/08/1996
		+ DELFINO EMILIA DE BRITOS	08/09/1986	
N-5861-3º	6610	Zabala Felipe Martin	RAWSON 1322 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/09/1996
		+ CORNALE PROSPERA ROMILDA DE	11/06/1981	
N-5863-1º	6612	Cufre Alberto	AGOTE 2018 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/09/2001
		+ CUFRE LINA ELVIRA	24/09/1986	
N-5873-3º	6621	Tomas Miguel Daniel	ESPAÑA 861 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/09/1996
		+ RAMOS MARIA ESTHER DE TOMAS	12/09/1986	
N-5880-4º	6628	Herrera Orlando	OROÑO 268 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/12/1991
		+ PAEZ EDGARDO OMAR	12/12/1986	
N-5881-3º	6629	Lanaro Maria F. De	7 DE OCTUBRE 561 2500 CAÑADA DE GOMEZ	21/09/2001
		+ FAVA OFELIA JOSEFINA	20/09/1986	
		+ FAVA FELIX CARLOS O.	22/08/1944	
		+ PUGLISI ANA DE FAVA	15/07/1964	
N-5885-3º	6633	Baro Enrique	ZONA RURAL 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/10/1991
		+ BARO EULALIA FILIPINA DE CARAS	08/06/1986	
N-5887-1º	6635	Rusconi Anibal A.	LBESSON 1784 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/12/1991
		+ RUSCONI AMERICO ANGEL	19/10/1986	
N-5896-4º	6644	Tesolin Ademar	OCAMPO 1342 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/05/1992
		+ ACHAVAL FELISA	16/05/1987	
N-5897-3º	6645	Monti Nazareno	PATAGONIA 257 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/02/2011
		+ OLMI ANITA VIOLANDA DE MONTI	02/11/1982	
N-5907-1º	6655	Santillan Joaquín	CORDOBA 389 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/01/2002
		+ SEVERINI NORMA DE SANTILLAN	19/04/1986	
N-5909-3º	6657	Zabala Miguel Angel	ALVEAR 837 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	21/03/2002
		+ ZABALA BENITO MANUEL	20/03/1987	
N-5913-3º	6661	Aguillera Geneveva	RIVADAVIA 21 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/03/2002
		+ AGUILERA BRUNA	24/03/1987	
N-5916-4º	6664	Leguizamon Elda	PASAJE PUBLICO 720 2138 CARCARAÑA SF	04/06/1992



		+ CALDERON ROSARIO DE LEGUIZA	22/05/1987	
N-5918-2º	6666	Rastelli Juan C. Y Martha Beatriz	MORENO 818 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/01/2002
		+ RASTELLI ATILIO FRANCISCO	28/02/1988	
		+ CATENA RITA ADELMIRA DE RASTE	03/01/1987	
N-5920-4º	6668	Leguizamon Elda	PASAJE PUBLICO 720 2500 CAÑADA DE GOME	04/06/1992
		+ LEGUIZAMON EDUARDO	23/06/1974	
N-5924-4º	6672	Ponce Froilan	IMPERIAL 2561 2000 ROSARIO	26/06/1992
		+ CONTRERAS FELIPE	25/07/1987	
N-5927-1º	6675	Vidoni Felisa	AYACUCHO 365 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/05/2008
		+ VONCINI VICTORIO	03/05/1988	
N-5928-4º	6676	Rodriguez Mirian Y Juan	OROÑO 1284 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/06/1997
		+ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	27/06/1987	
N-5929-3º	6677	Garvarino Miguel Gerardo	LIBERTAD 421 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/04/1997
		+ GARVARINO FRANCISCO ROBERTO	24/04/1987	
N-5932-4º	6680	Sosa Hugo	ROLDAN 450 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/07/1992
		+ CABRAL MIGUEL	16/07/1987	
		+ MORALES RITA DE CABRAL	28/10/1988	
N-5934-2º	6681	Alvarez Raul Florentino	SARMIENTO 1415 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	25/06/2012
		+ DESTEFANIS BARTOLO	30/12/1981	
		+ POCCHETTINO MARGARITA DE DE	15/09/1989	
N-5935-1º	6682	Alvarez Raul Florentino	SARMIENTO 1413 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	25/06/1997
		+ DESTEFANIS JUAN R	08/02/1988	
N-5939-1º	6686	Palmucci Angel	ALBERDI 109 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/06/1997
		+ PALMUCCI MANUEL	21/06/1987	
		+ PALMUCCI JULIETA.	13/03/1988	
N-5940-4º	6687	Giampietro Lida Jonson De	BORLENGHI 1231 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/07/1997
		+ GIAMPIETRO JULIO ARGENTINO	29/01/1987	
N-5942-2º	6689	Robledo Margarita Gladis	BOLIVAR 1434 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/12/1996
		+ FRANQUELLI HUGO ALBERTO	15/09/1991	

N-5945-3º	6692	Berta Andres Juan	LAPRIDA 826 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/2012
		+ BERTA ANDRES PASCUAL	08/07/1987	
N-5947-1º	6694	Bugianessi Jose Roberto	INDEPENDENCIA 417 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/07/1997
		+ BUGIANESSI JOSE	12/07/1987	
N-5951-1º	6698	Fonseca Juan Carlos	NECOCHEA 54 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	11/08/1997
		+ FONSECA RAMON LUCIANO	11/08/1987	
N-5954-2º	6701	Smaldoni Jose Emillo	BERESIARTU 743 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	02/01/1998
		+ SMALDONI MIGUEL	05/01/1988	
N-5956-1º	6703	Basualdo Jose	RAWSON 1588 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/08/1992
		+ BASUALDO OSCAR OSVALDO	16/08/1987	
		+ BASUALDO ELIAS JOSE	15/08/1987	
N-5957-3º	6704	Tersoni Analia Carbonari De	DERQUI 1410 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/08/1997
		+ MARI PEPINA MARIA DE CARBONA	27/07/1987	
N-5958-2º	6705	Smaldoni Jose Emillo	BERESIARTU 743 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	06/01/1998
		+ MOYANO PETRONA DE SMALDONI	01/08/1987	
N-5961-3º	6708	Tersoni Analia Carbonari De	DERQUI 1410 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/08/1997
		+ CARBONARI JOSE GILDO	03/08/1974	
N-5964-4º	6711	De Bernardo Marta	20 DE JUNIO 742 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	23/09/2012
		+ LINDON INES	17/09/1987	
N-5965-3º	6712	Colombo Erminia Albarracin De	ROLDAN 541 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/08/2007
		+ COLOMBO HIPOLITO JOSE	29/04/1987	
N-5972-4º	6719	Díaz Norma Beatriz	MAIPU 1880 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/02/1993
		+ MOYANO BERTA DE DIAZ	09/02/1988	
N-5976-4º	6723	Capello Oscar Daniel	RIVADAVIA 746 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/01/1998
		+ VILLA ENRIQUETA MARGARITA	11/12/1987	
N-5977-3º	6724	Ferrari Juana	COLON 444 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	06/07/1994
		+ ALFARO REGINA DE AYOSA	06/06/1989	
N-5988-4º	6735	Tonioli Silvia De	CARCARAÑA 546 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/03/1993
		+ ZARATE SILVERIA DE ESQUIVEL	18/03/1988	

N-5993-3º	6740	Bongarzoni Angel Alberto	R.ROJAS 706 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/01/2008
		+ BONGARZONI ANTONIETA DE SCO	27/06/1987	
N-5994-2º	6741	Mansilla Urmelda Argüello Vda De	URQUIZA 1135 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	21/12/1997
		+ MANSILLA ANGEL MARCOS	31/08/1988	
N-5998-2º	6745	Morales De Cordoba Emilia	CONCEPCION 54 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/01/1998
		+ CORDOBA JUSTO AUGUSTO	02/01/1988	
N-5999-1º	6746	Gambetta Hugo Alberto	MARCONI 146 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/01/1993
		+ SCARABOTTI GENOVEVA B. DE	09/11/1987	
N-6000-4º	6747	Samuel Elena	STORNI 743 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/04/2003
		+ CENSI LUCIA TERESA DE SAMUEL	06/04/1988	
N-6003-1º	6750	Roldan Tomasa Estela	RAWSON 934 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/01/2008
		+ RUIZ JUAN ANGEL	18/01/1988	
N-6006-2º	6753	SANTORUM HUGO	ALVEAR 81 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	23/01/1993
		+ SANTORUM ESTEBAN	16/01/1968	
N-6007-1º	6754	Almada Esther	NECOCHEA 56 BIS 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	19/01/1993
		+ ALMADA JOSE ANTONIO	12/11/1986	
N-6008-4º	6755	Beltrmone Hilda Carasso De	ROMEGIALI 1422 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	16/07/1994
		+ BELTRAMONE VIRGINIA DE	16/07/1989	
N-6011-1º	6758	Ventura Elsa De	ALVEAR 805 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/09/1919
		+ VENTURA SANTIAGO	19/09/1989	
N-6019-1º	6764	Amato Francisco	BROWN 1966 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	27/06/1994
		+ AMATO PASCUAL ANGEL	17/06/1989	
N-6021-3º	6766	Peloni Hugo Daniel Y Jorge Ruben	LAPRIDA 648 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/07/1994
		+ PELONI MARIA INES	21/03/1978	
		+ PELONI NATALIO	20/09/1965	
N-6025-3º	6770	Peloni Hugo Daniel Y Jrge Ruben	LAPRIDA 648 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/07/1994
		+ JOLY ADELA DE PELONI	28/12/1988	
N-6027-1º	6772	Migliozi Elinol Y Hnos	BALCARCE 1485 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/07/1994
		+ BERNACHIA EMA	02/07/1989	



N-6032-4º	6777	Calaza De Fuentes Rosa	S/D 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/05/1996
		+ FUENTES ANIBAL FELIX	07/05/1991	
N-6036-4º	6781	Coronel Jorge Roque	ZEBALLOS 779 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	25/09/1994
		+ CORONEL RAMON ROQUE	17/02/1989	
N-6037-3º	6782	Bressa Florntina Fiore De	NECOCHEA 837 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/08/2009
		+ GURRIERI TERESA DE	31/07/1989	
		+ FIORE LORENZO	19/10/1936	
N-6039-1º	6784	Fonseca Juan Carlos	NECOCHEA 45 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/07/1999
		+ SALVATORI AUGUSTO	12/07/1989	
N-6047-1º	6792	Viglione Rosa	DORREGO 890 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/07/2009
		+ VIGLIONE NICOLAS	01/05/1989	
N-6052-4º	6797	Pereyra Irene Aballay De	COLON 1290 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	05/10/1999
		+ PEREYRA TEODORO	04/10/1989	
N-6055-1º	6800	Fluck De Juarez Clotilde	GUATEMALA 949 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/08/1999
		+ JUAREZ SANTIAGO	11/08/1989	
N-6058-2º	6803	Mercado De Baez Rosa	DPTO B 6 Bº FONAVI 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	11/08/2009
		+ BAEZ BEAS	04/01/1989	
N-6060-4º	6805	Zabala Miguel	ALVEAR 837 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/06/2001
		+ CASARETTO MARIA DE ZABALA	31/05/1991	
N-6061-3º	6806	MORA JUAN RAMON	CHACABUCO 832 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/08/1994
		+ MORA SILVINA LUCRECIA	18/08/1989	
N-6071-1º	6815	Mlnuet Petrona Y Ana Maria	RIVADAVIA 1725 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/11/2009
		+ TOSSEN PRUDENCIO TORIBIO	17/07/1989	
N-6072-4º	6816	Ponce Lemos Octavio	E.DEL CAMPO 1223 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/11/1999
		+ PONCE MIGUEL ANGEL	04/11/1989	
N-6073-3º	6817	Rovere Leo Dante	CORRIENTES 220 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/12/1994
		+ POLETTI CELIA MODESTA	18/12/1989	
N-6075-1º	6819	Borsini Abel	LAVALLE 474 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	21/11/2014
		+ BORSINI ADOLFO ALFREDO	17/11/1989	

N-6077-3ª	6820	Racca Jose	ALBERDI 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/12/1994
		+ SMALDONI TERESA ITALIA DE ALM	21/12/1989	
N-6080-4ª	6823	Gonzalez Enzo Jose	RIVADAVIA 1494 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	15/01/1995
		+ GONZALEZ NN	15/11/1989	
		+ GONZALEZ N.N.	07/12/1989	
		+ GONZALEZ NN	22/07/1998	
N-6092-4ª	6834	Nosetto Andres Carlos	MAIPU 117 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	16/02/1995
		+ KATTAN CARLOTA DE NOSETO	09/02/1990	
N-6093-3ª	6835	Savi Israel	9 DE JULIO 52 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	06/03/1995
		+ GONZALEZ MARIA DE SAVI	05/03/1990	
N-6095-1ª	6837	Juarez Jorge	RIVADAVIA 35 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/08/1996
		+ JUAREZ AMADEO ISMAEL	09/08/1991	
N-6098-2ª	6840	Antinori Nelo	BROWN 309 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/11/1994
		+ ANTINORI MARIA B. DE	07/02/1989	
N-6099-1ª	6841	Lopez Maria Del Carmen	RIVADAVIA 55 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/01/2000
		+ DEL BELL JUAN ALBERTO	10/01/1990	
N-6101-3ª	6843	Chvesezuk Oscar	IRIONDO 728 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	22/03/1995
		+ SCHEVESEZUK MARIA CATALINA G.	25/01/1990	
N-6104-4ª	6846	Diaz Oscar Ernesto	ROSARIO 591 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/04/1995
		+ DIAZ RAUL ESTEBAN	28/02/1990	
N-6105-3ª	6847	Rocchi De Gasparetti Blanca	AYACUCHO 771 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/03/2015
		+ GASPARETTI JOSE H.	02/03/1990	
N-6114-2ª	6856	Gomez Agustin	NECOCHEA 1661 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/02/2010
		+ AREVALO BENEDICTA DE GOMEZ	20/04/1989	
N-6116-4ª	6858	Torres Marcela	CHILE 357 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/1996
		+ TORRES ANTENOR	06/06/1991	
N-6121-3ª	6863	Cavaliere Pedro	RUTA 9 380 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/11/1994
		+ PERETTI ANTONIO SANTIAGO	18/11/1989	
N-6124-4ª	6866	Aeschlimann Ana	ALVEAR 553 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/03/1995

		+ GOMEZ JOSE	29/03/1990	
N-6125-3º	6867	Govagnoli De Lavay Nelly	7 DE OCTUBRE 305 2500 CAÑADA DE GOMEZ	28/03/1995
		+ GIOVAGNOLI COLOMBO	20/05/1990	
N-6127-1º	6868	Juarez Amadio Ismael	RIVADAVIA 55 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/04/1995
		+ GOMEZ AMELIA ESTHER DE JUARE	21/04/1990	
N-6131-1º	6872	Lujan Alfredo	URQUIZA 421 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/08/1995
		+ ELIA ARDUINA DE LUJAN	03/05/1985	
N-6135-1º	6876	Lujan Alfredo	URQUIZA 421 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/08/1995
		+ LUJAN OMAR	09/07/1990	
N-6140-4º	6881	Novara Andres	CENTENARIO 676 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	11/09/1995
		+ NOVARA OSVALDO V.	09/03/1990	
N-6141-3º	6882	Kardos De Antinori Irene	OCAMPO 1686 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	23/08/2000
		+ ANTINORI EMILIO	03/09/1990	
N-6148-4º	6889	Poggioli De Garello Adriana	RIVADAVIA 735 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	18/10/2000
		+ GALVAN FLORA DE LEAL	05/10/1990	
N-6152-4º	6893	Cardenas Elba De	PARAGUAY 451 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	17/10/1995
		+ MACHADO RODOLFO	13/10/1990	
N-6165-3º	6904	Herrera Miguel J. Carlos, Carlos O. Luis, Cristina Y Gustavo De	ECUADOR 1792 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	05/09/1995
		+ MOLINA PILAR DE HERRERA	04/09/1990	
N-6169-3º	6908	Herrera Miguel J. Carlos, Carlos O. Luis, Cristina Y Gustavo De	ECUADOR 1792 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	05/09/1995
		+ HERRERA ARMUFO JUAN	17/08/1986	
N-6170-2º	6909	Peralta Desiderio Alejo	QUINTANA 33 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/08/1995
		+ STOCHERO MARIA DE PERALTA	17/05/1990	
		+ PIERI CRISTINA DE PIVA	15/05/1990	
N-6175-1º	6914	Herrera Ramon Aurelio	RIVADAVIA 55 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/09/1995
		+ PEDRAZA AMANDA BEATRIZ DE HE	01/09/1990	
N-6184-4º	6920	Guasconi De Aresu Elena	7 DE OCTUBRE 66 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	21/01/1996
		+ GUASCONI MARCELA C. DE	23/12/1990	



		+ BISTACCO ALBA DE DEMARCHI	24/12/1990	
N-6195-1ª	6930	Asigliano De Demarchi Enzia	AV.SF 1528 2500 CAÑADA DE GOMEZ SANTA F	06/12/1995
		+ DEMARCHI HUGO ENRI	17/09/1990	
N-6196-4ª	6931	Nieva Alberto	DORREGO 770 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	28/01/1996
		+ BUSTOS RAMONA ELSA DE NIEVA	29/01/1991	
N-6205-3ª	6938	Paciaroni Hector	GARIBALDI 816 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	11/01/1996
		+ PACIARONI PRIMO	10/01/1991	
N-6214-2ª	6947	Tontarelli De Cesolari Mabel	MITRE 431 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/02/2006
		+ TONTARELLI MARGARITA	21/07/1989	
N-6215-1ª	6948	Tontarelli De Cesolari Mabel	MITRE 431 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/03/2006
		+ TONTARELLI LUIS ENRIQUE	02/07/1989	
N-6226-2ª	6958	Lena Elena Virginia	INDEPENDENCIA 1746 VGG SF	20/03/2011
		+ LENA ANGEL DOMINGO	20/03/1991	
N-6227-1ª	6959	Lopez Ricardo	PASAJE 1 415- 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	04/06/1997
		+ AREVALO ROBERTO H.	15/06/1990	
N-6233-3ª	6965	Bianchi Elvira	SAN MARTIN 876 2500 CAÑADA DE GOMEZ S	02/07/2001
		+ IGLESIAS ROSENDO G.	03/04/1989	
N-6234-2ª	6966	Verwimp Otmar	20 DE JUNIO 2064 TOSTADO	17/06/2001
		+ BRICCOLA OSVALDO	04/05/1991	
N-6237-3ª	6969	Zabala Dora	OROÑO 582 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	08/07/1996
		+ ZABALA ALEJANDRO	03/07/1991	
N-6238-2ª	6970	Verwimp Otmar	20 DE JUNIO 2064 TOSTADO	17/06/2001
		+ ALMADA LORENZA DE BRICOLA	05/12/1989	
N-6242-2ª	6974	Leyser De Monje Isabel	BROWN 1496 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	01/07/1996
		+ MONJE ARMANDO	20/06/1991	
N-6254-2ª	6986	Melano Adolfo	OCAMPO 277 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/2011
		+ PALAZZESI LUISA TERESA	16/03/1991	
		+ PALAZESI LUISA DE MELANO	17/03/1990	

N-6255-1º	6987	Barrera Francisco	ALVEAR 39 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/06/1996
		+ BARRERA RACELIO	29/06/1991	
		+ BUGNONE HECTOR L.	05/06/1993	
N-6256-4º	6988	Molina Carlos Y Hnos	NECOCHEA 593 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/09/1996
		+ MOLINA PEDRO	07/09/1991	
N-6257-3º	6989	Spetich Leonilda	AVELLANEDA 971 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	19/07/2006
		+ FIOCCHI MARIA DE CASARI	13/07/1991	
N-6263-1º	6995	Fonseca Juan Carlos	NECOCHEA 45 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	12/09/1996
		+ LUCHINI ADELINA DE SALVATORI	10/09/1991	
N-6273-3º	7004	Ventroni Norberto	OCAMPO 221 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	13/10/1991
		+ ASTRADA ANGEL VIDAL	13/10/1991	
N-6278-2º	7008	Gimenez Alvaro	ESPAÑA 281 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/09/1996
		+ VIVANI NIDIA DE GIMENEZ	16/04/1991	
N-6287-1º	7016	Borda Humberto Antonio	ROLDAN 525 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/01/1997
		+ PERALTA DIEGO MATEO	13/12/1991	
N-6291-1º	7020	Quevedo Lucia Marta	CARCARAÑA 631 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	26/12/2001
		+ QUEVEDO UBALDO	11/12/1991	
N-6306-2º	7034	Pellerino Anita Villa De	LAVALLE 1398 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	20/01/1997
		+ PEZ ELVIRA DE VILLA	01/01/1992	
N-6324-4º	7052	Bartola Carlos Alberto	LAVALLE 1094 4º A 2500 CAÑADA DE GOMEZ	18/06/1994
		+ TELL LUCIA DE BARTOLA	24/01/1988	
N-6331-1º	7058	Valfosca Alicia Y Juan	NECOCHEA 963 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	24/04/1997
		+ VALFOSCA MARCELO JOSE	06/11/1983	
N-6349-3º	7076	Olmos Valentin	OCAMPO 238 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/07/1997
		+ OLMOS REGINA H. M. DE	02/11/1988	
N-6351-1º	7078	Kelity Vicente	URQUIZA 864 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/07/1997
		+ CASTIÑERA LIDIA DE DE KEITLY	16/06/1991	
N-6406-2º	7133	Flores De Ludueña Patricia M.	J.B.JUSTO 300 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/11/1997
		+ FLORES FRUCTUOSO	24/12/1977	

		+ FLORES FERNANDO F.	27/11/1992	
N-6413-3º	7140	Menaldi Jorge	BALCARCE 121 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	06/11/1997
		+ BARRERA JUANA	13/10/1977	
N-6471-1º	7196	Romagnoli Carlos	MORENO 322 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/10/2008
		+ MUZZIO TOMASA A. DE ROMAGN	28/10/1991	
N-6508-4º	7230	Alvarez De Luraschi Olga	HERNANDEZ 663 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	29/04/2001
		+ MERAS PEDRO RAMON	13/10/1967	
N-6515-1º	7236	BERNARDI MAURO DANIEL	BOLIVIA 641 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	03/11/2013
		+ GRITTI IRENE DE BERNARDI	02/05/1990	
N-6586-2º	7305	Davi Susana	LAVALLE 1592 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	09/10/2014
		+ BIROGLIO LUCIA DE DAVI	18/09/1984	
N-6656-4º	7372	De Bernardo Daniel	CALLAO 1876 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/07/1995
		+ DE BERNARDO PAULA CARLA	15/12/1990	
N-6700-4º	7416	Villarreal Maria Silvia	CARCARAÑA 546 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	14/11/1995
		+ VILLARREAL HILARIO	12/05/1989	
N-7054-2º	7762	Colazo De Rodriguez Marcelina	L. DE LA TORRE 228 2500 CAÑADA DE GOMEZ	03/06/2009
		+ CRUZ RITA DE COLASO	08/06/1964	
N-7368-4º	8063	Rossi Martha Esther	LAVALLE 547 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	30/03/2009
		+ REY LUIS JORGE	22/12/1966	
N-7548-4º	8233	Defre Lidia Raquel	NECOCHEA 1885 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/12/2011
		+ DEFRE ANGEL LUIS	30/09/1987	
N-7552-4º	8237	Defre Lidia Raquel	NECOCHEA 1885 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	07/12/2011
		+ DEFRE ELENA PALMIRA	14/12/1989	
N-7693-3º	8368	Esteban Claudia	BS.AIRES 286 2500 CAÑADA DE GOMEZ SF	10/07/2007
		+ CHAVEZ LIDIA ROSA	28/11/1989	

229 registros

200



**MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN****AVISO**

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas: ORDENANZA N° 01/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ORDENANZA N° 02/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Dichas normas, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad:

<http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar)

\$ 450 518211 Abr. 19 Abr. 29

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera responder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 0671 suscripto en fecha 26/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BECCARIA, GRISELDA BEATRIZ, DNI: 10.630.419, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518254 Abr. 16 Abr. 22

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-288, suscripto con fecha 13/03/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Marisel Gabriela Rodríguez, DNI 23612389, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518259 Abr. 16 Abr. 22

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1316 suscripto en fecha 18/03/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Batista Tomas, DNI 34.978.596, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 518257 Abr. 16 Abr. 22

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 0669 suscripto en fecha 26/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BECCARIA, GRISELDA BEATRIZ, DNI: 10.630.419, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518255 Abr. 16 Abr. 22

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N.º 539**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00501-0181932-2 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución N° 678/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se suspendieron transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psico geriátricos y Psicoalbergues (Resolución N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos;

Que la Resolución N° 678/21 fue prorrogada por su similar N° 603/23, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que la Dirección General de Auditoría Médica y la Subsecretaría de Salud Mental (fs. 82/84), solicitan se prorrogue la vigencia de las referidas habilitaciones hasta el 31 de marzo del 2025, dado que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial que tipifique las nuevas figuras que permitan la readecuación de las instituciones alcanzadas por la normativa ya referenciada;

Que, tal como lo destaca en su intervención la Subsecretaría de Salud Mental, dicha prórroga no es obstáculo para las adecuaciones parciales que las instituciones realicen, considerando que las transformaciones que las mismas voluntariamente implementen -ya sean edilicias, de estructuras de gestión y prácticas asistenciales- son promovidas como un proceso facilitador de las adecuaciones cuyo marco regulatorio emerge de la normativa nacional, como así también del Plan Provincial de Salud Mental aprobado por Resolución N° 990/23;

Que, al respecto, el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 1178/22 aprobó las "Directrices de Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Mental", a través de la cual se establecen pautas cuyo propósito es elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental -incluidos los de adicciones- que integran la red de servicios, tanto del ámbito público y privado, como de la seguridad social, que orientan la elaboración y/o adecuación de las normas de habilitación jurisdiccional en materia de salud mental;

Que resulta indispensable contar con normativa provincial que permita la habilitación, regulación y fiscalización de efectores existentes y por crear, debiendo modificarse la existente, ajustándose fundamentalmente a las Leyes Nros 26.657 y 26.934 y su reglamentación, así como a las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de usuarios y usuarias de salud mental;

Que hasta tanto ello se materialice, en autos se propicia la prórroga de las referidas habilitaciones, la cual no impide que cada una de las instituciones comprendidas vayan implementando las mencionadas adecuaciones parciales, en la medida que éstas se conformen a los paradigmas de la nueva legislación y los documentos emitidos en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Salud, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 264/24, fs. 86/87);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 19° incisos 2) y 9) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Prorrógase en todos sus términos la Resolución N° 678/21, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2°.- Las instituciones alcanzadas por la prórroga dispuesta por el artículo anterior podrán implementar adecuaciones parciales, tanto edilicias como las inherentes a las estructuras de gestión y prácticas asistenciales, en la medida que éstas se conformen a lo establecido en la Ley de Salud Mental N° 26.657 y la normativa emitida en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional. Las modificaciones que eventualmente se realicen deberán ser comunicadas a la Dirección General de Auditoría Médica y la Subsecretaría de Salud Mental de este Ministerio, tal como lo exige el artículo 15° de la Ley N° 9847 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 42471 Abr. 15 Abr. 17

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
ROSARIO**

**NOTIFICACIÓN**

Por Orden Administrativa N° 33/24 de fecha 8 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Nahuel Sebastian Sanchez DNI 30.103.380, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. Nahuel Sebastian Sanchez DNI: 30.103.380 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 08 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 33/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación del adolescente SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 49.509.227, hijo del Sr. Sánchez, Nahuel Sebastian, DNI 30.103.380, con domicilio desconocido y de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971, quien se encuentra fallecida; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando el orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notifi-

cación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-  
S/C 42470 Abr. 15 Abr. 17

**RESOLUCION N° 017 ACEFE-ME**

**RESOLUCIÓN N° 019 STG-MGeIp**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0073933-7 y sus agregados N° 00108-0017417-5 y N° 00108-0017537-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona una Adenda al Contrato N° 019257 y la aprobación del Acta de Aceptación Operativa Final del de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente a los SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE WIFI PUBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y EN LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVISIÓN DE FIREWALL Y STACK DE SWITCHES PARA DATA CENTERS - LPNel N° 02/2021 - RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, en su carácter de responsable de la ejecución del Programa, por Resolución Conjunta N° 657 - ME y N° 576 - MGP de fecha 18/11/2021 procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, para la contratación de Servicios de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Provisión, Instalación, Puesta en Servicio, y Servicios de Mantenimiento WIFI Público en Barrios Populares de la Ciudad de Santa Fe y Rosario. Provisión de Firewall y Stack de Switches para Data Centers - Renglones 1 a 5 (Etapa II);

Que mediante Resolución Conjunta N° 215 (ME) y N° 0162 (MGP) de fecha 22/04/2022, se adjudicó el RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la Ciudad de Rosario - Zona Barrial 1, a la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (U\$S 2.241.514,30), y un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la aprobación del Proyecto Ejecutivo;

Que con fecha 27/05/2022 se procedió a la firma del Contrato N° 019257 con la citada empresa, para la ejecución de los servicios correspondientes al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la ciudad de Rosario - Zona Barrial 1;

Que el día 11/07/2022 se aprueba el Proyecto Ejecutivo perteneciente al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la ciudad de Rosario Zona Barrial 1;

Que mediante Resolución Conjunta N° 706 (ME) y N° 0446 (MGP) de fecha 25/10/2022 se aprobó el nuevo Plazo de Entrega para los "Servicios de Provisión e Instalación", el cual establece doscientos diez (210) días corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo, trasladando la fecha de finalización al 06/02/2023;

Que en fecha 14/11/2022 se procedió a la firma de la Adenda N°1 (Contrato N° 019719) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que por Resolución Conjunta N° 104 (ME) y N° 0090 (MGP) de fecha 15/02/2023 se aprobó la modificación del Contrato Público N° 019257, por la cual se amplió el Monto del Contrato para la ejecución del Servicio

de Integración de Escuelas a la Red FTTH Gubernamental en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 446869,86), resultando el nuevo Monto del Contrato en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (U\$S 2.688.384,16), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la Adenda N°2 para los SERVICIOS DE INTEGRACION DE ESCUELAS A RED FUH GUBERNAMENTAL, y manteniendo el plazo de doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de los trabajos de SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN;

Que la ampliación mencionada precedentemente incluyó la conexión de sesenta y siete (67) Establecimientos Educativos a la red FTTH implementada en los Barrios de la Ciudad de Rosario, aprovechando de esta forma la infraestructura de fibra óptica desplegada y permitiendo que los edificios escolares incluidos en el proyecto puedan contar con acceso a Internet e Intranet de calidad;

Que para la ejecución de este proyecto se crearon cuatro (4) nuevos ítems, los que se detallan a continuación: Ítem N°1: Provisión e instalación de fibra óptica necesaria, tendido de splitter de acceso hasta la roseta óptica a instalar en cada escuela, morsetería, anclajes y cualquier otro elemento para lograr conexión física a la red FTTH gubernamental de cada establecimiento educativo, Ítem N°2: Provisión e instalación de ONU según punto "C" de los "Términos de Referencia", Ítem N°3: Instalación de un AP a proveer por STG según punto "D" de los "Términos de Referencia", Ítem N°4: Provisión e instalación de gabinete de seis (6) unidades (Rack), y se dividió el listado de Escuelas adjudicadas en dos grupos, "Escuelas Priorizadas" y "Escuelas no Priorizadas", según lo establecido por el Ministerio de Educación;

Que en fecha 13/03/2023 se procedió a la firma de la Adenda N° 2 (Contrato N° 019999) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que mediante Resolución Conjunta N° 271 (ME) y N° 0214 (MGP) de fecha 19/05/2023 se aprobó el nuevo Plazo de Entrega para los "Servicios de Provisión e Instalación", el cual establece trescientos treinta (330) corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo, trasladando la fecha de finalización al 06/06/2023;

Que en fecha 05/06/2023 se procedió a la firma de la Adenda N°3 (Contrato N° 020141) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que se suscribieron tres (3) Actas de Acuerdo de fechas 31/10/2023, 13/11/2023 y 11/12/2023 entre la Contratista y la Inspección de Obra, en las que se conviene la no realización de la obra de cableado UTP (Ítem N°3) en los siguientes establecimientos educativos incluidos dentro de los edificios escolares adjudicados por Adenda N°2: "Centro de Educación Física N° 49" y "Centro de Educación Física N° 11" (Certificado Hito N°1 de Conexión a Escuelas), "Centro de Educación Física N° 6, Pedro Candiotti", "E.E.S. Orientada N° 434, General Las Heras" y "E.E. Técnico Profesional N° 365, Presidente Juan Domingo Perón" (Certificado Hito N°2 de Conexión a Escuelas), "Escuela N° 1226, Gesta de Mayo" y "Escuela N° 1275, Fray Luis Beltrán" (Certificado Hito N°3 de Conexión a Escuelas);

Que se suscribió un (1) Acta de Acuerdo de fecha 11/12/2023, entre la Contratista y la Inspección de Obra, en la que ambas partes convienen la no realización de las obras de conexión de cuatro (4) edificios escolares de los adjudicados por Adenda N°2, "E.E. Técnico Profesional N° 547", "E.E. Técnico Profesional N° 471", "Escuela Primaria N° 1391" y "Centro de Alfabetización N° 104";

Que la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, mediante Nota de fecha 01/02/2024 estima favorable dar curso a la a la reducción del monto del Contrato N 019257 debido a las modificaciones mencionadas;

Que por Nota de fecha 08/03/2024 la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión eleva el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la Ciudad de Rosario Zona Barrial 1, de la LPNeI N° 02/2021, adjudicado a la Contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., debidamente firmada por la misma y por la Inspección Técnica en el marco del Contrato N° 019257 y sus Adendas;

Que en el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental de fecha 29/12/2023, se recepciona el 4465 % del monto del Contrato, lo que equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 391.285,86), a partir de la Conexión de 63 edificios escolares en la Ciudad de Rosario, aprobados por Adenda N° 2 (Contrato N° 19999);

Que en las Actas suscriptas, la Contratista expresa su renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y prejuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del Contrato;

Que el Área Técnica de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) mediante Nota N° 49 de fecha 14/03/2024, manifiesta no tener objeciones que realizar a la presente gestión;

Que en consecuencia resulta necesario suscribir la Adenda N°4 al Contrato N° 019257, modificándose la Cláusula Segunda y estableciéndose que el nuevo "Monto del Contrato" será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (U\$S 2632.800,16), lo que implica una reducción de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (U\$S 55.584,00), que equivale al 2,07% del mismo;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la ACEFE ha tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión (UG) ME-MGElP-MdE y la Señora Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, como parte del Área de Seguimiento de Ejecución de Proyectos Tecnológicos de la UG, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo la ejecución de este Contrato de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y sus correspondientes modificatorias, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento, el Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N°0040/2024 de la Unidad de Gestión, y el Pliego de la LPNeI N° 02/2021;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN Y EL SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión, creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040 de fecha 19/01/2024, en relación a la reducción del monto del Contrato y la aprobación del Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental suscripta con la contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70719317-0, del RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, en el marco del Contrato Público N° 019257, su Adenda N1 Contrato Público N° 019719, su Adenda N°2, Contrato Público N° 019999 y su Adenda N°3, Contrato Público N° 020141 programa financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

ARTICULO 2º: Apruébense tres (3) Actas de Acuerdo en las que se conviene la no realización de la obra de cableado UTP (Ítem N°3) en los siguientes establecimientos educativos incluidos dentro de los edificios escolares adjudicados por Adenda N°2, "Centro de Educación Física N° 49" y "Centro de Educación Física N° 11" (Certificado Hito N°1 de Conexión a Escuelas), "Centro de Educación Física N° 6, Pedro Candiotti", "E.E.S. Orientada N° 434, General Las Heras" y "E.E. Técnico Profesional N° 365, Presidente Juan Domingo Perón" (Certificado Hito N°2 de Conexión a Escuelas), "Escuela N° 1226, Gesta de Mayo" y "Escuela N° 1275, Fray Luis Beltrán" (Certificado Hito N°3 de Conexión a Escuelas), y un (1) Acta de Acuerdo en la que se conviene la no realización de las obras de conexión de cuatro (4) edificios escolares de los adjudicados, "E.E. Técnico Profesional N° 547", "E.E. Técnico Profesional N° 471", "Escuela Primaria N° 1391" y Centro de Alfabetización N° 104", firmadas por la Inspección Técnica y la empresa contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., cuyas copias como "ANEXO 1" forman parte de la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3º: Acéptese la renuncia expresada por la Contratista, en las Actas de Acuerdo mencionadas en el Artículo 2º precedente, a efectuar cualquier tipo de reclamo en relación a los ítems no ejecutados y a los establecimientos escolares que no serán conectados.

ARTICULO 4º: Apruébese la modificación del Contrato Público N°019257, por la cual se reduce el monto del Contrato en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (U\$S 55.584,00), lo que equivale al 2,07% del mismo, resultando el nuevo monto del Contrato en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (U\$S 2.632.800,16), y suscríbese la correspondiente ADENDA N°4, cuyo modelo forma parte



corno "ANEXO II" de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Apruébese el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de

Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente al RENGLON 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, firmada por la Inspección Técnica y la empresa contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., cuya copia como "ANEXO III" forma parte de la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 6°: Acéptese la renuncia expresada por la Contratista en el Acta mencionada en el Artículo 5° precedente, a efectuar cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del Contrato.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

## ANEXO I

### ACTA DE ACUERDO

LPNeI 02/2021 Obra "Conectividad en Grupo de Barrios Populares de la Ciudad de Rosario - Renglón 3"  
Contrato Publico N°019257 (Adendas N° 1, N° 2 y N° 3)

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 3.1 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen Ing Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. FERNANDO SABATINI DNI 14.392.669 en su carácter de APODERADO de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 1 – Integración de Escuelas a Red FITH Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO 49" y "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO 11" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Área Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio Wi Fi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Conratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 13 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y ING. FERNANDO SABATINI, DNI 14.392.669, en su carácter de APODERADO, de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum, de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 2 – Integración de Escuelas a Red Gubernamental correspondiente al Renglón 3 - Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas CENTRO DE EDUCACION FISICA NRO 6 "PEDRO CANDIOTI", E.E.S. ORIENTADA NRO 434 "GENERAL LAS HERAS" y E.E. TÉCNICO PROFESIONAL NRO 365 "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Area Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio Wi-Fi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solici-

tando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como-así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 11 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. Fernando Sabatini, DNI 14392669 en su carácter de APODERADO, de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 3 - Integración de Escuelas a Red FITH Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas Escuela Nro. 1226 "Gesta de Mayo" y Escuelas Nro 1275 "Fray Luis Beltrán" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Área Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio WiFi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 11 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen, DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa e Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. Fernando Sabatini, DNI 14392669 en su carácter de APODERADO de la empresa Contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, un acuerdo por el alcance de la totalidad de los trabajos adjudicados para la Integración de Escuelas a Red Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de la Ciudad de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que las obras de conectividad previstas en el mareo de la ampliación del contrato celebrado entre las partes, para los edificios escolares EE Técnico Profesional Nro 547, EE Técnico Profesional Nro 471, Escuela Primaria Nro 1391 y Centro de Alfabetización Nro 104 no serán realizadas ya que dichas escuelas con posterioridad a la adjudicación fueron trasladadas fuera de las áreas de conectividad barriales definidas en este proyecto, lo que implicaría mayores costos no previstos en el marco presupuestario y un cambio en el alcance técnico definido inicialmente.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos presente y futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la conexión de estos edificios escolares en otras instancias para el caso de la Provincia. Como así también algún tipo de resarcimiento económico por las conexiones no realizadas para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

## ANEXO II

CONTRATO PUBLICO N° \_\_\_\_\_  
ADENDA N°4 - Contrato Público N° 019257

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" SEGUNDA ETAPA.

Contratación de SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, PROVISION, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE WI-FI PUBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y EN LA CIUDAD DE ROSARIO. PROVISIÓN DE FIREWALL Y STACK DE SWITCHES PARA DATA CENTERS" - LPNeI N° 02/2021

RENGLÓN 3- Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía, LIC. GONZALO M. SAGLIONE, DNI N° 26.342.305, el Señor Secretario de Tecnologías para la Gestión, ING. IGNACIO TABARES, DNI N° 32.219.891 y el Señor Subsecretario de Vinculación Estratégica, P.R. MARTIN MIGUEL PULLARO, DNI N° 30.271.605, todos ellos en carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión (Decreto N° 0040/2024 de fecha 19/01/2024), en adelante llamado "EL CONTRATANTE", a cargo de la ejecución Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", por una parte, y por la otra SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70719317-0, con domicilio en San Martín N° 638 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 3506 del Libro 10 de sociedades por acciones de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. FERNANDO JAVIER SABATINI, DNI N° 14.392.669, en su carácter de apoderado de la Empresa, según Escritura Pública N° 121 de fecha 01/06/2021, pasada ante el escribano autorizado Cardona Alarico Rosendo, titular del Registro N° 1354 de la ciudad de Buenos Aires, declarando que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar la presente ADENDA N° 4 al Contrato de Obra Pública N° 019257 que implica la ejecución de todos los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021 Conectividad en Grupo de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 - RENGLON 3", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA (Monto de Contrato) del Contrato N° 019257 modificado por Adenda N° 2 el que quedara redactado de la siguiente forma

El precio del servicio se establece en un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISEIS CENTAVOS (U\$S 2.632.800,16).

SEGUNDA: Quedan subsistentes las demás estipulaciones del Contrato N° 019257 y sus Adendas N° 1 (Contrato N° 019719), N° 2 (Contrato N° 019999) y N° 3 (Contrato N° 020141).

Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de.....del año 2024.

#### ANEXO III

##### SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES

##### ACTA DE ACEPTACIÓN OPERATIVA FINAL DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE ESCUELAS A RED FTTH GUBERNAMENTAL

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - SEGUNDA ETAPA  
LPNeI 02/2021 - Renglón 3 - Conectividad Grupo de Barrios  
Ciudad de Rosario  
Zona Barrial 1

En las oficinas de la Inspección, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Jorge Celen en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y Coordinador a cargo de la Inspección, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Fernando Sabatini en su carácter de Representante Técnico y Apoderado designado, de la Empresa Contratista Silica Networks Argentina S.A., a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, la Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental "Renglón 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - Zona Barrial 1", LPNeI 02/2021, Contrato N° 019257 y Adendas, y conforme al Capítulo 8 - Condiciones Especiales - 8.1 - "Plazo de Entrega" y la Circular Aclaratoria N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP). A tal fin se deja constancia de lo siguiente:

1) En fecha 11 de Julio de 2022 se aprobó el Proyecto Ejecutivo del Contrato de Obra Pública N° 019257 dando comienzo al plazo de ejecución de la presente obra, estando previsto Ciento Ochenta (180) días corridos desde la aprobación del Proyecto Ejecutivo, con un monto original del Contrato de Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Catorce con Treinta Centavos (U\$S 2.241.514,30).

2) Se aprobaron Tres (3) Adendas al Contrato. La Adenda N° 1 (Contrato

N° 019719) en la que se aprobó un nuevo plazo de ejecución para la Conectividad de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario de Doscientos Diez (210) días corridos, medidos a partir de la fecha de "Aprobación del Proyecto Ejecutivo Lugo mediante Adenda N° 2 (Contrato N° 019999) se aprobó una ampliación del monto del Contrato para la Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental (Conexión de 67 edificios escolares en la Ciudad de Rosario) resultando el monto final del Contrato en Dólares Estadounidenses Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (U\$S 2.688.384,16), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días corridos, contados de forma independiente, a partir de la firma de la Adenda N° 2. Finalmente, mediante Adenda N° 3 (Contrato N° 020141) se aprobó una nueva ampliación del plazo de ejecución para la Conectividad de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario de Trescientos Treinta (330) días corridos, medidos a partir de la fecha de "Aprobación del Proyecto Ejecutivo".

3) La Aceptación Operativa es del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental de la Ciudad de Rosario (Conexión de 63 Escuelas), por el monto de Dólares Estadounidenses Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Seis Centavos (U\$S 391.285,86), lo que equivale al 14,55% del monto de Contrato correspondiente.

4) Se destaca que no se realizó ni se realizará la instalación de AP (ITEM 3) en los edificios escolares "Centro de Educación Física N° 49", "Centro de Educación Física N° 11", "Centro de Educación Física N° 6 - Pedro Candiotti", "E.E.S. Orientada N° 434 - General Las Heras", "E.E. Técnico Profesional N° 365 - Presidente Juan Domingo Perón", "Escuela N° 1226 - Gesta de Mayo" y "Escuela N° 1275 - Fray Luis Beltrán". El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico del Área Técnica de la STG donde la misma determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e Intranet de las locaciones mencionadas, haciendo innecesaria la realización de este cableado. Por esta razón, se firmaron Actas de Acuerdo, entre la Contratista y la STG, en las que la Empresa renuncia a cualquier tipo de reclamo futuro en relación a los ítems no ejecutados. Por otro lado, se aclara que las obras de conectividad previstas para los edificios escolares "E.E. Técnico Profesional N° 547", "E.E. Técnico Profesional N° 471 - Rodolfo Rivarola", "Escuela Primaria N° 1391" y "Centro de Alfabetización N° 104" no serán realizadas ya que dichas escuelas, con posterioridad a la adjudicación, fueron trasladadas fuera de las áreas de conectividad bardales definidas en el proyecto, lo que implicaría un cambio en el alcance técnico definido inicialmente, así como también mayores costos para su conectividad, que no fueron previstos en el marco presupuestario. Por tal motivo, se firmó otra Acta de Acuerdo, entre la Contratista y la STG, en la que la Empresa renuncia a cualquier tipo de reclamo futuro en relación a los establecimientos escolares que no serán conectados.

Las modificaciones antes mencionadas implican la reducción del monto del Contrato en Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (U\$S 55.584,00), lo que equivale al 2,07% del monto del Contrato correspondiente.

5) La calidad de los trabajos está de acuerdo a los instrumentos contractuales, planos, especificaciones técnicas, órdenes de servicio y modificaciones emitidas por la inspección, quedando los mismos sujetos a la comprobación de su buen estado y a la verificación de su correcto funcionamiento, durante el plazo de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO (SMT) con un plazo de Treinta y Seis (36) meses, que serán medidos desde la fecha del Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto Conectividad de Barrios, según lo previsto en la Cláusula Tercera del Contrato N° 019257 y sus Adeudas, y en el Artículo 8.1 "Plazo de Entrega" Capítulo 8 - Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), durante el cual la Empresa Contratista realizará las tareas de mantenimiento y reparaciones que pudiera indicar la Inspección según lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas en Anexo 7 - Renglón 3 - Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

6) Se presentó y aprobó en tiempo y forma la documentación conforme a Proyecto, y se entregaron los materiales y equipos solicitados. Todo según lo previsto y estipulado en los "Términos de Referencia de los Servicios de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Provisión e Implementación de Wi-fi en Escuelas de la Ciudad de Rosario", aprobados mediante Adenda N° 2 (Contrato N° 019999).

7) La Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. En consecuencia, la Contratista no tiene reclamo alguno que efectuará la Administración.

De común acuerdo entre las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

S/C 42449 Abr. 15 Abr. 17

### RESOLUCIÓN N° 0020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 9 ABR. 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1127557-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y sí bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE,

en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-14 (catorce) licencias de software PSS-E (power System Simulator for Engineering).

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42450 Abr. 15 Abr. 17

### RESOLUCIÓN N° 0021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 ABR 2024

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0017502-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 15601-0004509-9, 00301-0073563-0, 00401-0336505-3, 00101-0317722-0.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.C. y R.E., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recibir el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**ANEXO I****ASSAL**

<b>Código de Identificación</b>	<b>Tipo de Bien Informático</b>	<b>Nro. Serie</b>	<b>Nota</b>
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262540	
	OTRO	ZM240020013	Continua Nro DE
	MONITOR LED/LCD	MY19H9NQ5	Serie 79- TECLA-
	CPU	262417	DO
	CPU	E0090010	
	CPU	262467	
	CPU	261805	
	CPU	561566	
	CPU	272578	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262378	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	E01110974	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262421	
	CPU	262580	
	MONITOR LED/LCD	DLM95A4003	
	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR9A5FM130	
	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR14UFCC11X	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262486	
	CPU	605456	
	CPU	262592	
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039413
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039492
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039501
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039545
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039540
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039453
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039433
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	09039XXX
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039401
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039472
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039416
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039406

---

Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039513
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039404
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039519
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039459
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039442
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039526
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039451
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	09039XXX
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039491
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039477
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039530
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039515
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039517
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039521
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039553
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039497
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039443
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039474
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039505
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039430
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039427
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039556
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039559
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039429
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039487
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039435
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039486
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039533
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039407
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039536
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039444
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039423
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039448
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039432
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	90394468
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039512
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039431
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039456
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039465
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039463



R-3

5



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039510
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039507
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039434
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039483
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039455
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039496
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039447
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039424
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039474
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902307/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902440/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902443/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902313/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902452/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902318/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902207/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	419221/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902320/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902206/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902317/207

## Economía

Codigo de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
100717	CPU	9060102188	No Aprovechable
100718	CPU	DL308A50279	No Aprovechable
100719	CPU	DL308A50352	No Aprovechable
100720	CPU	9060102052	No Aprovechable
100721	CPU	10057014	No Aprovechable
100722	CPU	60100997	No Aprovechable
100723	CPU	9060102316	No Aprovechable
100724	CPU	0010PX000400001671	No Aprovechable
100725	CPU	10012600	No Aprovechable
100726	CPU	D3230085	No Aprovechable
100727	CPU	0010PX000400001671	No Aprovechable
100728	CPU	10046418	No Aprovechable
100729	CPU	9060102561	No Aprovechable
100730	CPU	00F0194	No Aprovechable
100731	CPU	000F0191	No Aprovechable



R-4

6



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100732	CPU	00F0242 No Aprovechable
100733	CPU	60101007 No Aprovechable
100734	CPU	BRD323004F No Aprovechable
100735	CPU	9060102091 No Aprovechable
100736	CPU	00F0202 No Aprovechable
100737	CPU	00F0241 No Aprovechable
100738	CPU	9060100978 No Aprovechable
100739	CPU	9060102564 No Aprovechable
100740	CPU	9060102355 No Aprovechable
100741	CPU	9060102286 No Aprovechable
100742	CPU	00F0192 No Aprovechable
100743	CPU	2001090636 No Aprovechable
100744	CPU	00F0227 No Aprovechable
100745	CPU	I0057054 No Aprovechable
100746	CPU	00F0215 No Aprovechable
100747	CPU	9060102911 No Aprovechable
100748	CPU	00F0239 No Aprovechable
100749	CPU	00F0197 No Aprovechable
100750	CPU	9060102077 No Aprovechable
100751	CPU	00F0198 No Aprovechable
100752	CPU	9060102431 No Aprovechable
100753	CPU	BRD320BCV No Aprovechable
100754	CPU	I0046404 No Aprovechable
100755	CPU	00F0232 No Aprovechable
100756	CPU	00F0204 No Aprovechable
100757	CPU	9060102264 No Aprovechable
100758	CPU	9060102066 No Aprovechable
100759	CPU	60101058 No Aprovechable
100760	CPU	9060102364 No Aprovechable



R-5

7



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100761	CPU	9481AF4LKHAWW	No Aprovechable
100762	CPU	9060102133	No Aprovechable
100763	CPU	000F0189	No Aprovechable
100764	CPU	10051209	No Aprovechable
100765	CPU	10051206	No Aprovechable
100766	CPU	60100913	No Aprovechable
100767	CPU	9060102563	No Aprovechable
100768	CPU	00F0203	No Aprovechable
100769	CPU	9060102199	No Aprovechable
100770	CPU	00F0207	No Aprovechable
100771	CPU	9060102399	No Aprovechable
100772	CPU	LKNTAZW	No Aprovechable
100773	IMPRESORA	CN864CV0C8	No Aprovechable
100774	IMPRESORA	4F91BAGQ800286T	No Aprovechable
100775	IMPRESORA	BR689DT0H9	No Aprovechable
100776	IMPRESORA	CN864CV0C8	No Aprovechable
100777	IMPRESORA	CN05F3M17G	No Aprovechable
100778	IMPRESORA	CN38TE4JTD	No Aprovechable
100779	IMPRESORA	C23K000542	No Aprovechable
100780	IMPRESORA	4E91BKBQ700003F	No Aprovechable
100781	IMPRESORA	992MY3R	No Aprovechable
100782	IMPRESORA	LNXY026512	No Aprovechable
100783	IMPRESORA	CN48CDEK05G	No Aprovechable
100784	IMPRESORA	LE17HXAX750577K	No Aprovechable
100785	MONITOR	SC15H9KL704440	No Aprovechable
100786	IMPRESORA	E63658B7J841915	No Aprovechable
100787	IMPRESORA	4F91BKEQ900350W	No Aprovechable
100788	IMPRESORA	BRFX327347	No Aprovechable
100789	IMPRESORA	BRCS81XG5R	No Aprovechable
100790	IMPRESORA	3W91BKEPA28241N	No Aprovechable
100791	IMPRESORA	Z4MIBAHZA00125J	No Aprovechable
100792	IMPRESORA	900444W	No Aprovechable
100793	IMPRESORA	4F91BKEQ900319L	No Aprovechable



R-6

88



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100794	IMPRESORA	4F91BAGQ800559Z No Aprovechable
100795	IMPRESORA	4F91BKEQA9003735 No Aprovechable
100796	IMPRESORA	4F91BKEQA00051Y No Aprovechable
100797	IMPRESORA	4F91BAAS200043J No Aprovechable
100798	IMPRESORA	4F91BAGQ800588R No Aprovechable
100799	IMPRESORA	CNCJX69367 No Aprovechable
100800	IMPRESORA	E62300L7J228064 No Aprovechable
100801	MONITOR	AC15H9LL612225 No Aprovechable
100802	IMPRESORA	BR01QFF0V2 No Aprovechable
100803	IMPRESORA	NBHZ177764 No Aprovechable
100804	IMPRESORA	4430981377 No Aprovechable
100805	IMPRESORA	CN0A1BKIFM No Aprovechable
100806	Escaner	VCFY134062 No Aprovechable
100807	UPS	205917317 No Aprovechable
100808	UPS	0B100701820 No Aprovechable
100809	MONITOR	SC15H9KL703935P No Aprovechable
100810	MONITOR	SC15H9KL704439 No Aprovechable
100811	MONITOR	LE15HXBXA04446D No Aprovechable
100812	MONITOR	SC15H9KL704541 No Aprovechable
100813	MONITOR	SC15H9LL805267 No Aprovechable
100814	MONITOR	LE15HXBXA03381M No Aprovechable
100815	MONITOR	LE15HXBXA04216Z No Aprovechable
100816	MONITOR	SC15H9KL703993 No Aprovechable
100817	MONITOR	SC15H9KL703959 No Aprovechable
100818	MONITOR	SC15H9LL805208 No Aprovechable
100819	MONITOR	LE15HXBXA03420E No Aprovechable
100820	MONITOR	SC15H9KL703798 No Aprovechable
100821	MONITOR	LE15HXBXA04037Y No Aprovechable
100822	MONITOR	AN15HXBX437164X No Aprovechable
100823	MONITOR	LE15HXBXA03393J No Aprovechable
100824	MONITOR	BX932784Z No Aprovechable
100825	MONITOR	LE15HXBX932775D No Aprovechable



R-7

9



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100826	MONITOR	SC15H9LL800984 No Aprovechable
100827	MONITOR	SC15H9LP604534V No Aprovechable
100828	MONITOR	SC15H9KL703793 No Aprovechable
100829	MONITOR	322WC569 No Aprovechable
100830	SWITCH	E1911226 No Aprovechable
100831	CPU	9060102395 No Aprovechable
100832	CPU	00F0234 No Aprovechable
100833	CPU	00F0193 No Aprovechable
100834	CPU	9060100931 No Aprovechable
100835	CPU	1140605 No Aprovechable
100836	CPU	9060102560 No Aprovechable
100837	CPU	9060102562 No Aprovechable
100838	CPU	4VJQ4PI No Aprovechable
100839	CPU	597FYH1 No Aprovechable
100840	CPU	LKNTBFV No Aprovechable
100841	CPU	MJNRC95 No Aprovechable
100842	CPU	BRD3200B7S No Aprovechable
100843	CPU	i0173194 No Aprovechable
100844	CPU	60100982 No Aprovechable
100845	CPU	10057400 No Aprovechable
100846	CPU	9060102213 No Aprovechable
100847	CPU	60101048 No Aprovechable
100848	CPU	10012508 No Aprovechable
100849	CPU	9060102242 No Aprovechable
100850	CPU	10079444 No Aprovechable
100851	CPU	60101045 No Aprovechable
100852	CPU	9060100837 No Aprovechable
100853	CPU	9060102248 No Aprovechable
100854	CPU	10051203 No Aprovechable
100855	CPU	9060102298 No Aprovechable
100856	CPU	60101049 No Aprovechable
100857	CPU	9060102068 No Aprovechable



R-8

10



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100858	CPU	9060102152 No Aprovechable
100859	CPU	9060102306 No Aprovechable
100860	CPU	MXJ3460CY3 No Aprovechable
100861	CPU	I0046409 No Aprovechable
100862	MONITOR	LE17HXAX929680 No Aprovechable
100863	MONITOR	320WC900 No Aprovechable
100864	MONITOR	BY234244D No Aprovechable
100865	MONITOR	SC15H9KL703946 No Aprovechable
100866	MONITOR	320WC928 No Aprovechable
100867	NOTEBOOK	L3-HF914 07/04 No Aprovechable
100868	NOTEBOOK	ML-MDV1809/02 No Aprovechable
100869	TECLADO	ZM0502049368 No Aprovechable
100870	TECLADO	I0169223 No Aprovechable
100871	TECLADO	XE6901046025 No Aprovechable
100872	TECLADO	G09428023835 No Aprovechable
100873	TECLADO	1107106520 No Aprovechable
100874	TECLADO	ZM7C02119337 No Aprovechable
100875	TECLADO	ZM6B02027955 No Aprovechable
100876	TECLADO	XE6901045269 No Aprovechable
100877	TECLADO	ZM6B02027952 No Aprovechable
100878	TECLADO	39085367 No Aprovechable
100879	TECLADO	WK718B No Aprovechable
100880	TECLADO	5085992 No Aprovechable
100881	TECLADO	39085603 No Aprovechable
100882	TECLADO	39085574 No Aprovechable
100883	TECLADO	XE6901028845 No Aprovechable
100884	TECLADO	5086733 No Aprovechable
100885	MONITOR	SC15H9KL704025 No Aprovechable
100886	MONITOR	LE15HXBX932785Y No Aprovechable
100887	MONITOR	SC15h9ll805337 No Aprovechable
100888	CPU	9060102232 No Aprovechable
100889	MONITOR	SC15H9LP604453H No Aprovechable



P-9

//



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100890	MONITOR	SC15H9LP405381	No Aprovechable
100891	MONITOR	SC15H9KL704463	No Aprovechable
100892	TECLADO	CN3B1WH0YB	No Aprovechable
100893	TECLADO	CN-0T348F-71616-09N-0BJ6-A01	No Aprovechable
100894	UPS	4228310H3	No Aprovechable
100895	MONITOR	SC15H922801646W	No Aprovechable
100896	MONITOR	LE15HXBXA04039P	No Aprovechable
100897	MONITOR	119BB46MA628	No Aprovechable
100898	MONITOR	SC15H9LP405059M	No Aprovechable
100899	MONITOR	322WC704	No Aprovechable
100900	MONITOR	SC15H9LL805273	No Aprovechable
100901	MONITOR	320WC989	No Aprovechable
100902	MONITOR	KR84604644	No Aprovechable
100903	MONITOR	BY234129K	No Aprovechable
100904	MONITOR	I0177426	No Aprovechable
100905	SCANNER	CC79T520ZS	No Aprovechable
100906	SCANNER	CN24RN30H1	No Aprovechable
100907	IMPRESORA	4F91BAGQ800275K	No Aprovechable
100908	SWITCH	2196320018628	No Aprovechable
100909	TECLADO	39070239	No Aprovechable
100910	TECLADO	101060424130	No Aprovechable
100911	TECLADO	102090534040	No Aprovechable
100912	TECLADO	BGBYV0ALABT1T0	No Aprovechable
100913	TECLADO	39085757	No Aprovechable
100914	TECLADO	7554381	No Aprovechable
100915	HUB	518810080001457	No Aprovechable
100916	IMPRESORA	BRC85QG5Z	No Aprovechable
100917	SWITCH	RB951G-2HND	No Aprovechable
100918	TECLADO	ZM6B02027951	No Aprovechable
100919	IMPRESORA	BR63M2R0FK	No Aprovechable
100920	IMPRESORA	8500534719	No Aprovechable



  
 Provincia de Santa Fe  
 Ministerio de Gestión Pública  
 Secretaría de Tecnologías para la Gestión

R-10

12

100921	TECLADO	ZM7302028271 No Aprovechable
100922	TECLADO	5085980 No Aprovechable
100923	IMPRESORA	BR16FFB0BD No Aprovechable
100924	IMPRESORA	USCC273328 No Aprovechable
100925	IMPRESORA	BTV70VY No Aprovechable
100926	TECLADO	I0177508 No Aprovechable
100927	TECLADO	IS54Y92730001358B No Aprovechable
100928	TECLADO	FM50151209007819 No Aprovechable
100929	TECLADO	ZM0502049365 No Aprovechable
100930	TECLADO	5086223 No Aprovechable
100931	CPU	9060102194 No Aprovechable
100932	UPS	290339 No Aprovechable
100933	TECLADO	G09428023790 No Aprovechable
100934	TECLADO	5086418 No Aprovechable
100935	TECLADO	G09428024417 No Aprovechable
100936	TECLADO	G09428023834 No Aprovechable
100937	TECLADO	1161781 No Aprovechable
100938	IMPRESORA	TH143E34TB No Aprovechable
100939	MONITOR	LE15HXBX930842W No Aprovechable
100940	MONITOR	603NSDROK194 No Aprovechable
100941	MONITOR	I0177318 No Aprovechable
100942	MONITOR	PE17HVKP810580B No Aprovechable
100943	HUB	0200/7PIF295373 No Aprovechable
100944	HUB	00017XPV058EB1 No Aprovechable



R-11

13



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

**Educación**

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
120491	UPS LYONN	231804512200	
120492	UPS TRV	10469923	
120493	UPS KOZUMI	904200479	
120494	UPS T-600	10160336	
120495	UPS KATODO	A000331	
120496	UPS KATODO	A000172	
120497	UPS T-600	10160334	
120498	UPS T-600	10160330	
120499	UPS TRV	20325861108	
120500	UPS APC	10169876	
120501	Estabilizador KATODO	40113060805	
120502	Estabilizador TRV	T002671	
120503	Estabilizador FUTURE	106614	
120504	Estabilizador KATODO	40271050803	
120505	Estabilizador TAXAN	5212	
120506	Estabilizador AVR 600	A081503712	
120507	Estabilizador TAXAN	1237	
120508	Estabilizador Power Stable	S/N	
120509	UPS TRV	20244290006	
120510	UPS TRV	20244290006	
120511	UPS APC	4BA919P24348	
120512	UPS LYONN	231405306256	
120513	UPS APC	4B1116P09120	
120514	UPS KATODO	K00199	
120515	UPS TRV	40098880903	
120516	UPS LYONN	231405306258	
120517	UPS TRV	40098890903	
120518	UPS LYONN	231405306255	
120519	UPS T-600	MA7B1390951	
120520	UPS T-600	MA7B1390380	
120521	MONITOR AOC	708A5BA006688	
120522	MONITOR SAMSUNG	2111H8XB9176871	
120523	MONITOR SAMSUNG	2111H8XB604020R	
120524	MONITOR SAMSUNG	CM20H9L5625181K	
120525	AIO LENOVO	QS00737339	
120526	AIO HP	MXL12106Z0	
120527	MONITOR CX	CX185150915112	



R-12

14



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

120559	IMPRESORA XEROX PHASER 3260	3380495936
120560	IMPRESORA LEXMARK X364 DN	7898396680387
120561	IMPRESORA OKI B930N	DA97260043A0
120562	IMPRESORA OKI B930N	DA97260080A0
120563	IMPRESORA OKI B431DN	AK13016924A0
120564	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 592V	SC15HXBLS16902P
120565	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 551V	AN15HXBW418756V
120566	MONITOR HP COMPAQ LE 1711	CNC942R7XM
120567	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXYBY700422F
120568	Monitor Sync Master 793 v	AR17H9LQ329197K
120569	Monitor Sync Master 793 v	AV17HXAX101304L
120570	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXYBY812738R
120571	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXAL201599P
120572	Monitor Sync Master 793 v	LE17HXAY148993M
120573	Monitor LG FLATRON ez T710SH	607SPVH81359
120574	Monitor LG FLATRON ez T730SH	708SPCA90355
120575	CPU GENERICO	E0110631
120576	CPU HP COMPAQ	MXL8020KCT
120577	CPU GENERICO	E0110628
120578	CPU GENERICO	E0090327
120579	CPU GENERICO	S/N
120580	CPU GENERICO	S/N
120581	CPU GENERICO	S/N
120582	CPU SLIM	S/N

Ministerio  
Gestión Pública

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
153	SCANNER	KDAA05101	CanonScan LiDE 200
154	SCANNER	KSAA04767	CanonScan LiDE 200
155	TECLADO	5927263	LENOVO KU-0225
156	MAQUINA DE ESCRIBIR IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	PJGT1190ZA	PANASONIC KXR640 HP DESKJET 3050
157	TECLADO	BR26CGG0JC	GENIUS KB06XE
158	TECLADO	ZM5639049988	GENIUS KB06XE
159	MONITOR	ET43A07758026	BENQ ET0024NA



R-13

15



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública  
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

160	MONITOR	I0171678	BANGHO EM2110W
161	MONITOR	206NSAC17856	LG W1943SEPF
162	MONITOR	CL17HVKZ501430N	SAMSUNG E1720NRX
163	MONITOR	CL17HVKZ501116F	SAMSUNG E1720NRX
164	MONITOR	I0167721	DELL E170Sc
165	MONITOR		DELL E178FPv
166	MONITOR	I0168711	DELL E170Sc
167	MOUSE		DELL
168	ESTABILIZADOR	AH123489	ATOMIUX H300
169	ESTABILIZADOR	AH10387L	ATOMIUX H500
170	PARLANTES	20040005309	
171	IMPRESORA	IQGE074903	EPSON LX 300
172	IMPRESORA	1YKY282449	EPSON LX 300
173	IMPRESORA	1YKY271522	EPSON LX 300
174	IMPRESORA	1YKY282380	EPSON LX 300
175	IMPRESORA	1YKY282364	EPSON LX 300
176	TECLADO	I0171677	BANGHO FM5015
177	TECLADO	013070065963	MANHATAN KB9902ASPA
179	ALL IN ONE	MJ05ATPL	Lenovo A039AC
180	PC	ID 168728	

s/c

42451

Abr. 15 - 17

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,  
DELEGACIÓN RECONQUISTA****NOTIFICACION**

Se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DARIO MARTIN RUIZ DIAZ - IVAN LEANDRO VELAZQUEZ, - Expte. Administrativo N° 01503-0005534-86, se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 29 de febrero de 2024. DISPONE: 1) El cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada mediante decreto de adopción de medida de protección excepcional de derechos N°0361 de fecha 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores del primer nivel de intervención local. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado del progenitor y familia ampliada. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517889 Abr. 12 Abr. 16

**NOTIFICACION**

Se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ROMINA ELISABET OVIEDO - BRIAN GABRIEL OVIEDO - Expte. Administrativo N°01503-0007297-6, se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 22 de marzo de 2024. DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño BPAJAN OVIEDO, quien se encontraba alojado bajo la modalidad institucional. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado de familia programa de Familias Comunitaria. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517890 Abr. 12 Abr. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti –

Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42452 Abr. 12 Abr. 16

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N° 31.024.857, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5)



OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42453 Abr. 12 Abr. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,  
ROSARIO -**

**EDICTOS**

Rosario, 13 de Marzo de 2024.-

SRA. ARACELI BELEN GIORGIO - DNI 32.141.610

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850 y GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 55/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850; GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343, hijos del Sr. GODOY, ROBERTO EDUARDO, DNI N.º 17.079.600, fallecido el 28/11/2023, y de la Sra. GIORGIO, ARACELI BELEN, DNI N.º 32.141.610, actualmente domiciliada en calle Mangrullo N.º 2700 de la localidad Funes.- Dicha me-

dida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente y de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42460 Abr. 12 Abr. 16

**EDICTO NOTIFICATORIO  
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Alberto Reinerio, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reinerio, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que



habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. --SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42454 Abr. 12 Abr. 16

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida

de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. --SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la

autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 42455 Abr. 12 Abr. 16

**EDICTOS**

Rosario, 10 de Abril de 2024.-

SR. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7/SRA. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N.º 74/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio desconocido, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposi-

ción del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 42456 Abr. 12 Abr. 16

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO****AVISO**

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

- \* PII. 17-13-06-359.109/0006, P.M N° 3219, Av. Brown N°511-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.398/0308, F.M N°28669, Maestros Argentinos N° 1.423-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.397/0401, P.M N°9029, Almaguer N°1.986-V.T.
- \* PII. 17-13-06-359.109/0006, P.M N°3219, Av. Brown N°511-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.397/0362, P.M N°17100, José Aufranc N°296-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.420/0043, P.M N°53243, Calle N°29 N° 1.494-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.36810162, FM N°15581, Moreno N°3.861-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.310/0006, P.M N°10001105, Quintana N°2.475-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.310/0007, P.M N°10001106, Quintana N°2.425-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.368/0159, F.M N°20266, Los Ciruelos N°988-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.627/0014, P.M N°52028, Berutti N° 1.853-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.368/0167, P.M N°17204, Bonansea N° 1.532-V.T.
- \* PII. 17-13-02-355.648/0003, P.M N°3619, Juan B. Alberdi N°939-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.278/0042, P.M N°52624, Av. Calle 120 N°3.811- V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.456/0177, P.M N°23857, Rep. de Croacia N° 1.316-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.420/0059, P.M N° 53242, Av. Enrique Alberdi N°2.950-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.333/0300, P.M N° 29716, Av. Hipólito Yrigoyen N°2.285-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.397/0362, P.M N°17100, José Aufranc N°296-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.368/0931, P.M N°33410, Edison N° 3.741-V.T.
- \* PII. 17-13-00-360.364/0062, P.M N°11344, Dante Alighieri N° 1.694-V.T.

\$ 180 518043 Abr. 12 Abr. 16

**COMUNA DE ARROYO AGUIAR****AVISO**

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.
Gauna Herminda	18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel	30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián	24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde	05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta	11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa	17/09/1956	94	2da.	1er.
Correa Salas	10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín	19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio	18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS****AVISO****CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO**

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida furan Lido FONTANINI, fallecido el 24 de octubre de 1970, y Edit Aidee ARSANTO, fallecida el día 29 de julio de 2009, sepultados en el Nicho 79, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N°453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

**CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO**

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Agustín GIUSTI, fallecido el 28 de mayo de 1951, sepultada en el Nicho 179, Fila 3 y su posterior trasladado al Nicho 16, perteneciente al Panteón de Sportman Club Social y Deportivo; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10



días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

**CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS Y TRASLADO**

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida fueran Delia VERA, fallecida el 01 de febrero de 1979; José Antonio ALVAREZ, fallecido el día 27 de julio de, sepultados en el Nicho 426, Fila 2 y Nicho 331, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

**CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD**

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de Patricia Mariel GARGIULO del Panteón ubicado en la calle Uno D, terreno 6, del cementerio local; las que se encuentran bajo titularidad de quien en vida fuera Carolina Costansi y de su hija María Alos. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 285 517985 Abr. 12 Abr. 18

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

**AVISO**

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 1187/24, emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, en el período comprendido entre 01/01/2021 al 30/06/22, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348.

\$ 800 515916 Abr. 11 Abr. 24

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F4 Número 783, suscrito con fecha 07/08/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tello, Marcelo Daniel, DNI 18.097.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517830 Abr. 10 Abr. 16

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 483,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de

reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 966,00 ( NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1026,00 (MIL VEINTISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42395 Abr. 08 Abr. 19

**COMUNA DE CANDIOTI**

ORDENANZA 150/2024

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de, Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0".

ARTÍCULO 2º: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

**COMUNA DE LUIS PALACIOS**

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriada@comunadeluispalacios.gov.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

**OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 4991211.- Correo electrónico: secprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE LÓPEZ LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Este Consejo de Administración en concordancia a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa, sita en calle Avda. Buenos Aires 1002 de la localidad de López, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben el Acta de Asamblea.

2° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de la Sindicatura y de la Auditoría, así como del proyecto de distribución de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3° Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de servicios.

4° Tratamiento y consideración del destino del saldo de la Cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES Nro. 996/2021.

5° Aplicación Resolución INAC (Hoy INAES) N° 1027/94., sobre suspensión transitoria de reembolso cuota capital.

6° Elección de un (1) consejo titular por terminación de mandato. Elección de dos (2) consejeros suplentes. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por terminación de mandato.

Mientras quedamos al aguardo de vuestra puntual asistencia nos complace en saludarlos con nuestra distinguida consideración.

LÓPEZ, abril de 2024.

Art. 32 Estatutos Sociales: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 190 518434 Abr. 16 Abr. 17

### CLINICA CENTRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres Accionistas de CLINICA CENTRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2024, a las 20 hs. en la sede social, sito en Rivadavia 1321 de la ciudad de San Jorge, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2.-Ratificación de la designación del Directorio en funciones.

3.-Ratificación aprobación documentación establecida por el art. 234 de la ley de Sociedades y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 29 finalizado el 31/12/2022. Consideración de la gestión del directorio, su remuneración y Resultados

4.-Aumento del capital social dentro de quintuplo a la suma de \$ 375.150 mediante la capitalización de \$ 275.150 proveniente de la cuenta Aportes Irrevocables expuesto en los Estados Contables al 31/12/2022

5.-Redacción del artículo 4to de los estatutos sociales.

6.-Rescate de las acciones en circulación y emisión de las correspondientes al nuevo capital social después del aumento.

7.-Autorización para proceder a la Inscripción de las nuevas autoridades y del aumento del capital social dentro de quintuplo en el Registro Público.

SAN JORGE, abril de 2024

\$ 54 518420 Abr. 16

### EL LAGARTO JUANCHO ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva de El Lagarto Juancho Asociación Civil, en cumplimiento de lo establecido en Estatutos Sociales de nuestra Institución,

se convoca a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrará el día 30 de Abril de 2024, a las 14 horas, en su sede social de calle Sarmiento 774, de Oliveros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de dos Asociados presentes para firmar y ratificar el Acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario;

2°- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Asociados anterior.

3°- Consideración y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo I,II, y III e informe del Síndico, correspondiente, al Ejercicio Económico Financiero, N°37, año 2023, cerrado el 31 de diciembre 2023.

4°- Elección por Renovación Parcial de Miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, un Vicepresidente, un Pro-Secretario, un Vocal titular 3°, un Vocal Suplente 2°, un Vocal Suplente 3° por finalización de sus mandatos

5°-Elección por Renovación Parcial de Miembros del órgano de Fiscalización: Un Síndico Suplente por finalización de su mandato.-

Mirta Monica Latanzi  
SECRETARIA

Maite Teresa Juaristi  
PRESIDENTE

\$ 100 518412 Abr. 16

### AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva de la AGRUPACIÓN GAUCHA VIRGEN DEL MILAGRO FELICIA ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el martes 30 de Abril de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes, en sede social sita en calle Rivadavia 191 de la localidad de Felicia, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos (2) Asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2- Consideración de la memoria, el balance general y demás estados contables e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3- Determinación de la cuota social. 4- Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 100 518428 Abr. 16

### COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda.- COSERCO - en su reunión de fecha 06/02/2024, Acta N° 2345 y a lo dispuesto en el Estatuto, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa de Servicios Coronda Ltda., sito en calle España 1245 de nuestra ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo en Efectivo, Cuadros Anexos y Notas correspondientes al 52° Ejercicio finalizado el 31/12/2023, Informe del Auditor e Informe del Síndico.

4) Renovación parcial del Consejo de Administración, por cesación de los mandatos, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio, b) se procederá a la elección de Dos (2) Consejeros Titulares y Tres (3) Consejeros Suplentes.-

5) Consideración y tratamiento de la Retribución del Síndico por funciones en la Administración de la Cooperativa.-

Coronda, 10 de abril de 2024.-

SANDRA M. YANELLI  
Presidente

ESTEBAN M. CEBALLOS  
Tesorero



Estatutos – Art. N° 32: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.

\$ 250 518344 Abr. 16 Abr. 19

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA FE CAMARA PRIMERA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El día sábado 4 de Mayo de 2024, a las 10 horas, en el domicilio legal del Centro de Jubilados y Pensionados de Profesionales de Ciencias Económicas de Santa Fe Ley N 11085 – 1ra. Circunscripción, de calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios presentes para que, junto con la Presidencia firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de noviembre de 2023, suscripta por la Presidencia y los dos socios designados al efecto.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio NQ 23, cerrado el 31 de Diciembre de 2023, con Informe del Revisor de Cuentas Titular.
- 4) Ratificación del Texto del Estatuto del Centro, con las reformas aprobadas en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Setiembre de 2021, a los efectos de su respectiva presentación en tiempo y forma ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
- 5) Actualización de la Cuota Societaria del Centro, de acuerdo con las previsiones del art. 10° inc.:c.c) del estatuto.

C.P.N. EGARD LUCCA  
Presidente

C.P.N. SILVIA VANPOEKE  
Secretario

NOTA: La Asamblea formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo ese número presente a la hora fijada, podrá reunirse en segunda convocatoria, media hora después, con cualquier número de asociados. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de asociados presentes.

Copias de la Memoria y Balance 2022 así como del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2022, estarán a disposición de los asociados previo al inicio de la Asamblea.

\$ 700 518297 Abr. 16 Abr. 17

**GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 días de mayo de 2024 a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 días de agosto de 2023;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los Directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores.
- 6) Elección de dos directores titulares y un director suplente por vencimiento del mandato de los directores en ejercicio.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto en la asamblea.

\$ 300 518128 Abr. 16 Abr. 22

**ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Mayo de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el

local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

\$ 250 518073 Abr. 16 Abr. 22

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONIA CADAVEIRA DE PEDROCCO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 7 de Mayo a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2024.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 450 518292 Abr. 16 Abr. 29

**CLUB DEPORTIVO UNIÓN PROGRESISTA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por disposición de la comisión directiva del Club Deportivo Unión Progresista se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 24 de Abril de 2024 a las 20 Hs. en su Sede Social con domicilio en calle 9 de Julio 519 de San Carlos Sud (Sta. Fe), a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura de la última Acta de Asamblea.
  - 2) Lectura de la Memoria de la Presidencia al 31 de diciembre del 2023.
  - 3) Consideración del Balance General y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2023.
  - 4) Lectura del informe de los Revisores de Cuentas.
  - 5) Renovación total de la Comisión Directiva (Art. 21 de los Estatutos), pudiendo ser reelectos los actuales miembros (Art. 23 de los Estatutos).
  - 6) Elección de 2 (dos) Asociados Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- SAN CARLOS SUD, Abril de 2024

CARINA L. VILLALBA  
Presidente

NOTA: Art. 57° de los Estatutos: pasada 1 (una) hora del horario establecido, la Asamblea sesionará no habiendo quórum, con los Asociados presentes.

\$ 135 518377 Abr. 16 Abr. 18

**COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 30 de abril de 2024 a las 19 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Belgrano 861, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de balance general, memoria, cuadro de resultados e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio año 2023.
- 3) Renovación de autoridades y comisión fiscalizadora.

\$ 90,09 518263 Abr. 16 Abr. 18

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA,  
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y  
DE CRÉDITO CHABASENSE LIMITADA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

## CONVOCATORIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las obligaciones estatutarias y de las disposiciones de la Ley 20.337 y Resolución N° 1015/20#INAES, Poder Ejecutivo Provincia de Santa Fe/ Protocolo de Asambleas Presenciales, el Consejo de Administración convoca a los asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Otros Servicios Públicos, Servicios Sociales y de Crédito Chabasense Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2024 a las 19:00 horas, en la sede de la Cooperativa, de calle España 1630 Chabás, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados presentes, para que firmen el acta de asamblea junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 79 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Elección de:
  - A) Tres consejeros titulares por el término de dos años por finalización de mandato.
  - B) Cinco consejeros suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.
  - C) Un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por finalización de mandato.

ADRIANA N. FRULLA  
Presidente

MIGUEL A. COLÓ  
Secretario

NOTA: Artículo N° 42 Inciso a) del Estatuto: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, por duplicado, lista de asociados que propongan para cubrir los cargos a renovar. b) Cada lista será auspiciada por no menos de diez asociados que reúnan las condiciones establecidas por este Estatuto para ser electos. Lo firmarán los asociados proponentes. Los asociados propuestos manifestarán por escrito su conformidad con la inclusión en lista y contraerán el compromiso de asumir los respectivos cargos si fueran electos. Artículo N° 43: Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con la excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de 2/3 de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la administración de la Cooperativa, calle España 1630, Chabás.

\$ 135 518147 Abr. 16 Abr. 17

**SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
ASOCIACIÓN CIVIL**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Protectora de la Infancia y Adolescencia-Asociación Civil convoca a sus asociados para el día 3 de mayo del 2024, a las 16 horas, en su sede de Alberdi 694 de la localidad de Carcarañá para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

\$ 150 518264 Abr. 16

**ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSTITUTO  
DANTE ALIGHIERI PRO INTEGRACION ITALO ARGENTINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación de Padres y Amigos del Instituto Dante Alighieri Pro Integración Italo Argentina a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de abril de 2024, a las 19:00Hs en

primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede del Colegio Dante Alighieri sito en calle Bv.- Oroño 1160 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la Asociación,
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance periodo 2023-2024
- 3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva ROSARIO, 21 de Marzo de 2024.

## NOTA:

- 1) De conformidad con las previsiones del art. 178 del CCCN para participar en la Asamblea Extraordinaria y ejercer derecho a voto, se deberá estar al día con las adhesiones vencidas al mes de Febrero 2024.
- 2) La Asamblea se formará con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria y con la cantidad de asociados presentes en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social)
- 3) Serán invitados a participar en la Asamblea, Directivos y consejeros de la Institución

\$ 50 518071 Abr. 16

**CLUB ATLÉTICO CARCARAÑÁ**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos del Club Atlético Carcarañá Sociedad Civil, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 25 de Abril de 2024 a las 21:00 hs. en el local social de la institución sito en Av. Belgrano 1371 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias practicado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Designación de Comisión Fiscalizadora para que presida la Elección y efectúe el escrutinio.
- 4) Elección de la Lista de miembros que integrarán la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Suplentes.

GUSTAVO CASARETO  
Presidente

DIEGO PERTICARARI  
Secretario

## NOTA:

ARTICULO VEINTICUATRO: Solamente podrán formar parte de la Asamblea los socios o socias mayores de 21 años de edad, que estuvieran al día con sus pagos con tesorería y que tengan por lo menos seis meses de antigüedad en el Club.

\$ 200 518272 Abr. 16

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS  
JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación de Magistrados y Funcionarios Jubilados del Poder Judicial de Santa Fe. Convocatoria a Asamblea Ordinaria. De acuerdo a lo establecido en su Estatuto, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 09/05/2024 a las 11:00 hs., en el local de calle 25 de Mayo 1855 de la ciudad de Santa Fe.

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta;
- 2) Exposición de motivos para el tratamiento de la documentación de los ejercicios cerrados el 10/03/2021 y 10/03/2022.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 10/03/2021, 10/03/2022 y 10/03/2024.
- 4) Elección del cargo vacante de Tesorero.

\$ 50 518310 Abr. 16

**SANTAFESERES ASOCIACION CIVIL**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de "SANTAFESERES ASOCIACION CIVIL", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 30 de abril del corriente año, a partir de las 18 hs. en la sede de Arenales 1461 de la localidad de Santo



Tomé. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con la presidente
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio irregular Nro. 1 fecha de cierre 31/12/2023.
- 3) Determinación del monto mensual de la cuota social.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, sea cual fuere el número de asociados concurrentes.

\$ 100 518307 Abr. 16

**ACCION EDUCATIVA SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Invitamos por la presente a la Asamblea General Anual a efectuar el día 3 de mayo a las 18 hs. en nuestra sede institucional sita en Pasaje Marsengo 5272 de la ciudad de Santa Fe.

El orden del día será el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Presentación de Memoria y Balance, ejercicio 2023 para su aprobación.
- 2) Información de lo actuado por los distintos equipos durante ese mismo período, a cargo de integrantes de la Comisión Directiva.
- 3) Varios.

SANTA FE, 4 de Abril de 2024.

Arq. CARLOS M. ZAGNI  
Coordinador General

C.P.N. PABLO A. ZAGNI  
Secretario de Actas

Prof. MIRIAM NOEMÍ TUCCI  
Tesorera

**NOTA:**

Esperando contar con v/presencia, saludamos fraternalmente.

\$ 50 518200 Abr. 16

**ASOCIACIÓN CIVIL MESA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2024 a las 15:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16:00 horas en nuestra sede social sita en Carlos Pellegrini N° 192 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos asambleístas para que en conjunto con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, anexos, notas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3º) Autorización para realizar la actualización del legajo ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

RAFAELA, 08 de abril de 2024.

\$ 120 518305 Abr. 16 Abr. 18

**A.A.T.H.A.**

**ASAAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de Abril de 2024 a las 9 horas, en la sede social de calle Calchines N° 1120 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DE DÍA:**

- 1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos correspondientes al ejercicio económico de la asociación, finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3º) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio social al 31/12/2023.
- 5º) Renovación y/o reelección parcial de la Comisión Directiva por fina-

lización de sus mandatos (conf. Art. 290, s.s. y c.c. del estatuto): Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 1 Revisor de Cuentas Titular.

MARIO EMMERT  
Presidente

NOTA: Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

\$ 100 518188 Abr. 16

**CENTRO DE EX CADETES L.M.G.B.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Centro de Ex Cadetes del L.M.G.B. -convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De conformidad a lo previsto en el artículo 58 y ss. del Estatuto de esta entidad, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2024 en la sede de la institución, Avda. Freyre 2101 (ingreso por calle Salta 3715) de esta ciudad a la hora 19 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Ratificación del acta N° 376 correspondiente a la Asamblea Ordinaria de fecha 28/04/2023 en virtud de error de fecha;
- 3) Lectura y aprobación de memoria, balance, inventario, cuentas de Gastos y Recursos.
- 4) Informe del órgano fiscalizador.

5) Fijación de valor de la cuota societaria para el presente período

6) Fijación de montos mínimos para aportes voluntarios,

7) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta de Asamblea. Artículo 66º: Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma de Estatutos y de Disolución social, cuando se hallen presentes la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria y ante la falta del citado quórum, quedarán válidamente constituidas, cualquiera sea o fuere el número de socios presentes, a cuyos efectos se hará constar esa doble convocatoria en los avisos que se refiere el artículo anterior.

MARCOS BOUVIER  
Presidente

**JORGE LAUZE**

Secretario

\$ 100 518161 Abr. 16

**CAPITEL S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Capitel S.A. para el día 10 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico N° 36 cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades; Asignación de Honorarios a Directores y Dividendos a accionistas.
- 5) Consideración de la posibilidad de exceder el límite máximo de las retribuciones del directorio fijado en art. 261 de la ley 19550.
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 7) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

Esc. MARIO FLORENCIO VIGO  
Presidente

\$ 250 518148 Abr. 16 Abr. 22

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor socio/a: De conformidad con el Art. 30º del Estatuto Social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 30 de abril de 2024 a las 10 hs. - en primera convocatoria - en el Salón Ricardo Viel, en nuestra sede social de calle Co-

rrientes 1455 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Nombramiento de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio N° 57 cerrado el 31 de diciembre del 2023 y destino de los resultados.
- 4) Elección de:
  - A) Un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero por dos años.
  - B) Dos vocales titulares por dos años.
  - C) Un vocal suplente por un año.
  - D) Junta Fiscalizadora por un año: tres titulares y un suplente.

SUSANA CAROL  
Secretaria

\$ 100 518268 Abr. 16 Abr. 17

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERAL**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Asociados/as:**

La comisión del Club Social y Deportivo Federal, conforme a las disposiciones de los artículos 952, 96, 972, 982 Y 992 de los Estatutos Sociales, convoca a todos los socios y socias a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el lunes 29 de abril a las 17 hs, en las instalaciones de la sede social, cita en Zeballos 4641, de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Apertura de la asamblea a cargo del presidente.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen con el presidente el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior a cargo del secretario general.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2023:
- 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.
- 6) Actualidad y Rumbos de la Institución.

TORRENS DAMIAN  
Presidente

BAEZ NADIA GIULIANA  
Secretaria

\$ 100 518271 Abr. 16

**ASOCIACIÓN CIVIL "TRANSPORTISTAS TIMBUENSES"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En la Ciudad de Timbués, la Comisión Directiva de la Asociación civil "Transportistas Timbuenses", estando reunidos en la sede social actual con domicilio en 25 de Mayo 136 deciden realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 30 de Mayo del corriente a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para la firma.
- 2) Designación de miembro de la nueva Comisión Directiva para el período 2024-2028.
- 3) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva de LGPJ y demás organismos.

\$ 150 518251 Abr. 16 Abr. 18

**KYOJIN S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de Marzo de 2024, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Marcos Paz 4365 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan DNI 17.409.495.

En este estado se procede a establecer nueva sede social de la empresa, la cual se establece en Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario.

En este estado se deja constancia que se ha terminado de preparar la documentación contable prevista en el Artículo 234 Inc. 12 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2023, y el texto de la Memoria que debe acompañar a la documentación contable referida, los cuales son aprobados. Asimismo, se re-

suelve convocar a una Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Abril de 2024 a las 15:00 horas, en la sede administrativa sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Ratificación de la modificación de la sede Social, la cual se ubicará en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario
  - 3) Tratamiento de los estados contables y la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2023.
  - 4) Aprobación de la gestión del directorio.
  - 5) Propuesta de distribución de ganancias del ejercicio 2023.
  - 6) Aumento del capital social hasta un quintuplo de su valor.
- La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el art.237 de la LGS.

HECTOR OMAR ANNAN  
Presidente

**NOTA:**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 100 518249 Abr. 16

**CONGELADOS DEL SUR S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de CONGELADOS DEL SUR S.A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, el día 7 de mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2023;
- 4) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2023, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS;
- 5) Elección de Directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 518166 Abr. 16 Abr. 22

**CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS**  
**"EDAD MADURA"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "EDAD MADURA" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 23 de Mayo de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle French N° 7686 de Rosario, para el tratamiento de el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados,
- 3) Consideración de los estados contables y balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente,
- 4) Modificación del Estatuto y
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

SIXTO JOSE SANCHEZ  
Presidente

ADRIANA ZABALZA  
Secretaria

\$ 500 518142 Abr. 16 Abr. 29



**ARGENTAL SAIC****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 26 de marzo del 2024, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril del 2024 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
  - 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, e Informe del síndico y auditor externo correspondientes al ejercicio económico Nro. 73 finalizado el 31 de diciembre de 2023, acorde a la documentación individualizada por el Art. 234 inciso 1 de la LSC.
  - 3) Consideración de la gestión integral del directorio.
  - 4) Consideración de la actuación del síndico.
  - 5) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.
  - 6) Consideración de la propuesta de distribución de dividendos.
  - 7) Designación de directores titulares y suplente por terminación de mandato.
  - 8) Designación de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
  - 9) Consideración de las remuneraciones de los directores correspondientes al Ejercicio finalizado al 31-12-2023, percibidos en exceso conforme al Art. 261 de la LSC
- GRANADERO BAIGORRIA, Marzo 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

\$ 500      518186      Abr. 16 Abr. 22

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ASOCIACIÓN CIVIL  
INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º Y 2º convocatoria)**

Conforme lo ordenado por los Estatutos Sociales (EESS) de la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE (INSTITUTO DE ESTUDIOS FEDERALES Y DE INTEGRACIÓN ARGENTINO-URUGUAYA GENERAL JOSÉ GERVASIO ARTIGAS), Personería Jurídica N° 492/11, con domicilio legal en calle Córdoba N° 864 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta N° XCII de fecha 02/02/2024, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 25/04/2024 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda Convocatoria en su Sede Social, para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en los EESS;
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
- 3) Designación de dos asociados para firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 4) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios años 2022 y 2023 y, en su caso, su aprobación o rechazo. Se deja expresa constancia que, conforme los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los Señores Asociados han recibido en su domicilio y/o correo electrónico, y/o retirado por el domicilio de la Asociación el/los ejemplar/es con la/s copia/s simple/s del Orden del Día y de las Memorias, Inventarios y Balances, e Informes Revisor de Cuentas de los Años 2022 y 2023.-

DR. JULIO CESAR RONDINA  
Presidente.

DR. GERARDO RONDINA  
Secretario.

\$ 100      517397      Abr. 15 Abr. 17

**COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 24 de Abril de 2024, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
  2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e I
  3. Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
  4. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2023.
  5. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Miguel Salvador Del Guercio, Alfredo Emilio Mendieta, Fabio Rafael Notaro, y Guillermo Beckmann y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Baccega Andrés, Baccega Luis y Cislighi Gustavo, 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.
- SANTA FE, 05 de abril de 2024.

MIGUEL DEL GUERCIO  
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO

Secretario  
\$ 750      517860      Abr. 12 Abr. 16

**GINAR S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024, a las 19:00 horas, en el domicilio sito en Pellegrini N° 621 de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir junto al Presidente, el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico N° 25 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Aprobación y distribución del resultado del ejercicio económico que se está analizando.
- 4) Tratamiento de la marcha de la sociedad.

**NOTA:**

Si a la hora fijada, no se contara con el quórum necesario, la Asamblea se realizará una hora más tarde, en segunda convocatoria (art. 13º Estatuto Social).

\$ 300      517932      Abr. Abr. 18

**ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco\_22@h0tmail.com, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
  - Ti) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.
  - III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
- VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024.

## NOTA:

Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 12 Abr. 18

**SANATORIOS INTEGRADOS S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A., el miércoles 15 de Mayo de 2024 a las 19:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.

GÁLVEZ, 8 de Abril de 2.024

ALBERTO MONTEVERDE  
Presidente

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 2350 518067 Abr. 12 Abr. 18

**CLUB BOCHÓFILO BOCHAZO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 2024 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.

4. Consideración del aumento de la Cuota Social período Enero/Junio 2024. Establecer su importe y categorías.

5. Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la Cuota Social para el período JULIO/DICIEMBRE 2024.

6. Consideración de las características y valor de emisión de la 19° Campaña Socios Solidarios año 2024.

7. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titular y Suplente para el período 2024/2025.

SAN VICENTE, Abril de 2024.

VIVIANA MARIA RACCA  
Secretaria

## NOTA:

Art.41 Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 246 517853 Abr. 12 Abr. 16

**CONVIVIR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala Reuniones de la Cooperativa Central Unida Limitada, sito en Avenida 25 de Mayo N° 97 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.024 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 sus modificatorias, correspondiente al 260 Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023.

3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembro titular y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.

4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 250 518038 Abr. 12 Abr. 18

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS  
"PROGRESO LIMITADA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

## Señores Asociados:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.

2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Juan Cruz Muller, Hernán Enrique Henze y Federico Carlos Pini, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo del Sr. Ezequiel Jorge Restelli y la Srta. Elida Paola Pozzo.

JUAN CRUZ MULLER  
Presidente

VALERIA GALOPPO  
Secretaria

## NOTA:

De los Estatutos: Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 517989 Abr. 12 Abr. 16

**CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y  
BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024, a las 21 hs. en el local social Bv. San Martín N° 246 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;

B) Lectura y consideración del acta anterior;

C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e



Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;

D) Tratamiento aumento cuota social;

E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

SALVADOR BRUNETTI

Secretario

\$ 135 517968 Abr. 12 Abr. 16

### MOLINO MATILDE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas en el domicilio de calle Bv. San Martín N° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Informe del Directorio de la evolución comercial de la empresa durante el primer semestre.
- 3) Autorización, aprobación e instrumentación del proyecto de exportación de trigo y harinas "Matilde Exporta".

MATILDE, 6 de marzo de 2024.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

SALVADOR BRUNETTI

Secretario

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 135 517937 Abr. 12 Abr. 16

### ASOC. DESARROLLO DPTO. VERA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CIRCULAR 01/2024

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de dicha Asociación e iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día BOLETIN OFICIAL / MARTES 16 DE ABRIL de 2024, a las 16:00 hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- a- Ratificación de designación de autoridades por Acta N° 31 en fecha 3 de Febrero de 2023.
- b- Presentación de memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2023.
- c- Informe del Estado actual de la entidad.
- d- Determinación de asociados activos y aportes efectuados e incorporación de nuevos adherentes. Fijación de montos por saldos adeudados por Acta N° 32 y 33.
- e- Designación y distribución de cargos para el nuevo período de la Asociación.

Vera, a los 18 días del mes de Marzo de 2024.

Dr. RODRIGO ACEVEDO  
Presidente

Ing. PAULA C. MITRE

Secretaria

\$ 99 518046 Abr. 12 Abr. 16

### SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL

LOS COMPADRES UNIDOS, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2024 a las 10 hs en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama N° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- 2- Designación de dos (2) asociados, para que juntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2023.
- 4- Elección total de autoridades de comisión directiva y Organó de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- 5- Presentación de Propuestas y aprobación de concesión para explotación del buffet de la Entidad.

JUAN CARLOS FRIGERI  
Presidente

JULIO CAPELLO

Secretario

#### NOTA:

Del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad mas uno de asociados presentes a la hora señalada en la convocatoria, de no existir este quórum, se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en primera convocatoria.

\$ 99 517934 Abr. 12 Abr. 16

### GANADEROS DE CERES COOP. LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, convocamos a todos nuestros Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en el salón social que posee la Institución, sito en Instalaciones Feria, zona rural de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos Asociados Asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor, demás cuadros anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3- Autorización al Consejo de Administración según art. 55 punto i) del Estatuto Social (Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito según el último Balance aprobado).
- 4- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros.
  - b) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Frank Javier Marcelo, Trossero Javier Alejandro y Manassero Henry Javier, por finalización de su mandato.
  - c) Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Bellino Darío Néstor, Chesta Javier Gustavo y Fornero Hermes Natalio, por finalización de su mandato.
  - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Lauxmann Javier Heliberto y Ferrero Diego por finalización de sus mandatos.

MANASSERO, HENRY JAVIER  
Presidente

PICCOLI, ALEJANDRO GABRIEL

Secretario

#### NOTA:

Estatuto Social Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$283,14 518030 Abr. 12 Abr. 16

### ICR - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art.

17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 6 de mayo de 2024 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 32 concluido el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
4. Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2023. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
5. Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.
6. Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias), hasta el día 29 de abril de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 250 517997 Abr. 12 Abr. 18

**TECIND S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2024 a las 9 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
  - 2) Consideración de la disolución de la sociedad.
- SANTA FE, 09 de Abril de 2024.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

**ADRIÁN GANDINO  
Presidente**

\$ 250 518226 Abr. 11 Abr. 17

**AVELLANEDA CERDOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder

participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 8 de abril de 2024.

\$ 800 518076 Abr. 11 Abr. 17

**EL DIRECTORIO****CLÍNICA NOTRE DAME S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2024 a las 20 horas, en el local social de la entidad, sito en Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 2.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 4.- Consideración de la retribución al Directorio.
- 5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

\$ 250 518065 Abr. 10 Abr. 16

**EL DIRECTORIO****TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2024 a las 9.00 hs. , a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.-
2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-
3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.-
4. Informe sobre el estado de expediente judicial.-

**ERICA SUSANA ARBAN  
PRESIDENTE**

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

\$ 350 517982 Abr. 10 Abr. 16

**ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2 "A" Rosario; en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2024 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Nro. 28 concluido el 31 de diciembre de 2023.



- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
  - 5) Fijación de la Remuneración de los Directores y Síndico.
  - 6) Elección de Síndicos - titular y suplente -.
- ROSARIO, 03 de Abril de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19.550), hasta el día 21 de abril de 2024, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250                      517862                      Abr. 10 Abr. 16

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO AZCUENAGA SUR

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados BARRIO AZCUENAGA SUR, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de mayo de 2024 en el horario de las 9 hs. 1° convocatoria y 10 hs. En 2° convocatoria en la sede del Centro de Jubilados cito en calle Cerrito 5267 de Rosario.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con la presidenta y la secretaria firmen el acta de asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Consideración de los estados contables. 4to. Temas varios.

Irma Beatriz Alonso  
Presidenta

María del Carmen Pérez  
(Tesorera)

\$ 250                      517823                      Abr. 10 Abr. 16

### INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2.024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se convocó fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- 4) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.
- 5) Renovación del Directorio por finalización del plazo de los mandatos.
- 6) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

ROSARIO, 05 de Abril de 2.024.

GUSTAVO MEZZELANI

Presidente

\$ 250                      517800                      Abr. 10 Abr. 16

### LA COCO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2024, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de Mitre 907-Piso 6to. Of. B, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2023.
- ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 250                      517806                      Abr. 10 Abr. 16

### CONOSUD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nro 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2024, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
  - 3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
  - 4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
  - 5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.
  - 6- Designación de Directores titulares y suplentes para el período venidero conforme lo establece el Estatuto.
- DESVIÓ ARIJÓN, Abril de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500                      517807                      Abr. 10 Abr. 16

### ALBOR SALUD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
  - 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
  - 4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.
  - 5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio.
  - 6) Fijación de nuevo domicilio de la sociedad en la ciudad de Esperanza.-
- ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.
- \$ 250                      517855                      Abr. 10 Abr. 16

### DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2024 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del

Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 60 cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de su mandato.

8) Designación de las personas a autorizar para el trámite de inscripción de autoridades ante el Registro Público de Reconquista, Santa Fe.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 08 de Abril de 2024.-

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI  
Presidenete

\$ 800 518078 Abr. 10 Abr. 16

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### TRANSPORTE PAIROLA S.A.S.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos: TRANSPORTE PAIROLA SAS S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Nro. Expediente: 145-2024: de acuerdo a lo resuelto por los socios de TRANSPORTE PAIROLA SAS en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2024 se ha resuelto: 1.- Que la administración continúe siendo singular. 2.- Designar al señor Fabián Alejandro Pairola, argentino, nacido el 12/04/1985, con domicilio en Jorge Newbery 180 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, soltero, DNI N° 31.566.651, CUIT N° 20-31566651-2 para ocupar el cargo de TITULAR y al señor Diego Daniel Pairola, argentino, nacido el 02/03/1983, con domicilio en calle Jorge Newbery 180 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, casado, DNI N° 30.167.305, CUIT N° 20-30167305-2 para ocupar el cargo de SUPLENTE. Rafaela.22 de marzo de 2024.  
\$ 50 517940 Abr. 16

### SER ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados SER ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. n°1031 Año 2024) (CUIJ21-05537752-6) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad cuyo contrato es: 1.-COMPARECIENTES: PANSA Rafael, D.N.I. 31.384.625, argentino, C.U.I.T. N° 20-31384625-4, soltero, comerciante de apellido materno Operti, nacido el 01/10/1985, domiciliado en Bv. Adolfo Alsina 560 de Carlos Pellegrini, Dto San Martin, Pcia. de Santa Fe y el Señor TORELLI Francisco Antonio, D.N.I. 31.384.617, argentino, C.U.I.T. N° 20-31384617-3, soltero, comerciante de apellido materno Fasano, nacido el 30/08/1985, domiciliado en Avda Pellegrini 55 Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Rosario, Pcia de Santa Fe, 22/02/2024 3.- DENOMINACION : SER ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S. 4.-DURACION: 40 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5.-OBJETO. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades : A) Compraventa al por mayor y por menor, representación, distribución, instalación, reparación, alquiler, y armado de componentes electrónicos, dispositivos de seguridad, de control, de alarmas, equipos informativos hardware, software y/o electrónicos periféricos, radios, celulares, energía eléctrica,

desarrollo de equipos de comunicación, sistemas de climatización y sus accesorios, materiales y repuestos. B) Servicios de reparación de los productos mencionados en el apartado anterior, mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Servicios de capacitación, asesoría consultoría, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipos y/o software y toda aquella actividad que surja de prestar los servicios descriptos. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. C) Importación y Exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6.- CAPITAL. El capital social es de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) representado por 450 (CUATROCIENTAS CINCUENTA) acciones ordinarias de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.7.-AMINISTRACION: : La administración está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Órgano de Administración: Administrador Titular: Representante PANSA Rafael. Administrador Suplente: TORELLI Francisco Antonio.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 9.- SEDE SOCIAL.- Avda Pellegrini 2432-Rosario- \$ 336 518419 Abr. 16

### SAFE UP S.A.S.

#### ESTATUTO

A pedido de: Registro Publico de Comercio.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SAFE UP S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Cuij: 21-05213548-3 Nro. Expediente: 418/2024 que se tramitan por ante el Registro Publico del Juzgado de la 1° Instancia en lo civil y comercial de la 1 Nominacion de Santa Fe se hace saber:

En Santa Fe a los 10 días del mes de octubre del año 2023 los señores JORDAN MIGUEL GRASSO FINSTERWALD DNI: 32371376 y MARCELO GABRIEL BUSTOS DNI: 30.904.314 han resuelto de comun acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

Fecha acta constitutiva: 10 de octubre de 2023.

Denominación: "SAFE UP S.A.S"

Domicilio: Sede social en Boulevard Pellgrini 2876 de la Ciudad de Santa Fe, departamento La capital

Plazo: Su duración es de 20 años, constado desde la fecha inscripción en el Registro Publico.

Objeto: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país de las siguientes actividades: A) Brindar servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto lícito transportes de caudales, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, privados, o eventos análogas. B) Custodia personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública y en los lugares en que estos se depositen, vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público, el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, custodia y portería de locales de baile confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: el que tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación registro de imagen. C) instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. D) explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales y su comunicación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea competencia de dichas fuerzas. E) planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. Queda expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad.

Capital Social: El capital social es de \$300.000 TRECIENTOS MIL PESOS, representado 100.000 por acciones de TRES (3) PESOS, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los



socios conforme el art 44 de la ley 27.349.

Que los socios que suscriben e integran de la siguiente manera: JORDAN MIGUEL GRASSO FINSTERWALD suscribe 55.000 (CINCUENTA Y CINCO MIL pesos) cuotas de capital osea la suma de \$165.000 (Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) y MARCELO GABRIEL BUSTOS suscribe \$40.500 (CUARENTA MIL QUINIETOS pesos) cuotas de capital, o sea la suma de \$135.000 pesos que integran: El Sr. Jordan Miguel Grasso Finsterwald la suma de \$49.500 (pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS) y el SR. MARCELO GABRIEL BUSTOS la suma de \$40.500 (pesos CUARENTA MIL QUINIETOS) ambos dineo en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha.

Administración: La administración estara a cargo de un titular y un suplente, personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicara al tiempo de su designación. La REPRESENTACION estara a cargo de una persona humana designada como representante. Se debera designar por lo menos, un admnistrador suplente mientras la sociedad carezca de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes.

Autoridades: Organo de Gobierno: La reunion de los socios es el organo de gobierno.

Organo de Administración: Titulares JORDAN MIGUEL GRASSO FINSTERWALD DNI N°32.371.376 CUIT N° 20-32371376-7 NACIONALIDAD ARGENTINO, PROFESION ABOGADO, SEXO MASCULINO.

Suplente: MARCELO GABRIEL BUSTOS DNI N°30.904.312 CUIT: 20-30904312-0 con domicilio en calle Larrea 2373 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacionalidad argentino, profesion empleado, sexo masculino.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art 55 LGS.

Fecha cierre ejercicio: el 31 de DICIEMBRE de cada año.

SECRETARIO: Jorge Eduardo Freyre.

\$ 200 517786 Abr. 16

## VITTORIO SERVICIOS S.A.S.

### ESTATUTO

A pedido de: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.  
VITTORIO SERVICIOS SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
A pedido de: Registro Público de Comercio SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " VITTORIO SERVICIOS S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ: 21-05213568-8 N° Expediente 438/2024 que se tramitan por ante el Registro Publico del Juzgado de la 1° Instancia en lo civil y comercial de la 1 Nominacion de Santa Fe se hace saber:

En Santa Fe a los dias del mes de diciembre del año 2023, el Sr. VITTORIO AUGUSTO RECCE OLLOCCO DNI: N° 41.359.295 ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con sujecion al siguiente:

Fecha acta constitutiva: Diciembre del año 2023.

Denominacion: "VITTORIO SERVICIOS S.A.S"

Domicilio: Sede social en Domingo Silva 1735 de la Ciudad de Santa Fe, departamento La capital

Plazo: Su duracion es de 20 años, constado desde la fecha inscripcion en el Registro Publico.

Objeto: A) Servicio de mantenimiento y limpieza en reparticiones publicas e inmuebles del estado nacional, provincial, municipal y organismos descentralizados, ya sea en forma directa o a traves de llamados de licitaciones y/o concurso de precios, así como tambien personas fisicas o juridicas privados, ya sea en edificios de propiedad horizontal, casas particulares, locales comerciales y/o industriales en el territorio argentino. B) compra y venta, importacion, exportacion, distribucion y/o comercializacion de articulos de limpieza e indumentaria, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados a la actividad. C) llevar a cabo la presentacion de servicios generales de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, contruccion, reparacion, pintura, puesta en valor y final de obra y todas aquellas tareas o negocios relacionados a la actividad y su administracion. D) llevar a cabo la prestacion de servicios de jardineria, podas, paisajismo, limpieza y mantenimiento de piscinas.

Capital Social: El capital social es de \$300.000 TRECIENTOS MIL PESOS, representado 300.000 por acciones de UN (01) PESOS, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decision de los socios conforme el art 44 Ley 27.349.

Que el socio suscribe e integra de la siguiente manera: VITTORIO AUGUSTO RECCE OLLOCCO suscribe 300.000 (TRECIENTOS MIL) cuotas de capital, o sea la suma de \$300.000 ( pesos TRECIENTOS MIL) que integra: El Sr. VITTORIO AUGUSTO RECCE OLLOCCO la suma de \$90.000 (PESOS NOVENTA MIL) en dinero en efectivo y el saldo osea \$210.000 (Pesos DOCIENTOS DIEZ MIL) tambien en dinero en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha.

Administración: La administración estara a cargo de un titular y un suplente, personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicara al tiempo de su designación. La REPRESENTACION estara a cargo de una persona humana designada como representante. Se debera designar por

lo menos, un admnistrador suplente mientras la sociedad carezca de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes.

TITULARES: Vittorio Augusto Recce Ollocco DNI N: 41.359.295 CUIT N: 20-41359295-6 NACIONALIDAD ARGENTINA, PROFESION COMERCIANTE, SEXO MASCULINO, DOMICILIADO EN CALLE DOMINGO SILVA 1735.

SUPLENTE: JAZMIN RECCE OLLOCCO DNI N° 42.870.571 CUIT N° 27-42870571-0 NACIONALIDAD ARGENTINA, PROFESION COMERCIANTE, SEXO MASCULINO, DOMICILIADA EN CALLE DOMINGO SILVA 1735.

Autoridades: Organo de Gobierno: La reunion de los socios es el organo de gobierno.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art 55 LGS.

Fecha cierre ejercicio: el 31 de DICIEMBRE de cada año.

SECRETARIO: Jorge Eduardo Freyre.

\$ 200 517785 Abr. 16

## TOYOCON REPUESTOS S.R.L.

### CONTRATO

1- Datos personales de los socios: FERNANDO GABRIEL CONCINA, DNI 21690124, CUIT 2021690124-0, fecha nacimiento 18/06/1970, casado con María Silvana Tartufori, comerciante, domiciliado en Pasaje Sarandí 3039, Rosario, Santa Fe; JUAN JOSE CONCINA, DNI 201676031 CUIT 20-20167603-8, fecha nacimiento 10/01/1968, casado con María José Cambria, comerciante, domiciliado en Amambay 726, Rosario, Santa Fe y JULIANA CONCINA, DNI 256488971 CUIT 27-25648897-9, fecha nacimiento 15/05/1977, casada con Diego Giusto Zimmaro, de profesion comerciante, domiciliada en Callao 4583 E, Rosario, Santa Fe.

2- Fecha del instrumento de constitución: 23/02/2024

3- Denominación social: TOYOCON REPUESTOS SRL

4- Domicilio y sede social: calle San Martín 2301, de la ciudad de Rosario.

5- Objeto social: la comercialización, importación y exportación de repuestos nacionales e importados para automóviles por cuenta propia o para terceros y el transporte e intermediación en operaciones de compra y venta de los indicados precedentemente.

6- Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Capital social: es de \$2.000.000.- (pesos dos millones), representado por 20.000 cuotas de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una.

8- La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los gerentes la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

SOCIO GERENTE: JULIANA CONCINA

9- La fiscalización estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes, pudiendo nombrar profesionales para tales fines

10- Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 50 517139 Abr. 16

## TRUWARE S.A.

### ESTATUTO

20 AÑOS \$400.000 (4.000 A VN \$100) 31/12 - COCHABAMBA 3850-TR: \$2.700 - ACLARACION DE OBJETO SOCIAL- CUIJ: 21-05537072-

6- Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber que se aclara el objeto social de la S.A.S en cuestión: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Consultoría e ingeniería en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; (b) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos; (c) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; (d) Prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información. Consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas; (e) Realización

de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras, ingeniería y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos de sectores afines; (f) Realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias; (g) Promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 90 516967 Abr. 16

### TALLERES VEGA S.A.S.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 14/09/2023 se reúnen los socios de TALLERES VEGA S.A.S. Y resuelven designar como administradores y representantes legales a CESAR FABIAN VEGA, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Técnico Electrónico, domiciliado en calle Pasaje Savio N° 1875 Piso 1 Dpto. 7 de Rosario, titular del DNI n° 23.623.341 y LEONARDO DAMIAN VEGA, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Despachante de Aduana, con domicilio en calle Sadi Carnot N° 5969 de Rosario, titular del DNI n° 27.234.018 para cumplir dicha función de manera individual o conjunta de forma indistinta.

\$ 50 517213 Abr. 16

### VINCENZO NEGOCIOS S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que con fecha 14 de MARZO del año 2024, se constituye la sociedad "VINCENZO NEGOCIOS S.R.L." 1) Integrantes de la sociedad: el señor ADRIAN DARIO LANZIDEI, argentino, de profesión comerciante, nacido el día 7 de enero de 1972, estado civil casado en primeras nupcias con María ÁNGELES Venecia de DNI 26.840.213, con domicilio en Pte. Roca N° 1855, 1er. piso de la localidad de Rosario, con D.N.I. 22.424.917, con la CUIT 23-22424917-9, domicilio electrónico: adrianlanzidei@gmail.com, y el señor JUAN JOSE VENECIA, argentino, de profesión comerciante, nacido el 22 de octubre 1984, estado civil soltero, con domicilio en zona rural s/n de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. 31.200.779, CUIT 20-31200779-81 domicilio electrónico: juanvenecia84@gmail.com, 2) Fecha del instrumento: 14 de marzo de 2024 3) Razón Social "VINCENZO NEGOCIOS S.R.L." 4) Domicilio: Pte. Roca N° 1855, 1er.piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 5) Objeto social: la distribución y venta por mayor y menor, importación y exportación de carnes bovina, porcina, ovina, aviar y otras, de sus productos derivados, menudencias, chacinados, salazones, embutidos, fiambres, productos alimenticios elaborados con carnes, huevos, quesos, productos de almacén, verduras y bebidas. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. 6) Plazo de duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: \$ 2.500.000. (Pesos dos millones quinientos mil). 8) La administración estará a cargo de los socios ADRIAN DARIO LANZIDEI Y JUAN JOSE VENECIA, quienes actuarán de forma indistinta, designados como Gerentes y la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación: estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso. 10) Fecha de cierre: 31 de OCTUBRE de cada año.

\$ 120 516949 Abr. 16

### VILLANOVA S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "VILLANOVA S.A.", que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2023, se ha resuelto fijar el número de directores de la sociedad en tres (3) el número de Directores Titulares y en tres (3) el número de Directores Suplentes, designándose como Director Titular y Presidente a Héctor Daniel Gutiérrez, argentino, titular del D.N.I. N° 8.524.935, CUIT N.° 20-08524935-6, con domicilio en calle Paco 1435 Piso 6 "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Di-

rector Titular y Vicepresidente a Orlando Roberto García, argentino, titular del DNI N.° 8.444.161, CUIT N.° 20-08444161-9, con domicilio en calle Mendoza 69 Piso 13 de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Director Titular a Saulo Amauricio Reinert, Brasileño, DNI N° 94.125.0241 nacido en fecha 14/08/77, con domicilio en Av. Del Golf 510, casa 53, Nordelta Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; y como Directores Suplentes a Martin Iván Bozikovich, DNI N° 31.980.427, CUIT N.° 20-31980427-8, con domicilio en calle Rioja 1474 Piso 1 Of. 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Emiliano Diaz, DNI N.° 22.535.004, con domicilio en calle Rioja 1474 Piso 1 Of. 2, Rosario, Provincia de Santa Fe; y María Angelica Maccagno, DNI 25.206.405, CUIT 27-25206405-8, con domicilio en calle Rioja 3447 de Rosario, Provincia de Santa Fe, como Sindico Titular a Raúl Antonio Bertorello Delrivo, Argentino, DNI N° 10.436.122, CUIT 20-10436122-7, con domicilio en calle Fornieles 537 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; como sindico Suplente a Gustavo Scavone, Argentino, DNI N° 24.396.953, CUIT 20-24396953-1, con domicilio en calle Dorrego 1973 Piso 9 "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes fijaron como domicilio especial en calle Rioja 1474 piso 1 Of. 2 para el ejercicio de sus funciones, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueran designados.

\$ 60 516961 Abr. 16

### VOI VIAJANDO S.A.S.

#### ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que la Srta. BELTRAME NOELIA NEREA, DNI 357501459 CUIT 27-35750145-3, nacida el 09 de Julio de 1991, de Estado Civil Soltera, de nacionalidad argentina, Profesión: Licenciada en Turismo, con domicilio en calle Maipú N° 1224 Piso 1 Depto. C de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir la sociedad: "VOI VIAJANDO S.A.S."

Razón Social: "VOI VIAJANDO S.A.S."

Fecha Instrumento de Constitución: 05/03/2024.

Domicilio Social: Rosario, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Maipú N° 1224 Piso 1 Depto. C de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, y/o a través del régimen de franquicias, en el país o en el exterior, actividades de intermediación turística, tales como: 1) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. 2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. 3) La organización y comercialización de viajes de carácter individual o colectivo; excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. 4) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país y la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 5) Representar otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar a su nombre cualquiera de estos servicios.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

Capital Social: Suscripto: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil) Integrado: \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil).

Plazo de duración: 30 años.

Administración: Administrador Titular y Representante: BELTRAME NOELIA NEREA, DNI 35750145. Administrador Suplente: MAINENTI JUAN PABLO, DNI 33666325, CUIT 20-33666325-4, con Domicilio en Calle Maipú N° 1224 Piso 1 Depto. C de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 09 de Junio de 1988, de Estado Civil Soltero, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empleado. Domicilio Especial de los integrantes del Organo de Administración: Maipú N° 1224 Piso 1 Depto. C de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Representante.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 516992 Abr. 16

### VERTIENTE S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 19.550, y de lo dispuesto por el Registro Público de Comercio, se publica el Instrumento adicional a la Prorroga y Aumento de Capital de Vertiente SRL, de autos VERTIENTE SRL s/ Modificación Al Contrato Social" Expte N° 5099/2021, de fecha 24 de febrero de 2024, quedando las Cláusulas Segunda y



Cuarta, redactadas de la siguiente manera, a saber:

SEGUNDA: PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del 29 de Noviembre del 2021.

- Y Rectificar la CLAUSULA CUARTA referida al Capital Social, quedando redactada de la siguiente manera:

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: Aumentar el capital que es de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en trescientas mil cuotas de peso (\$1) cada una valor nominal, en trescientos mil pesos (\$300.000) dividido en trescientas mil cuotas de un peso (\$1) valor nominal cada una, ascendiendo el capital total a la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), quedando el capital compuesto por seiscientos mil cuotas de un peso (\$1) valor nominal cada una. Este aumento, es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Luis Antonio Caputo ciento un mil doscientos cincuenta (101250) cuotas de un peso (\$1) cada una valor nominal que representan ciento un mil doscientos cincuenta pesos (\$101250); Fabio Luis Caputo lo hace por veintiséis mil doscientos cincuenta cuotas (26.250) de un peso (\$1) cada una valor nominal que representan veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$26.250) Silvana Patricia Caputo lo hace por once mil cada una valor nominal que representan setenta y cinco mil pesos (\$75.000); la socia Paula Yanina Marsilio cuarenta y cinco mil cuotas (45.000) de un peso (\$1) cada una valor nominal que representan cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) y la socia Mariana Silvia Marsilio cuarenta y cinco mil cuotas (45.000) de un peso (\$1) cada una valor nominal que representan cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000).

Las respectivas suscripciones de aumento de capital se integran en efectivo en este acto, en un veinticinco por ciento (25%), según lo demuestra la boleta de depósito que se adjunta del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe S.A. y el resto, esto es el setenta y cinco por ciento restante (75%) se integrará dentro de los 90 días a partir de la fecha de este contrato en el Registro Público de Comercio.

Se ratifican las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente.

\$ 150 517046 Abr. 16

### AGROPECUARIA LA ELVIRA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Subrogante Dra. María Julia Petracco, en los autos "AGROPECUARIA LA ELVIRA S.A. s/designación del directorio, Expte. N° 64/2004, se dispuso por Resolución de fecha 14/03/2024 inscribir el Directorio que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 31 del 30 de noviembre de 2023 y Acta de Directorio N° 101 del 30 de noviembre de 2023, por las cuales el Directorio por un período de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: VICTOR HUMBERTO SALUZZO, D.N.I. N° 6.124.660, CUIT: 2006124660-7, domiciliado en calle Saavedra 506 1er. piso de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 16/10/1937, de nacionalidad argentina y de estado civil casado en primeras nupcias con Griselda Clementina Vacas; VICEPRESIDENTE: VICTOR HUGO SALUZZO, D.N.I. N° 18.001.695, CUIT: 20-1 8001695-4, domiciliado en calle Brown 1069 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 06/03/1967, de nacionalidad argentina y de estado civil casado en primeras nupcias con Teresa Diez de Tejada Benítez y ELENA.-

DIRECTORA TITULAR: ELVIRA SALUZZO, D.N.I. N° 16.227.909, CUIT: 27-1 6227909-8, domiciliada en calle Castelli 745 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 16/12/1962, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Laguna.-

DIRECTORES SUPLENTE: FRANCISCA SALUZZO, D.N.I. N° 34.476.429, CUIT: 27-34476429-3, domiciliada en Brown 1089 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 24/04/1 989, de nacionalidad argentina, y estado civil soltera. Guido LAGNA, D.N.I. N° 34.541.006, CUIT: 20-34541006-7, domiciliado en Castelli 745 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 06/06/1989, de nacionalidad argentino, y estado civil soltero.

\$ 110 517403 Abr. 16

### B + B ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S.A.S.

#### SUBSANACION

Por disposición del Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. 885 - Año 2.023 - B + B ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S.A.S. s/Subsanación - CUIT N° 2105396344-4", se ha ordenado la siguiente publicación, haciéndose saber que por resolución unánime de los socios de WILLINER PABLO MANUEL y BERTRAM ANDREA FABIANA Soc. Capítulo 1 - Sección IV LGS. en reunión celebrada el 27 de Octubre del año 2.023, se ha acordado y aprobado la SUBSANACION de la misma en B

+ B ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S.A.S., según el Balance Especial de Subsanación cerrado al 31 de Agosto del año 2.023, el que se aprobó en el mismo acto. No se ha modificado el objeto social. No se ha modificado el domicilio social. Se ha modificado el elenco de los socios, retirándose el socio Pablo Manuel Williner e incorporándose a la nueva sociedad subsanada el Sr. Germán Juan Bottero, nacido el 09/10/1970. casado, argentino, apellido materno Sincovich, domiciliado en calle General Paz N° 743 de Rafaela, D.N.I. N° 21.691.637, CUIT N° 20-21691637-9. No se ha modificado la fecha de cierre del ejercicio. El capital social se fijó en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y los socios de B + B ADMINISTRACION DE PROPIEDADES S.A.S. determinaron sus participaciones en el capital social de la siguiente manera: Andrea Fabiana Bertram: dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) y Germán Juan Bottero: dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 1 00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del peso doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). El Organo de Administración ha quedado compuesto de la siguiente manera: Administrador Titular: Andrea Fabiana Bertram; Administrador Suplente: Germán Juan Bottero. Se prescinde de Sindicatura.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 1. de Marzo de 2.024. Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria.

\$ 200 517052 Abr. 16

### B.M. CONSTRUCTORA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patronio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2023 a la designación del Directorio, por el término de tres (3) ejercicios económicos, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico N° 15, que cerrará el 31/12/2025.

Presidente: RICARDO FABIÁN BARREIRO

Director Suplente: PABLO ERASMO BARREIRO

Presidente: RICARDO FABIAN BARREIRO, argentino, nacido el 17/05/1957, comerciante, casado en 3a nupcias con Stella Maris Panebianco, domiciliado en calle San Martín n° 2635 de Villa Gobernador Gálvez, D.N.I. n° 13.164.214, C.U.I.T. n° 20/13.164.214/9.-Director Suplente: PABLO ERASMO BARREIRO, argentino, nacido el 26/01/1941, comerciante, soltero, domiciliada en calle San Martín n° 2635 de Villa Gobernador Gálvez, D.N.I. n° 30.422.135, C.U.I.T. n° 20/30.422.135/7.

\$ 50 517459 Abr. 16

### CARAMUTO ROSARIO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. b) de la Ley N° 19550, se hace saber:

. Que en fecha 23 de febrero de 2024, En reunión de Directorio se consideró y aceptó por unanimidad la renuncia del Director Titular Héctor Antonio Caramuto

. Que en fecha 26 de febrero de 2024, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, designar como nuevo Director titular el señor Luciano Gastón Pazcel, DNI: 26.710.366, CUIT:20-26710366-7, de la sociedad CARAMUTO ROSARIO S.A, con domicilio en Rosario que en fecha 1 de marzo de 2024, por reunión de Directorio, el señor Luciano Gastón Pazcel, DNI 26.710 366, CUIT: 20-26710366-7, acepta el cargo de director titular y se distribuyeron los mismos, de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente el señor Víctor Adrián Caramuto, D.N.I:17.130.084. CUIT:20-17130084-4; como Director Titular y Vicepresidente el señor Luciano Gastón Pazcel, D.N.I.-, 26710366, CUIT:20-26710366-73 como Director Titular y Secretario el señor Andrés Norberto Caramuto, DNI:14.087401, C UIT:23-14087401 y como Director Titular y Vocal titular el señor Miguel Angel Camilo Cané DNI:8.322.953, CUIT: 20-08322953-6.

\$ 50 517400 Abr. 16

### CARDIOVASCULAR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de la resolución modificación contrato social: 06 de Diciembre de 2023

Datos de los nuevos integrantes de la sociedad- Rubén Aldo Piraino, argentino, mayor de edad, nacido el día 10 de noviembre de 1955, de estado civil casado en segundas nupcias con Noelia Judit Delaloye, con

domicilio en Cerrito n°1550 de la ciudad de Rosario de profesión médico con documento de identidad (DNI) N° 11.874.397 y CUIT N° 20-11874397-1 y Esteban Gabriel Tadinac, argentino, mayor de edad, nacido el día 23 de julio de 1998, comerciante, soltero, domiciliado en Cerrito n° 1550 de Rosario, con documento de identidad (DNI) N°41.343.332 y CUIL N° 20-41343332-1

Cesión de cuotas: : la señora Noelia Judit Delaloye vende, cede y transfiere la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en exclusiva titularidad a favor de Esteban Gabriel Tadinac y la señora Gisela Paola Bertiche vende, cede y transfiere la cantidad de 76.500 (setenta y seis mil quinientas) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en exclusiva titularidad a favor de Rubén Aldo Piraino la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) cuotas sociales, a Esteban Gabriel Tadinac la cantidad de 69.000 (sesenta y nueve mil) cuotas sociales, por lo que el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: : Rubén Aldo Piraino, siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000); Noelia Judit Delaloye sesenta y seis mil (66.000) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000) y Esteban Gabriel Tadinac setenta y seis mil quinientas (76.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$765.000)

Denominación social: los socios deciden modificar la denominación la cual girará bajo el nombre de "DROGUERIA ESCULAPIO S.R.L."

Administración de la Sociedad: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios.

Renuncia socio Gerente: la señora Gisela Paola Bertiche renuncia en su calidad de gerente de la sociedad.

Representación legal: a cargo de los socios gerentes quedando designados en tal carácter Rubén Aldo Piraino y Noelia Judit Delaloye.

\$ 90 517289 Abr. 16

### COMERCIAL ROSARIO BLEND S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

DATOS DE LOS SOCIOS: ORTIZ ELIZABETH TAMARA , DNI N° 39.120.821, CUIT 27-39120821-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 03/03/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltera con domicilio en calle AVENIDA FRANCIA 3585, de la ciudad de Rosario, CASSINO GABRIELA ANABELA, DNI N° 29.221.854, CUIT 27-29221854-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 09/01/1982 profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle BOMAN 3144, de la ciudad de Rosario y BRAVO MARCOS OSCAR, DNI N° 32.651.587, CUIT 2032651587-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 02/09/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero con domicilio en calle FORDEREST 5830, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para ejercer el comercio, y residentes en los domicilios expresados, únicos socios de COMERCIAL ROSARIO BLEND SRL, 2) FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA CUOTA SOCIAL: 19 días del mes de diciembre de 2023 Y DATOS DE LA SOCIEDAD : COMERCIAL ROSARIO BLEND SRL inscrita en Contratos Tomo 174, Folio 3580 N.º 656, de fecha 10/05/2023, inscrita modificación en Contratos Tomo 174, folio 4251 N.º 788 de fecha 06/06/2023 , con domicilio en calle Tucumán 3976 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe 3) Datos del cesionario DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO. - SR MARTIN LEANDRO DANIEL, DNI N.º 29.487.255, CUIT 20-29487255-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 13/06/1982, de profesión comerciante, de estado civil SOLTERO con domicilio en calle Rondeau 487 A-FUNES CITY, de la ciudad de Rosario hábil para ejercer el comercio 4)transferencia de cuotas sociales El sr. BRAVO MARCOS OSCAR vende y transfiere la cantidad de 500 cuotas que tenía en la sociedad de la siguiente manera: vende y transfiere al SR MARTIN LEANDRO DANIEL la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital de CIEN pesos cada una o sea \$ 50000 (pesos cincuenta mil),) cada una con todos los derechos y obligaciones emergentes de la mismas. 5)El capital social actual que en consecuencia capital social actual es de PESOS QUINIENTOS MIL ( \$ 500.000) dividido en CINCO MIL cuotas 5000) de pesos cien (\$100) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: ORTIZ ELIZABETH TAMARA suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de CIEN pesos cada una o sea \$ 50000 (pesos cincuenta mil), CASSINO GABRIELA ANABELA, suscribe 1500 (mil quinientos) cuotas de capital de CIEN pesos cada una o sea \$150000 (pesos ciento cincuenta mil), BRAVO MARCOS OSCAR suscribe 2500 (dos mil quinientos) cuotas de capital de cien pesos cada una o sea \$ 250000 (pesos doscientos cincuenta mil), el SR MARTIN LEANDRO DANIEL la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital de CIEN pesos cada una o sea \$ 50000 (pesos cincuenta mil).

\$ 100 517346 Abr. 16

### ALBERTO J. OLIVERO e HIJOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) INSTRUMENTO DE DESIGNACIÓN: Acta N° 6 del 22 de diciembre de 2023. Aceptación Acta Directorio N° 26 del 23 de diciembre de 2023.

2)- DESIGNACIÓN DIRECTORES e INTEGRACION DE DIRECTORIO: En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 06 del 22 de diciembre de 2023; se procedió a la designación de directores y sus cargos y funciones, las que fueran aceptadas según el Acta de Directorio N° 26 del 23 de diciembre de 2023; habiéndose designado como Directores de: "ALBERTO J. OLIVERO e HIJOS S.A.", inscrita en el Registro Público de Rosario en: "Estatutos", al Tomo: 107, Folio: 4858 N° 788, el 23 de julio de 2021, con sede social y domicilio real y especial en la calle Roldán 1810 de la localidad de ARMSTRONG, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; a los señores: ALBERTO JOSE OLIVERO, nacido el 27 de mayo de 1955, de 68 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Ana BERTELLO, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Diciembre 19555 de esta ciudad, D.N.I. N°: 11.603.2351 C.U.I.T. N° 20-11.603.235-0, alberto@oliveroonline.com.ar y al señor: SEBASTIAN OLIVERO, nacido el 17 de septiembre de 1973, de 40 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Diciembre 1955 de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, DNI N° 30.270.432 y CUIT 20-30270 432-6, desempeñándose, el primero, como director titular y Presidente del Directorio y el segundo, como director suplente.

3) DOMICILIOS ESPECIALES en la REPUBLICA: A los efectos legales pertinentes fijan domicilios especiales en: calle 14 de Diciembre 1955 de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, el señor: ALBERTO JOSE OLIVERO como director titular y el señor SEBASTIAN OLIVERO como director suplente, en la calle 14 de Diciembre 1955 de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.  
\$ 100 517372 Abr. 16

### DESARROLLADORA G S.R.L.

#### CONTRATO

En fecha 10 de Marzo de 2021 los socios de la sociedad: "Desarrolladora G S.R.L." los señores: LEANDRO MACIEL, Argentino, soltero, D.N.I. 34.683.0875 CUIT 20-34683087-6, nacido el día 02 de Octubre de 1989, de profesión agente inmobiliario, con domicilio en Bv. Oroño 235 9ºA, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, OSCAR RAUL GIOIOSA, argentino, D.N.I. 14.781.872, C.U.I.T. 20-14781872-7, nacido el 02 de Febrero de 1962, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en Cerrito 1758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. GASTON MIGUEL DOMINGUEZ, argentino, nacido el 24 de octubre de 1973, D.N.I. 23.640.1385 C.U.I.T. 20-23640138-4, casado en primeras nupcias con Paola Verónica Moreyra, de profesión técnico, con domicilio en Blanque 1370, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. FRANCO GIOIOSA, argentino, nacido el 17 de junio de 1993, D.N.I. 37.279.537, C.U.I.T. 2337279537-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Centenario 61, de la Localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, y el Sr. BRUNO GIOIOSA, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1995, D.N.I. 39.120.709, C.U.I.T. 20-39120709-8, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Cerrito 1758, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dejaron establecido lo siguiente:

Leandro Maciel cederá el 100% de sus cuotas partes de la siguiente manera:

1. Leandro Maciel cede al Sr. Oscar Gioiosa 9 cuotas sociales.
  2. Leandro Maciel cede al Sr. Gastón Miguel Domínguez 7 cuotas sociales.
  3. Leandro Maciel cede al Sr. Franco Gioiosa 7 cuotas sociales.
  4. Leandro Maciel cede al Sr. Bruno Gioiosa 7 cuotas sociales.
- \$ 50 517470 Abr. 16

### DESARROLLADORA G S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

En fecha 10 de Marzo de 2021 los socios de la sociedad: "Desarrolladora G S.R.L." los señores: OSCAR RAUL GIOIOSA, argentino, D.N.I. 14.781.872, C.U.I.T. 20-14781872-7, nacido el 02 de Febrero de 1962, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en Cerrito 1758, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. GASTON MIGUEL DOMINGUEZ, argentino, nacido el 24 de octubre de 1973, D.N.I. 23.640.138, C.U.I.T. 2023640138-4, casado en primeras nupcias con Paola Verónica Moreyra, de profesión técnico, con domicilio en Blanque 1370, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. FRANCO GIOIOSA, argentino, nacido el 17 de junio de 1993, D.N.I. 37.279.537, C.U.I.T. 23-37279537-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Centenario 61, de la Localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, y el



Sr. BRUNO GIOIOSA, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1995. D.N.I. 39.120.709, C.U.I.T. 20-39120709-85 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Cerrito 1758, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sr. BRAIAN MARIANO FARAMIÑAN, argentino, nacido el 31 de Enero de 1995, D.N.I. 38.632.191, C.U.I.T. 20-38632191-5, casado en primeras nupcias con Sabina Dianda, de profesión técnico mayor de obra, con domicilio en 9 de Julio 639, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dejaron establecido lo siguiente:

1. Los socios cederán al Sr. Braian Mariano Faramiñan cuotas partes en la siguiente manera:

Oscar Raúl Gioiosa vende, cede y transfiere 9 cuotas sociales. Gastón Miguel Domínguez, vende, cede y transfiere 7 cuotas sociales.

Franco Gioiosa, vende, cede y transfiere 7 cuotas sociales. Bruno Gioiosa, vende, cede y transfiere 7 cuotas sociales.

\$ 50 517471 Abr. 16

### DER. ARQUITECTURA S.A.

#### MODIFICACION DE ESTAUTO

Fecha del instrumento: 02/10/2023

Fecha del nuevo Texto Ordenado: 02/10/2023

Plazo: "Artículo 2: Su duración es de 60 (sesenta) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

\$ 50 517512 Abr. 16

### ECOGRASA SOSTENIBLE S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados "ECOGRASA SOSTENIBLE S.A.S. s/Constitución 99 AÑOS \$ 240.000 (240.000 A VN \$ 1 ) 30/04 - FREYRE .302 - TR: \$ 1 .620". Expte. N° 5.202/23, C.U.I.J. N° 21-05536281-2, se ordenó la publicación en el BOLETIN OFICIAL del edicto de constitución de ECOGRASA SOSTENIBLE S.A

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 21 de septiembre de 2023.

SOCIOS: MATILDE PILAR GALLINO, D.N.I. N° 44.776.698, C.U.I.T. N° 27-44776698-7, argentina, de veinte años de edad, nacida el 28 de marzo de 2003, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Freyre N° 302 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

DENOMINACION SOCIAL: ECOGRASA SOSTENIBLE S.A.S.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Freyre N° 302 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

PLAZO DE DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del territorio nacional de las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION: mediante la venta y/o compraventa de materias orgánicas, oleaginosas grasas de origen vegetal, grasas de origen animal y otros productos relacionados; maquinarias para su recolección, almacenamiento y distribución; B) ALMACENAMIENTO: mediante el almacenamiento, depósito de materias orgánicas, oleaginosas, grasas de origen vegetal y grasas de origen animal aptos para la producción de biocombustibles, por cuenta propia o de terceros o asociada a. terceros; C) EXPORTACION: mediante la exportación de materias orgánicas oleaginosas, grasas de origen vegetal, grasas de origen animal y otros. productos relacionados aptos para la producción de biocombustibles; D) TRANSPORTE Y LOGISTICA: mediante la logística, necesaria para "el transporte de materias orgánicas, oleaginosas, grasas de origen vegetal, grasas de origen animal, residuos de éstos y otros productos relacionados aptos para la producción de biocombustibles. Para el normal desenvolvimiento de sus actividades arrendar, adquirir, comprar, obtener, procurar toda clase de vehículos para el desarrollo de sus actividades; E) PRETRATAMIENTO: mediante la prestación y realización de servicios de saneamiento y limpieza de toda índole para la depuración de materias orgánicas.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000) representado por doscientos cuarenta mil (240.000) acciones ordinarias de valor nominal de un peso (V\$N 1) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el organo de gobierno al tiempo de su designación. La representación esta a cargo de una persona "humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: a la Sra. MATILDE PILAR GALLINO, D.N.I. N° 44.776.698, C.U.I.T. N° 27-44776698-7, argentina, de veinte años de edad, nacida el 28 de

marzo de 2003, de profesión comerciante, de estado, civil soltera, con domicilio en calle Freyre N° 302 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina y Administrador y representante suplente: a la Sra. MARIA NIEVES LEGUIZAMON, D.N.I. N° 28.771.281, C.U.I.T. N° 27-28771281-8, argentina, de cuarenta y dos años de edad, nacida el 30 de marzo de 1981, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre N° 2.219 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierre 30 de abril de cada año.

\$ 140 517489 Abr. 16

### ELECTRICIDAD SERET S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

1) En fecha 23.01.2024, con acuerdo unánime de todos los socios de "ELECTRICIDAD SERET" S.R.L., la que se encuentra inscrita por ante el Registro Público, con asiento en la ciudad de Rosario; al Tomo: 163, Folio: 24055, N°: 1504 en fecha 06.09.2012; modificaciones inscritas al Tomo: 173, Folio: 9767, N°: 1853 en fecha 21.10.2022; el Capital Social de dicha firma asciende a la suma de Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00); se encuentra suscripto e integrado en su totalidad; el término de duración de la sociedad vence el 21.10.2121; el domicilio social es Avda. San Martín 2035 de la ciudad de Villa Constitución (2919), departamento Constitución, provincia de Santa Fe; y, la identificación fiscal es la CUIT: 30-71249790-0. En forma unánime se aprueba: Cesión de parte de las Cuotas Sociales, la consecuente adecuación de la cláusula "QUINTA DEL CAPITAL; 2) Cesión de cuotas: en virtud del acuerdo la socia SEPET Susana Rosa, vende, cede, y transfiere parte de sus cuotas sociales, en un total SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas partes de valor nominal pesos: CIEN (\$ 100.00) cada una, por su valor nominal o sea la suma de pesos: SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.00); al señor CORSETTI, Franco Nicolás; 3) Adecuación de la Cláusula QUINTA del Contrato Social: Se afecta y modifica: "QUINTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00) dividido en CINCO MIL (5.000.00) cuotas de pesos: CIEN (\$ 100.00) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1) La socia señora SERET, Susana Rosa suscribe CUATRO MIL (4.000.00) cuotas de capital o sea la suma de pesos: CUATROCIENTOS MIL (\$400,000.00), las que fueron integradas, totalmente, antes de ahora; II) El socio señor CORSETTI, Franco Nicolás suscribe MIL (1.000.00) cuotas de capital o sea la suma de pesos: CIEN MIL (\$100.000.00), las que fueron integradas, totalmente, antes de ahora". Las cláusulas del Contrato Social, actual, que no han sido expresamente modificadas por el acuerdo mantienen su vigencia y son ratificadas por todos los socios. C.P. RICARDO A. FRATINI.

\$ 50 517506 Abr. 16

### MONTESI AGRO S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria DRA MARÍA JULIA PETRACCO según resolución de fecha 08/03/2024 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre CONSTITUCIÓN societaria

NOMBRE: MONTESI AGRO SRL

DATOS DE LOS SOCIOS MONTESI RUBEN DARIO, DNI N° 13.772.061 CUIT 20-13772061.-3 de profesión productor agropecuario, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariel Azucena Valloire, nacido el 03/12/1959 domiciliado en Zona Rural - Ruta 93 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros provincia de Santa Fe, y el señor MONTESI NAZARENO, Argentino, DNI 32.220.610 CUIT 20-32220610-1 de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero nacido el 14 de abril de 1986 y domiciliado en Zona Rural Ruta 93 de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe Todos hábiles para contratar, integrantes y continuadores de MONTESSI RUBEN DARIO Y MONTESSI NAZARENO

DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle JUAN GODEKEN 1210 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar del país o del exterior.

DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija por el término de 20 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, abarcando la, producción de todo tipo de granos, cereales y oleaginosas, así como la cría, invernaje y/o mestización de ganado porcino, bovino o de cualquier otro tipo y especie. a) La prestación de servicios agropecuarios tales como siembra, fumigación,

recolección de cereales y laboreo de la tierra, mediante explotación directa o indirecta, con equipos propios o de terceros. b) La comercialización de: 1) insumos agropecuarios de cualquier índole, bajo las distintas modalidades comerciales, 2) granos, cereales y oleaginosas, 3) (y elaboración) de pasturas, semillas y plantas frutales, 5) insumos agropecuarios en consignación, 6) insumos bajo las modalidades de canje en especie, 7) insumos veterinarios en todas sus formas y en comisión o consignación, 8) hacienda bovina, porcina y ovina en forma directa o en consignación y/o por cuenta y orden de terceros, 9) la comercialización de combustibles líquidos c) La intermediación en la comercialización de inmuebles urbanos y rurales bajo distintas modalidades y el desarrollo de emprendimiento inmobiliarios d) La participación activa en distintos fondos financieros y fideicomisos en todas sus formas sea como fiduciante o fiduciario e) El transporte automotor de cargas.

**CAPITAL:** El capital social asciende a \$ 5.000.000 ( p e s o s CINCO MILLONES), dividido en 50.000 cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos CIEN) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: RUBEN DARIO MONTESI 25000 cuotas sociales que representan el 50 % del Capital Social, o sea \$ 2.500.000,00 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL); el señor NAZARENO MONTESI 25000 cuotas sociales que representan el 50 % del Capital Social, o sea \$ 2.500.000,00 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL). Los socios integran la totalidad del capital en este acto y de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial de la sociedad simple que se subsana, y como continuadora de Montesi Ruben y Montesi Nazareno SS. Dicho Patrimonio societario surge como consecuencia de la capitalización de resultados no asignados. A tales efectos se acompaña Estados de Situación Patrimonial al 30/09/2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato."

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL** La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. -

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** Se designa a los señores RUBEN DARIO MONTESI Y NAZARENO MONTESI a quienes se los designa como Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma en forma indistinta con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El Socio Gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma

**LIQUIDACIÓN:** puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto

**FISCALIZACIÓN:** a cargo de los socios.  
\$ 231 517287 Abr. 16

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### SANTA FE

##### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 2 Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BRUGEVIN ALEJANDRO RICARDO C/RINGA, RAUL EMILIO y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES- CUIJ 21-04787528-2, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde al demandado Raúl Emilio Ringa, DNI 17.339.730. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Romero Diego José Romero (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2024.  
S/C 517846 Abr. 16 Abr. 18

##### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" 21-10740384-9, se notifica por edicto al -Sr. FRANCO SIMON GOMEZ DNI N° 36.072.780, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de febrero de 2023.- Con los autos "SDNAF C/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a la vista y proveyendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, re-

quiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolas Augusto Loseco -progenitor de Nehemias Nicolás Loseco- y Franco Simón Gómez -progenitor de Alma Morena Gómez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- María E Mazzarello (Secretaria) Fabio M Della Siega (Juez).-  
S/C 42474 Abr. 16 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ BRIZUELA EMILIO JORGE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" 21-10757475-9, NOTIFICAR A LA SRA. MARIA AYELEN ROMERO, DNI: 34.822.050, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023.- Con los autos CUIJ 21-10726764-3 s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000085 de fecha 27 de Julio de 2023 respecto de la niña Solange Jazmin Brizuela. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplázase a María Ayeleen Romero y Jorge Brizuela -detenido- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación.- Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental de la niña Solange Jazmin Brizuela y la tutela a favor de su abuela en línea patera Sra. Claudia Guadalupe Vargas. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fernando A. Gastiazoro (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo. DR. FERNANDO A. GASTIAZORO (JUEZ) - DRA. MARIA E. MAZZARELLO (SECRETARIA) . Santa Fe, ..... de febrero de 2024.  
S/C 42473 Abr. 16 Abr. 18

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11va Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Álvarez en los autos caratulados "VEGLIA MARIA JOSE s/ SUMARIA INFORMACIÓN, CUIJ 21- 02044803-9, se informa que la Sra. María José VEGLIA, Argentina, nacida el 18 de febrero de 1993 en la localidad de Santa Fe de esta provincia del mismo nombre, titular del D.N.I. 36.265.616, con apellido materno Kessel, hija de Ricardo José Veglia y Marta Beatriz Kessel, casada, con CUIT 27-36265616-3, domiciliada en Antonia Godoy 7632 de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena en sus partes pertinentes dice "Santa Fe, 23 de febrero de 2024. (...) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...)" Fdo.: Ana Rosa Álvarez (Juez). Sandra S. Romero (Secretaria).  
\$ 50 517821 Abr. 16

Autos: "AGUIRRE, MARIEL VANESA S/Quiebra" (CUIJ n° 21-02019445-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos con veintiseis centavos (\$594.402,27) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece con ochenta y cinco centavos (\$254.713,85) (más 13% de aportes). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. María Romina Botto, Secretaria.  
S/C 517843 Abr. 16 Abr. 17

Autos: "LUDUEÑA, JUAN ANGEL s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02032358-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón treinta y cinco mil quinientos diecisiete con ochenta y seis centavos (\$1.035.517,86) (más



10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$443.793,38) (más 13 % de aportes). Santa Fe. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 517842 Abr. 16 Abr. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: LEIVA, MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02029383-4 El Señor Juez a cargo a resuelto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Marzo de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Firmado. Dr. María Romina Kilgelmann, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso Secretaria.-  
S/C 517832 Abr. 16 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia de Distrito en (o Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AVILA, MARIA BELÉN s/Quiebra, CUIJ 21-02044506-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.  
S/C 517529 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUJATO SERGIO RAMÓN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02026147-9, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y al Dr. Martín Degrave según resolución de fecha 15 de Marzo de 2024.... FIRMADO: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).  
S/C 517827 Abr. 16 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "SQUAGLIA, BERNARDO S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-02043350-4, hace saber que se ha proveído el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 14 de Noviembre del 2023... Por entablada la presente gestión de declaración de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO respecto a Bernardo Squaglia, a quien se cita a comparecer en el plazo de ley. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL Litoral de esta ciudad. Se de intervención a los Ministerios Públicos. Córrase vista al Ministerio Pupilar". Fdo.: Iván Di Chiazza, Juez; María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 2 de Febrero de 2024.  
\$ 100 517829 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Dos (2), Primera (ira.) Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "BERTONA, NILDA AZUCENA y OTROS c/ FRANCISCO BOBBIO S.R.L. y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS" CUIJ N.° 21-15794313-5 que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO BOBBIO S.R.L y/o a sus sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Pasaje Pizzorno n° 8162 de la ciudad de Santa Fe; por el término de cinco (5) días desde la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos legales. Firmado: Dr. Javier F. Deud, Juez a/c y Dra. Gabriel N. Suárez, Secretaria. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha 04/03/2024. "SANTA FE, 04 de Marzo de 2024. Cítese y emplácese por edictos a Francisco Bobbio S.R.L. y/o a sus sucesores y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Pasaje Pizzorno N° 8162 de la ciudad de Santa Fe, los que se publicarán por 3 días, por el término de 5 días desde la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Transcribáse el presente conjuntamente con el decreto de fecha 16/12/21 -fs. 54-. Notifíquese." Firmado: Dr. Javier F. Deud, Juez a/c y Dra. Gabriel N. Suárez, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2021. Proveyendo escrito cargo nro. 9502 (fs. 51): Agréguese. Proveyendo escrito introductorio cargo N° 9036 (fs. 10) : Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Francisco Bobbio S.R.L. y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en Pasaje Pizzorno N° 8182 de esta ciudad. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previa constitución de fianza en autos, con justificación de solvencia, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Resérvese la documental acompañada en Secretaría bajo el número 130/21. Notifíquese." Firmado: Dr. Héctor S.A. Canteros, Juez a/c y Dra. Cecilia Filomena, Secretaria. Santa Fe, 7 de Marzo de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.  
\$ 100 517687 Abr. 16 Abr. 18

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BOERO, GERMAN ALFREDO c/DEL BLANCO, ARSENIO ERNESTO y Otros s/Escrituración (CUIJ 21-02025399-9) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe se dispuso lo siguiente: " Santa Fe, 28 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS..., RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a la demandada para que en el término de 30 días hábiles judiciales de ser notificada la presente proceda a escriturar el inmueble objeto de autos, bajo apercibimientos de ser otorgada judicialmente y a su cargo. 2) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos que anteceden. 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.

Insértese el original en el protocolo, agréguese copia a las presentes, hágase saber y, oportunamente archívese". Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) - Dra. Ma Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 26 de Marzo de 2024.  
\$ 33 517708 Abr. 16 Abr. 18

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11 va Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez en los autos caratulados TEGUA MARIA JOSE s/Sumaria Información; CUIJ 21-02044803-9, se informa que la Sra. María José VEGLIA, Argentina, nacida el 18 de febrero de 1993 en la localidad de Santa Fe de esta provincia del mismo nombre, titular del D.N.I. 36.265.616, con apellido materno Kessel, hija de Ricardo José Veglia y Marta Beatriz Kessel, casada, con CUIT 27-36265616-3, domiciliada en Antonia Godoy 7632 de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena en sus partes pertinentes dice Santa Fe, 23 de febrero de 2024. (...) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...). Fdo.: Ana Rosa Alvarez (Juez). Sandra S. Romero (Secretaria).  
\$ 50 517821 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho juzgado tramitan los autos caratulados: FERRERO, AGUSTINA s/Otras Diligencias; C.U.I.J. N° 21-02044785-8, y que la Srita. AGUSTINA FERRERO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 39.687.703, domiciliada en calle España N° 672 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe hija del Sr. Ferrero, Marcos Javier; y de la Sra. Querini, Claudia Alejandra María, se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria.  
\$ 50 517533 Abr. 16 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: AGUDO, MARIA PTA y OTROS c/CASAÑAS MIGUEL ANGEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-02044184-1), se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la que tramitará por la vía sumaria contra MIGUEL ANGEL CASANAS, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, contra NELLY-RUTH CASAÑAS DE PUCCINELLI, RICARDO SALVADOR CASANAS, DAMACIO PEREYRA y NORA DEL ROSARIO MONTERO DE PEREYRA, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por edictos, los que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir bajo apercibimientos de ley. Notifíquese la promoción de la presente acción a la Provincia y a la Municipalidad de Santa Fe para que, en el plazo de diez días, manifiesten -en lo términos del art. 24 Ley 14.159- si existe interés fiscal comprometido, y en su caso, las razones del mismo. Ello, bajo apercibimientos de continuar el proceso sin su intervención. Anótese el bien como litigioso. A sus fines, ofíciase el Registro General, autorizando al peticionante al diligenciamiento (art. 1905 últ. párr. CCyN) Previo a todo, acompañe nueva digitalización del plano de mensura, a los fines de su correcta visualización. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquen los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, MARTINEZ, A COSTA y/o MAROZZI. Notifíquese. FIRMADO: Dr. Deud (Juez); Dra. Laszuk (Prosecretaria). Santa de Febrero de 2024. Dra. Laszuk (Prosecretaria). 25 de marzo de 2024. Silvina Ines Diaz, secretaria.  
\$ 150 517537 Abr. 16 Abr. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Inst. del Circ Judicial N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CORNIALI NELIDA YOLANDA Y OTROS c/SUCESORES DE CORNIALI ARMANDO Y OTROS s/Juicio De División De Condominio CUIJ 21-23324337-7, ha recaído el siguiente decreto: Villa Ocampo, 08 de noviembre de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, como lo solicita, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Olivio Cornialli, a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado (art. 73 CPCyC), bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E Juárez, Juez Dra Monica M Alegre Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 19 FEB, 2024. Dra. Luisina Zarza, secretaria.  
\$ 200 517585 Abr. 16 Abr. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CERRI JUANA RUFINA (DNI 5.930.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días: Autos caratulados: CERRI JUANA RUFINA s/Declaratoria De Herederos: CULI N° 21-26171126-6. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. San javier 21/3/2024.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ISNARDO

DOLORES Y OTROS s/Sucesiones-Insc.Tardiasumarias-Volunt. 21-26170229-8 Año 2022 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ISNARDO DOLORES, DNI 1.783.605 y de BARRIOS AMELIA, DNI 6.464.477, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 9 de Abril de 2024. Firma: Dr. Diego Escudero, secretario.

§ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MIGNO ANTONIA RAMONA s/Sucesiones-Insc.Tardiasumarias-Volunt. 21-26170998-5 Año 2023 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MIGNO ANTONIA RAMONA, DNI 175.492.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 9 de Abril de 2024. Firma: Dr. Diego Escudero.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, en los autos caratulados: LENARDUZZI, ELSA LIDIA s/Sucesorio; (Expte. C.U.I.J. N° 21-26190766-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ELSA LIDIA LENARDUZZI, D.N.I. N° 13.112.181, y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado por el término de ley. San Justo, 3 de abril de 2.024. Cintia d. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos OROÑO, ROBERTO ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-26190788-4), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don Roberto Antonio OROÑO, D.N.I. 6.083.324, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. San Justo, 26 de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, N° 18 de SAN JUSTO -1° CIRC. de Santa Fe-, en los autos caratulados: LENARDUZZI, MARIA GUADALUPE s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26190669-1 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña María Guadalupe LENARDUZZI, DNI 20.321.047, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. San Justo, de Fdo. Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por estar así dispuesto en los autos: PEREZ ALCIDES SALVADOR s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26190908-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEREZ ALCIDES SALVADOR D.N.I. N° 10.063.184, con domicilio en Pedro Gómez Cello, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI. San Justo 11 de abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, N° 18 de SAN JUSTO - 1° Circ. de Santa Fe-, en los autos caratulados: MARTINEZ JORGE DANIEL s/Sucesorio; CUIJ 21-6190884-8 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don MARTINEZ, JORGE DANIEL, DNI M8.508.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. San Justo, 3 de abril de 2024. Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI- Secretaria.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: DE LOS SANTOS, MIRTA MABEL ANTONIA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02040111-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MIRTA MABEL ANTONIA DE LOS SANTOS, documento nacional de Identidad número F 3.704.043, y del Señor ROGELIO CAPOSANCO, documento nacional de identidad número M6.230.716 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr. Carlos Marcolin, Juez.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos HEINZEN PATRICIA EMA s/Sucesorio (O.P.S.) —Expte. CUIJ 21-02044877-3, Año 2024— se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de PATRICIA EMA HEINZEN, DNI. 14992.8871, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROMITO, JOSE LUIS Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02044555-3, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROMITO, JOSE LUIS, DNI N° M 6.264.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. ABAD - Juez. Santa Fe, de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de SANTA FE), en autos caratulados FUSCO, SUSANA BEATRIZ s/Sucesorio; (Expte. 21-02040956-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora SUSANA BEATRIZ FUSCO, DNI 10.715.349, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. José Ignacio LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, de Abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BUSTOS, ANA MARIA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02041048-2, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FUSSONI, ATILIO ADOLFO, DNI N° M6.234.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LIZASOAIN - Juez. Santa Fe, de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BUSTOS, ANA MARIA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02041048-2, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BUSTOS, ANA MARIA, DNI N° 4.571.458, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LIZASOAIN - Juez. Santa Fe, de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PORTE FRANCO DANIEL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02045000-9 año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de FRANCO DANIEL PORTE, DNI 41.160.141, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain Juez Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTEROS, Daniel Oscar s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-02044814-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL OSCAR QUINTEROS, D.N.I. N° 17.007.170, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, de Marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados RODRIGUEZ, SANTIAGO ISMAEL s/Sucesorio; (CUIJ 21-02041238-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Santiago Ismael RODRIGUEZ, DNI M 7.874.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marcolin (Juez); Dra. Sánchez, (Prosecretaria). Santa Fe, de Marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados MARCHISIO, LUIS ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02042308-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto MARCHISIO, DNI M 10.639.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marcolin (Juez a/c); Dra. Perotti (Prosecretaria). Santa Fe, de Marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEVRINO, ARGEL EMILIO CARMELO s/Sucesorio; CUIJ 21-02043552-3, que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL EMILIO CARMELO LEVRINO (D.N.I. N° 6.247.378), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de de 2024. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.

§ 45 Abr. 16



Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CORREA, TERESA RAMONA s/Declaratoria De Herederos; (opsv.) (CUIJ N° 21-02041336-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORREA, TERESA RAMONA, DNI. 3.166.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez).

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: HINOJOSA, MARCOS EDUARDO s/Declaratoria De Herederos, (OPS); (CUIJ N° 21-02017273-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HINOJOSA, MARCOS EDUARDO, DNI M 6.235.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DRA. MARIA ESTHER MAZZARELLO (Secretaria); DR. GABRIEL ABAD (Juez).

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación), en autos caratulados: MARIESCA MARIA ROSA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02045421-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARESCA MARIA ROSA, DNI 4.967.672, fallecida en la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa fe, el día 29/03/2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de tribunales. Dr. Gabriel Abad. Juez.

§ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ª Nom. SEC.UNICA, en autos: CHARPIN VICENTE LUIS s/Sucesorio (RECONSTRUCCION); (Expte. N° 21-00934541-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. CHARPIN, VICENTE LUIS, DNI N° 2.332.063, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad- juez.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil Y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: CAGLIA MAURICIO FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ 21-02044723-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y Legatarios de CAGLIA MAURICIO FRANCISCO DNI 10.523.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término Y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain juez a cargo.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: Eberhardt, Mario Alberto y su acumulado Eberhardt Mario Alberto s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-020436663-5) s/Declaratoria de herederos Expte. CUIJ 21-00996058-6 cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO ALBERTO EBERHARDT, D.N.I. N° 16.462.177, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria).15 de marzo de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ ELIDA NATIVIDAD s/Declaratoria De Herederos CUIJ N° 21-02045230-4, 1-02043467-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de González Elida Natividad LC N° 2.400.661, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN. Juez.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "GARCIA CABRERA, Gabina s/ Sucesión" (Expte CUIJ n° 21-02035571-6) se cita, se llama y emplaza a los todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante llamada GAVINA y/o GABINA GARCIA y/o GARCIA CABRERA (DNI n°94.037 605) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall del Edificio de Tribunales Santa Fe, a días de marzo del año dos mil veinticuatro. (Fdo.) Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación), en autos caratulados "ACUÑA CARLOS ALBERTO s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ. 21-02045496-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ACUÑA CARLOS ALBERTO, DNI 25.063.231, fallecido en la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa fe, el día 12/11/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley.Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. María Romina Kilgelmann. Jueza a Cargo.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "AVALLE, NESTOR UDINO s/Sucesorio"- CUIJ 21-020453882, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR UDINO AVALLE, L.E.3.171.270, fallecido el 27/01/2013, con último domicilio en zona rural de San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. GABRIEL ABAD (Juez). SANTA FE, de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "VIRASORO RC MIGUEL s/ Sucesorio (CUIJ 21-02045477-3), se cita, llama, y emp1az4 a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO VIRASORO, DNI 6.259.725 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales Dra. Kilgelmann, Santa Fe, de abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SANCHEZ, Raúl Alberto s/ Declaratoria de Herederos ( Expte. N° 21-02044130-2 ", que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, por el Sr. Defensor General Zonal Nro. Dos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RAUL ALBERTO SANCHEZ, DNI n° M 8.322.611 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza, Santa Fe, de abril de 2024.NO REPONE: Gestión de Defensoría General Zonal N° Dos- ( Art. 138 - Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe - Ley n° 10.160).

S/C Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE SANTA FE) en los autos caratulados: "SPIOUSSAS HUGO s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-02043461-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y Legatarios de HUGO SPIOUSSAS, DNI N° 5.809.710, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose en el hall de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. DIEGO ALDAO -JUEZ. SANTA FE DE MARZO DE 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez A/C de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se hace saber que en autos caratulados "CEJAS JORGE DANIEL Y OTROS C/ VISMARA JUAN LUIS Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-26213547-8 se cita y emplaza a estar a derecho como demandados a los Sres Reynaldo Antonio, Juan Luis y María Luisa Vismara y María Ester Preyera y/o sus herederos. En auto que lo resuelve dice: TOSTADO, 22 de setiembre 2023.-Téngase presente lo manifestado y por denunciados los domicilios de de los demandados enunciadados. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. A los fines de la notificación publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Previo a todo trámite ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existen procesos sucesorios en trámite y en su caso si existe en los mismos dictada declaratoria de herederos. Notifíquese. Juez A/C: Dr. Jorge da Silva Catela - Secretaria: Dra. Marcela Barrera.

§ 462 517519 Abr. 16 Abr. 18

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 17 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "LOPEZ, ANTONIO ROLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26325689-9 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ROLANDO LOPEZ, DNI N° 6.328.732, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. VILLA OCAMPO, 16 de Abril de 2024 § 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe - en los autos caratulados "CENTURIÓN, MARÍA ÉLIDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02044823-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA ÉLIDA CENTURIÓN, DNI F6.289.804, y de OVIDIO RUBÉN LUCERO, DNI M.6.342.886 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PAGLIA, JOSÉ ENRIQUE s/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02045552-4 – Año 2.024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSÉ ENRIQUE PAGLIA, DNI N° 10.316.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. El que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Romina KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, de abril de 2024.

§ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: "DOLDÁN, Susana María Natividad s/sucesorio" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02045491-9; año 2024), se cita, llama y em-

plaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña SUSANA MARIA NATIVIDAD DOLDÁN D.N.I. N.º F.4.87.557, argentina, viuda, fallecida en la Ciudad de Reconquista el pasado 14 de Enero de 2024, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados "ZAMPALONI, NORBERTO RUBÉN Y OTROS S. SUCESORIOS" CUIJ 21-02044717-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORBERTO RUBÉN ZAMPALONI, DNI 8.589.003, CUIL 20-8589003-5 y ELENA VICTORIA SÁNCHEZ, DNI F 5.816.306, CUIL 27-05816306-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, de abril de 2024. Dra. Gisela Gatti, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. BRAMBILLA, Eugenio Victor, D.N.I. N.º 13.163.199, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BRAMBILLA, EUGENIO VICTOR S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02642254-5. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. María Romina Kilgelmán — Jueza.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados " MONZON, NELIDA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02042807-1 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Doña NELIDA MONZON DNI N° F.6.472.442 y Don SIXTO ALARCON DNI N° 10.524.804. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI. Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial (6ta. Nom. SEC.UNICA, en autos "CHARPIN VICENTE LUIS S/ SUCESORIO (RECONSTRUCCION)" (Expte. N° 21-00934541-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante sr. CHARPIN, VICENTE LUIS, D.N.I.: N° 2.332.063 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Gabriel Abad-Juez.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CAMPOS, MANUELA Y OTROS S/ SUCESORIO" (cuij 21-02041848-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. Francisco Cecilio Guaimas, LE 3.870.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CAMPOS, MANUELA Y OTROS S/ SUCESORIO" (cuij 21-02041848-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Manuela Campos, LC 6.085.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación) en autos caratulados CUIJ N° 21-02044656-8" SAAVEDRA, JULIO IGNACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" , se cita, llama y emplaza a los herederos , legatarios y acreedores de la Sra. DELLAMEA, LELI MARIA, DNI N° 2.621.934 .-, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 12/01/2023 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez a/c)  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación) en autos caratulados CUIJ N° 21-02044656-8" SAAVEDRA, JULIO IGNACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" , se cita, llama y emplaza a los herederos , legatarios y acreedores del Sr. SAAVEDRA JULIO IGNACIO , DNI N° 7.187.802.-, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 20/11/2023 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez a/c)  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BLANCO, FAUSTO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02044370-4, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Fausto Rene Blanco, DNI: 14.538.282, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Lucio Alfredo Palacios – Juez.-  
\$ 45 Abr. 16

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "ALEANZI, HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045047-6; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE HECTOR EDUARDO ALEANZI DNI 6.254.815 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE ABRIL DE 2024. FDO.: DR. MARCOLIN – JUEZ - DRA. SANCHEZ – SECRETARIA.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de los tribunales de Santa Fe), en autos caratulados: "MENDEZ, JUAN NEMESIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02042882-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN NEMESIO MENDEZ, L E N° 6.254.298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "VIVAS ELENA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045304-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ELENA TERESA VIVAS, DNI 3.554.899 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza. -  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GIOBELLINA, GRACIELA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02042539-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA SUSANA GIOBELLINA, D.N.I. N° 5.116.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA GATTI (Secretaria)  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "BELTRAMONE JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02044996-6), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don BELTRAMONE JORGE ALBERTO, DNI N°16.629.434, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. Gabriel Abad – Juez.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "ARZAMENDIA PLACIDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02042424-6), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don PLACIDO ARZAMENDIA, DNI N.º 7.415.752, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "IBARRA, CARLOS JAVIER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045046-8, se cita, se emplaza y se llama a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, Carlos Javier, IBARRA, DNI 35.635.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – FDO: DR. Carlos MARCOLIN (Juez). -  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CAMPANA, Osvaldo Carlos, DNI N° 6.241.141, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 03/02/2022, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "CAMPANA, OSVALDO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26304671-1).- El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC).- ESPERANZA, 12 de diciembre de 2023".- Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.  
\$ 45 Abr. 16



**TOSTADO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Distrito Judicial N° 15, en los autos caratulados "BUHABSE TAMINE AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26213781-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de BUHABSE, TAMINE AMELIA, D.N.I N° 2.289.926 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Tostado, de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

**SAN JORGE**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "ADAGIO, SILVIA DANIELA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-26266992-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA DANIELA ADAGIO, DNI N°: 20.257.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos del término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 9 de abril de 2024  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora ERMELINDA MARIA GASTALDI, D.N.I. N° F2.406.865, domiciliada en calle Juan de Garay N° 307 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe; y fallecida en fecha 01/05/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en Expte CUIJ N° 21-26266444-6 "GASTALDI ERMELINDA MARIA S/ SUCESORIO".- Fdo: Dr. Julián David Tailleux. Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso. Juez.-  
\$ 45 Abr. 16

**CERES****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 con asiento en la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA CARLOS MARIO c/ GIORGATTI O GIORGETTI FILOMENA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-17429998-3 AÑO 2022 -); se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 07 de septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA —Trámite Juicio Ordinario— contra Giorgatti y/o Giorgetti Filomena; María Natalia; Romelia; Antonia Lucía Fortunata; Armando Juan, Enrique y Adolfo Adriano, y/o contra quien resulte titular registral del inmueble objeto de usucapión, con más las costas del proceso. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines, ofícese a la Secretaría Electoral de la Nación, delegación Santa Fe, a los fines de informar el último domicilio de los demandados. Autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Hersilia, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Cítese por Edicto conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPC, a todos los que se consideren con derecho al bien objeto de prescripción adquisitiva. Asimismo, ofícese al Registro General de la Propiedad Inmueble a los fines de que informe la subsistencia de domicilio del titular registral y a los fines de anotar el inmueble objeto del presente juicio como litigioso. Acompañar boleto de impuesto inmobiliario actualizada, ofiando a la API a tales fines. Autorízase al peticionante al diligenciamiento. Al punto g) e i) téngase presente para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen empleados del Juzgado y/o Sra. Oficial de Justicia/Notifíquese.- Fdo. Viviana Gorosito Palacios -Secretaria- Jorge A. Da Silva Catela-Juez.CERES,31 DE OCTUBRE DE 2023.  
\$ 162 517596 Abr. 16 Abr. 18

En los autos caratulados: MANSILLA TEODOLINA FILOMENA O MANSILLA TEODOLINA FILOMENA s/ Sucesorio 21-17430271-2 que se tramitan por ante el Juzgado de Pm. instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Teodolina Filomena Mancilla o Teodolina. Filomena Mancilla DNI N° 3.962.945 quien falleciera el día 11 de diciembre de 2021 en la ciudad de Ceres (Santa. Fe), con último domicilio en Ceres, Provincia de Santa Fe, pura que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 3(3) días de la publicación del presente Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. Ceres, de marzo de 2024. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

En los autos caratulados "BRIGGILER, ESTELA MARIS DE GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-17430793-5 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr Jorge A. Da Silva Catela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, ESTELA MARIS DE GUADALUPE BRIGGILER, DNI N° 13.065.425, fallecida en Ceres, Provincia de Santa Fe, el día 17 de Diciembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Ceres, 11 de abril de 2.024.- Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 16

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Doña AMANDA HORTENCIA CHAMORRO D.N.I. 03.094.310, en los autos caratulados: Chamorro, Amanda Hortencia s/Sucesorio; CUIJ 21-25278018-9 bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 12 de abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: RODRIGUEZ, OSMAR LUIS s/Sucesorio - CUIJ 21-25277412-9, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: OSMAR LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. 11.440.239, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Conste, Vera, 11 de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: HELS, GUIDO RAMON s/Sucesorio; CUIJ 21-25277843-5, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante GUIDO RAMON RELS, D.N.I. N° 6.352.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 05/11 de 2023. Dra. Beatriz deiber de Fabro, secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados OLIVAREZ, ELBIO RAMON s/Sucesorio; CUIJ 21-25277929-6, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante ELBIO RAMON OLIVAREZ, D.N.I. N° 11.715.922, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 05/11/ de 2023.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, en autos caratulados: SULIGOY DURINI, RAFAEL GASTON s/Sucesorio; CUIJ 21-25278161-4, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: RAFAEL GASTON SULIGOY DURINI, D.N.I. 32.388.268, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Conste, Vera 09 de Abril de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Vera, 1ª Nominación, en autos: AVALLONE. DANIEL OMAR s/Sucesorio; 21-25278100-2, cítese y emplácese a todos los que se creyen con derechos a los bienes de la herencia del causante: DANIEL OMAR AVALLONJE, para que dentro de] término legal comparezcan a hacer valer, lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 3 de Abril de 2024. Fdo. Dras. Margarita Savant (Secretaria) y Jorgelina Yedro (Juez).  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral —2da. Nominación— de la ciudad de Vera, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Herederos, Legatarios, Acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Don BONIFACIO GONZALEZ, DNI 6.332.099, en autos caratulados: GONZÁLEZ, BONIFACIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-25277679-3), bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fda. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 25 de 03 de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Rafaela, se cita, y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO FABIAN BURATTO, DNI N° 20.145.308, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. A tales fines publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL—, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: BURATTO, ROBERTO FABIAN s/SUCESIONES- INSC. TARDIAS SUMARIAS-CUIJ, 21-242070554- sucesorio iniciado por el Dr. Ariel Fioramonti, debiendo publicarse, un día. Rafaela 21/03/2024. Firmado: Dr. Matías Colon - Juez, a/c.- Dra. Natalia Carinelli- Secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de la ciudad de Rafaela en autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24207162-7- GAZZANIGA ENZO SILVINO ALEJANDRO s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes declarados por el causante ENZO SILVIO c/ ALEJANDRO GAZZANIGA D.N.I. N° 6.292.150, fallecido en fecha 30-01-2.024 nro ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de la planta beta del Tribunal- Rafaela, 26 de Marzo de 2.024.- Fdo.: Dr. VALES (Juez a/c.) - Dra. CARGNANO (Secretaria).  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PORATTI, ALDO SALVADOR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-24205339-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Poratti, Aldo Salvador DNI N° M6.290.585; fallecido en fecha 05/10/2019, con último domicilio en Guemes N° 1155, San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria y Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, de 2024.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ Nro. 21-2402226-1 QUINTEROS, ROQUE ANTONIO s/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ROQUE ANTONIO QUINTEROS, D.N.I. 6.286.711, fallecido en fecha 28/03/1993, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Rafaela, 16 de Abril de 2024. Fdo. Dr. Juan Carlos Ramonda (Juez) Dra. Adriana P. Constantin (Secretaria). \$ 45 Abr. 16

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados CASCO NATALIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-25031354-0); Se ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2024 Proveyendo: Cargo N°741/24. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 09/04/2024. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 30/05/2024 y el día 02/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Cargo N° 786124: Como se pide, por Secretaría. Notifíquese. - ". -Fdo. Dr. Guillermo Angaromo (SECRETARIO), Dr. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A CARGO).BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2024.  
\$ 1 517513 Abr. 16 Abr. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ORZAN, JESUS EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25027933-4 se hace saber el Proyecto de Distribución puesto de manifiesto, que se pone a disposición mediante la publicación de Edictos durante Dos días (2), según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: " Reconquista, 20 de Marzo de 2024 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ ... ". Firmado: Dr. Fabián LORENZINI (Juez a/c), Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario)". Publíquese Edictos por 2 días S/C - Reconquista, 25 de Marzo de 2024.  
S/C 517565 Abr. 16 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la I Nominación de la ciudad de Reconquista, a cargo del DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Secretaría del DR. GUILLERMO ANGARAMO, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VARELA, DIEGO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25029804-5, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados y la posterior reprogramación de las fechas: "RECONQUISTA 29 Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: . RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VARELA DIEGO FABIAN, argentino, empleado, D.N.I. 29.693.308, CUIT/L 2029693308-3, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N°1940 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle San Martín N° 1186 de Reconquista (SF)... fijar el 04 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 03 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de junio de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.-... Firmado: Dr. JOSE MARIA ZARZA (Juez), Dra. PAOLA MILAZZO (Secretaria subrogante). OTRO: "RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2024 Proveyendo: Cargo N°1202/24: Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regu-

larizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el

día 23/04/2024. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 13/06/2024 y el día 15/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura ... "Firmado: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez a cargo) GUILLERMO ANGARAMO (Secretario).

La Sindica designada es la CPN Teresa Zulema Marin, con domicilio constituido calle Alvear 759 de Reconquista, horario de atención al público, los días lunes a viernes, por la mañana: de 10 a 12 horas y por la tarde: de 17 a 19 horas, teléfono 342-6146147.

Publíquese Edictos por 5 días S/C - Reconquista, 25 de Marzo de 2024.  
S/C 517566 Abr. 16 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SAGER BLANCA LUCIA s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21- 25031669 8 llama cita y emplaza a los herederos legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. BLANCA LUCIA SAGER, DNI N° 5.424.510, para que dentro del término bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

Reconquista 11 de Marzo de 2024.Laura C. Cantero, secretaria.  
\$ 45 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CENTIS SUSANA INES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25029611-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. SUSANA INES CENTIS, DNI N° 14.879.226 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 15 de Abril de 2024.-  
\$ 45 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "EICHENBERGER, DANTE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031897-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. DANTE ALBERTO EICHENBERGER DNI N° 12.556.842 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FERRETTI, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031853-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA ROSA FERRETTI DNI N° 13.672.666 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GOMEZ VICTOR LUCIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031731-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Victor Lucio GOMEZ DNI N° 16.237.580 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Abr. 16

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SEGUNDA SECRETARIA en autos caratulados: "CAMMISI, GABRIEL MAXIMILIANO c/ ROBLES ORTIZ, MELISSA s/Divorcio" CUIJ 21-10752015-2 se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en el Hall de Tribunales a fin de notificar a la SRA. MELISSA ROBLES ORTIZ, DNI. 18.522.218, del inicio de las presentes actuaciones.- Para mejor proveer se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023.Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz(art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese.-"

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 31 de Agosto de 2023.Agréguese. Téngase por cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 11/08/2023 (fs. 8). Atento a ello, se provee escrito cargo n° 6619 (fs.3): Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acuérdesese la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. GABRIEL MAXIMILIANO CAMMISI, hágase saber a la Sra. MELISSA ROBLES ORTIZ. De lo manifestado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese, Cristóbal y/o Garibay. Notifíquese. -

OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de febrero de 2024 Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. DRA. HERZ- DRA. GIODA.



ARTÍCULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser esueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.Santa Fe, 13 de marzo de 2024.

\$ 150 517810 Abr. 15 Abr. 19

Por disposición del Sr. Juez del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: SCARPONI FRANCO MAURICIO c/GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/Divorcio; (CUIJ 21-10740389-9), para notificar a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI, D.N.I. N° 35.092.254 y ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 22.986.790 (matrimonio celebrado el 13 de marzo de 2020 e inscripto según Acta N° 114, año 2020, en el Registro Civil de Santa Fe - Oficina 286 - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. ASCUA (Secretaria). Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. María Alejandra Gioda, secretaria.

S/C 517665 Abr. 10 Abr. 16

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES C/ OLIVERA ALFREDO JOSÉ FRANCISCO Y OTROS S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16260242-7, Primera Instancia de ejecución Civil de Circuito N° 1 Secretaría N° 3 de esta ciudad), se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Febrero de 2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados y contenidos en el art. 450 del C.P.C.C, désele a Alfredo José Francisco Olivera, Alfredo Martín Olivera, María Adalgisa Concepción Buasso, Lorena María Soledad Viñaveya y Walter Osvaldo Cabanillas por reconocida la documental acompañada. Téngase por preparada la vía ejecutiva contra Alfredo José Francisco Olivera, Alfredo Martín Olivera, María Adalgisa Concepción Buasso, Lorena María Soledad Viñaveya y Walter Osvaldo Cabanillas. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria).

OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Abril de 2024. A los fines de notificar a la demandada María Adalgisa Concepción Buasso el proveído de fecha 29/02/2024 publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Santa Fe, ... de Abril de 2024.-

\$ 100 518385 Abr. 15 Abr. 19

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERA, MARIA FERNANDA s/ Solicitud Propia Quebra" CUIJ 21-02002145-1 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024 ( ... ) de manifiesto el proyecto de distribución final efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto en el Art 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Botto (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c).

Santa Fe, 22 de marzo de 2024.

S/C 517610 Abr. 15 Abr. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, LUCAS JOSE s/ Solicitud Propia Quebra" (Expte. CUIJ: 21-02044670-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. LUCAS JOSE MIÑO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.413.973, domiciliado realmente en calle Matheu N° 2331, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen NO2423, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Marzo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 27 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de Agosto de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Octubre de 2024 para la presentación informe general, Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese - Fir-

mado DRA. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.  
DR CARLOS MARCOLIN-JUEZ A/C  
S/C 517601 Abr. 15 Abr. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENA ANGEL GABRIEL s/Solicitud Propia Quebra" (Expte. CUIJ: 21-02044599-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL GABRIEL MENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.210.048, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N°7345, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N°2670, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 1). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Marzo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 27 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de Agosto de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general, Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese Notifíquese.- Firmado DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA-

DR CARLOS MARCOLIN -JUEZ A/C-  
S/C 517600 Abr. 15 Abr. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaria a cargo de la DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CEJAS, LORENA PAOLA s/ Solicitud Propia Quebra" N° 21-02036693-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la siguiente resolución recaída en los autos citados: "SANTA FE, 21/03/24. VISTOS: y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 19 de Diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 06 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquese edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 437 Resolución N° 693 Torno 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Se hace saber que ha resultado sorteada Sindica la CPN Marin, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días Lunes a viernes: de 18,30 a 21,30 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassethotmail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, de Marzo de 2024. Saludo atte.

S/C 517544 Abr. 15 Abr. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "OSUNA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quebra", CUIJ 21-02012342-4, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO.- ...RESUELVE.. RESUELVE: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA ALEJANDRA OSUNA, DNI n° 21.489.183, n los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber.. FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez Santa fe 13 de marzo de 2024.

S/C 517528 Abr. 15 Abr. 19

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: CAGNONI, BRUNO DANIEL s/ Solicitud Propia Quebra 21-02036886-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes Lo que se publica a s efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2024. Secretaria.

\$ 1 517069 Abr. 15 Abr. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-26184402-5, se ha dispuesto notifica por este medio al Sr. José Ricardo Llombart Oviedo, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 11 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 665/2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a Banco Macro S.A., Banco Credicoop Ltda, y Red Banelco a que en el término de 15 días abonen a la parte actora el capital reclamado, según lo dispuesto en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, rechazando la demanda respecto de Ricardo José Lombart Oviedo. II- Costas a las vencidas. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo.: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder general acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por interpuestos Recursos de Nulidad y Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase los mismos. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 17983 (fs. 500): Téngase presente. Por interpuesto Recurso Apelación parcial contra la sentencia ut-supra mencionada. En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 21 de Noviembre de 2023 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 18382 (fs. 502): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18386 (fs. 503): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18980 (fs. 505): Téngase presente. Estese a lo ut-supra ordenado. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 22 de Febrero de 2024 Atento al estado de las actuaciones y las constancias de autos, autorícese a la peticionante a la publicación de edictos a los fines de la notificación del Sr. José Ricardo Lombart Oviedo. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

\$ 200 517579 Abr. 12 Abr. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA – HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" – CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).-

S/C 517854 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza- sito en calle Berutti N° 1516- en los autos "CASTELLI CAMILA CELINA C/ CASTELLI CRISTIAN RAFAEL Y OTROS S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y FILIACION" CUIJ 21-26304244-9", se notifica a los herederos del Sr. Enrique Juan Helmbold, cuyo proveído dice: "ESPERANZA, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado se provee escrito cargo n° 1793/2024: atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Enrique Juan HELMBOLD. A los fines del sorteo de defensor de oficio fijese fecha para el día 27/06/2024 a las 11:30hs. Notifíquese por edictos. Notifíquese.- Julia Fascendini, Secretaria. Virginia Ingaramo, Juez".- Esperanza de marzo de 2024.-

\$ 50 518057 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado

de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).  
\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044710-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/03/24; 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO OMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.O. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B", para el día 20/03/2024 a las 10,00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se librará oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la reciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentarlos informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.O. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 [CO. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difirérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Sindico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 517635 Abr. 10 Abr. 16



Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRIZO, Leandro Alberto s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02002060-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del fallido, CARRIZO, LEANDRO ALBERTO, DNI 26.889.866, por pago total. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 28 de Febrero de 2022. VISTOS:...; y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Carrizo Leandro Alberto, D.N.I. N° 26.889.866, argentino, mayor de edad, agente policial de lo provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Dorrego N° 2125, Villa Adelina Centro, Santo Tomé provincia de Santa Fe y legal constituido en 1° de Mayo N° 1810 Piso 3 Oto. 15 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. 13/3/24.

S/C 517756 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: COCERES, JOSE LUIS RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036694-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27/3/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 2/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 16/5/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 14/6/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 13/8/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. KILGELMANN (Jueza A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517727 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: GONZALEZ, DAIANA EDIT s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26323935-8); Lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Publíquense edictos, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. María Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 21 de Marzo de 2024.

S/C 517148 Abr. 10 Abr. 16

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en materia Laboral - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. (CUIJ 21-23700283-8), LA SEGUNDA ART S.A Y OTROS s/Consignación Judicial (ART. 248 LCT, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. GONZALO ANDRES RIAATTO DNI N° 37.814.713, con último domicilio en calle Colon N° 429 de Lehmann (Santa Fe), fallecido el 07/07/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Lucas Marín (Juez) - M. Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 27 de marzo de 2024.

S/C 517745 Abr. 10 Abr. 16

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MIRIAM LILIANA SEERY

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos Consorcio Propietarios Edi-

ficio Centro Comercial San Martín c/Otro s/Ejecutivo; CUIJ 21-13921289-1, se ha dispuesto que la martillera Miriam Liliana Seery CUIT 27-16994648-0 proceda a realizar la subasta el día 07 de mayo de 2024 a las 14 hs en el siguiente día hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Colegio de Martilleros sito en Moreno N° 1546 de Rosario El inmueble que a continuación se describe según título: parcela 00-11 planta baja destino de la unidad local negocio Valor proporcional en relación al conjunto 0,5552% Superficie de propiedad exclusiva 12,94 m2, Superficie que le asiste de bienes comunes 17,33, ubicado en calle San Martín N° 876 de Rosario Inscripto al Tomo 896, Folio 430, N° 246184 PH Departamento Rosario. El inmueble saldrá a la venta con una base de \$ 4.000.000, para el supuesto de no existir postores por la misma base, se sacará de inmediato en 2da. subasta con la ULTIMA RETASA del 20% en la base o sea \$ 3.200.000, y de no registrarse postores por la misma se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. La exhibición del inmueble se realizará dos días hábiles previos a la subasta (03/05/24) en el horario de 10 a 12 hs. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión al suscripto en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5 147 del BCRA, pudiendo integrar el 10% de la compra con la siguiente modalidad : hasta la suma de \$ 30.000, en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N° 80- Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado actuante y para estos autos y bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el bien inmueble adeudados y cuenten con el privilegio especial del art. 2582 inc. "c" del CCYC que no puedan ser satisfechos con el producido de la subasta como así también los impuestos, tasas contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuesto, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye entre otros que corresponda, los siguientes: Impuestos nacionales a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuestos provinciales sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 Inc. F Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Se encuentra anotado el siguiente embargo al Tomo 131E, Folio 1556, N° 399274 para estos autos. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o a la martillera 341-5219582. Secretaria, Rosario, Abril de 2024. Dra. María Elvira Longui, Secretaria. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. \$ 200 518204 Abr. 16 Abr. 18

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

POR  
MÓNICA INÉS ARRIBILLAGA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHIOZZI GRISEL LELIA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-02891992-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matrícula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4 venda en pública subasta, el día 22 de abril de 2024 a las 13hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario; el inmueble sito en calle San Lorenzo N° 1236 P. 5 Dto. "B" de Rosario, inscripto a nombre de la causante D.N.I. N° 5.541.104, en el Registro General Rosario, bajo Matrícula N° 16-496/49- quien informa que el inmueble a subastar se encuentra inscripto 100% a nombre de la causante, y registra las siguientes anotaciones: 1) Bien de Familia: inscripto al Tomo 380 Folio 313 Acta N° 313.- 2) Embargo: Fecha 09-06-2023, Juzgado Civil y Comercial 15° Nominación Rosario, para estos autos; sin monto.- El inmueble que se describe como: "Unidad 49, Parcela 05-02, ubicada en planta 5º piso, con acceso por entrada de propiedad común que lleva el N° 1236 de calle San Lorenzo, destinada a vivienda familiar, con 55,17m² de propiedad exclusiva, de los cuales 2,85m² corresponden a galería, 3,88m² de propiedad común de uso exclusivo consistente en un tendadero (2,40m²) y un balcón (1,48m²), valor proporcional con relación al conjunto del inmueble 2,23%.- El inmueble saldrá a la venta desocupado y en buen estado de conservación, conforme

surge de la constatación obrante en autos, con una base única de U\$S60.000.- conforme lo dispuesto en el art. 766 del C.C.C.N., debiendo el comprador abonar en dólares billetes en el acto de remate, mediante transferencia bancaria y/o cheque certificado, el 10% a cuenta de precio con más el 3% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS. Los compradores deberán adjuntar al momento de la subasta, constancia de transferencia bancaria efectuada como mínimo con un día de antelación a la fecha de subasta del 10% de la base consignada en la moneda especificada, atento art. 766 del CPCC a cuenta del 10% del precio alcanzado y de la comisión del martillero, o en su caso, cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acta de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC.- Se encuentra agregada en autos copia del título e informe de dominio actualizado, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El inmueble será exhibido los días 16 y 17 de abril de 2024, de 11 a 12hs.- Rosario, ..... de abril de 2024.

\$ 750 518390 Abr. 15 Abr. 17

## MELINCÚE

### POR FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCÚE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ 21-26472368-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de SANCTI SPIRITU, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien embargado, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de SANCTI SPIRITU, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE B / MANZANA 3 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 700 M2. Medidas y linderos: Compuesto de 20 m de frente al NO por 35 m de fondo. Lindando al NO con el Lote C, al SO con el Lote A, al SE con parte del Lote F. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176 de Titularidad Registral de ROLANDI JOSE (1/2), Y BACCHELLA DE ROLANDI JOSEFA (1/2) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de Sancti Spiritu; EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 25.000.000. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$ 20.000.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 16.000.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes descriptos cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: 1- EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 819 N° 203359 de fecha de Inscripción 07/07/2023 por un Monto de \$ 7.733.139,78 sobre la proporción que le corresponde a ROLANDI JOSE. 2- EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 819 N° 203359 de fecha 07/07/2023 por un monto de \$ 7.733.139,78 sobre la proporción que le corresponde a BACCHELLA JOSEFA; ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincúe, en autos: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ OTROS S/ APREMIOS . NO CONSTAN INHIBICIONES.- Habiendo Consultado a la COMUNA DE SANCTI SPIRITU informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 28/02/2024 la suma de \$ 14.886.400, El API informa deuda por la suma de \$ 12.312,35 a la fecha 18/03/2024. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de SANCTI SPIRITU y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCC.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 26/02/2024, siendo el mismo: TERRENO BALDIO CON CONSTRUCCION PRECARIA EN ESTADO DE ABANDONO . El los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del

bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (SECRETARIA). De 2024.-  
\$ 2641,50 518329 Abr. 15 Abr. 17

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA FELICIANA ORIBONI (DNI 5.534.776) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "Oriboni, Ana Feliciano s/ Declaratoria de Herederos"( Cuij 21-02972599-0).

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACEBAL, MABEL ESTER (DNI N° 11.871.517), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACEBAL, MABEL ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ 21-02977031-7), prosecretaria

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO MANUEL DOS SANTOS (D.N.I. 6.043.099) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOS SANTOS, NORBERTO MANUEL S/SUCESION" (CUIJ N° 21-02974072-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDICH AMALIA BEATRIZ, D.N.I. 4.827.867 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDICH, AMALIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: No. 21-02980079-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel García (DNI 12.840.420) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02978791-0-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Esther Silva (DNI 5.336.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SILVA, RAMONA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02975953-4.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Araceli Benedetti y/o Olga Oracelli Benedetti" (D.N.I. 1.874.020) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEDETTI, OLGA ORACELLI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02970142-0), en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario 15 de abril del 2024.-

\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRONI, ROSA LIBERTAD – D.N.I. 2.622.395- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRONI, ROSA LIBERTAD s. SUCESORIO" – CUIJ 21-02979826-2 Firma Prosecretaria

\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FABRICCINI, MABEL ESTER (D.N.I.5.817.709) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "FABRICCINI, MABEL ESTER S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02979533-6) Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 16



Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASANELLI, CARLOS ADOLFO DNI N° 11.011.213; Y SALINAS ROSA MARIA, DNI N° 5.682.022, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASANELLI, CARLOS ADOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02976763-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bühler Hilda Beatriz (DNI: 5.560.921) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Bühler Hilda Beatriz s/sucesorio" (CUIJ: 21-02977809-1) Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SAMSON MEYER KRUPICK (DNI 6.016.377) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRUPICK, SAMSON MEYER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974051-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ROMERO (DNI N° 11.271.096) 11.271.096, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21 02959172 2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CATTANEO (D.N.I. N° 6.067.248), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATTANEO JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02979876-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. DR. EZEQUIEL M. ZABALE (en suplencia). Rosario, de Abril del 2024.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALI HASSAN CI 331.230 Y MARIA ROSA ROMAN LC 5567448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:HASSAN, ALI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario. Fdo: DRA. MA. AMALIA LANTERMO, Secretaria. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, Jueza.  
\$ 45 Abr. 16

## CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CECILIA MERCEDES BLUMA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Bluma Cecilia Mercedes s/ SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25864277-2 ") Casilda, 16/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARISSIMA BORTOLIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Bortolin Carissima s/ declaratoria de herederos", Expte. 124/24 ) Casilda,15/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL EDUARDO PAGELLA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pagella Raul Edgardo s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862879-6) Casilda, 15/04/24. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PAULUCCI NORMA ADELA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo aperi-

bimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Paulucci Norma Adela s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25862076-0) Casilda, 15/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Abr. 16

## SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los el causante ATENCIO CARLOS RAUL L.E. 6.163.348 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ATENCIO CARLOS RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25444034-2 Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE –Jueza-, Dra. MELISA VANINA PERETTI -Secretaria-  
\$ 45 Abr. 16

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; a cargo de la Dra. Griselda Ferrari (Juez) Secretaria del Dr. Darío Malgeri , dentro de los autos caratulados: "PASQUINI, SEVERINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25659163-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de los cónyuges Sr. SEVERINO PASQUINI D.N.I. N° 93.316.262 y de la Sra. MARIA DEL CARMEN PALENA D.N.I. N° 04.434.624, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa fe, cinco veces en 10 días y en el ESTRADO DEL TRIBUNAL POR TREINTA DIAS. SECRETARIA; Villa Constitución de de 2024.-  
\$ 45 Abr. 16

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "BUSSU GRACIELA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659102-9 llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña BUSSU, GRACIELA NOEMI, titular del DNI 13.329.447 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Abr. 16

## VENADO TUERTO

Por disposición del SR. JUEZ del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ ), DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO ) se cita, llama y emplaza por término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FARIAS-RODRIGUEZ, ROBERTO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", DNI M6.080.423 , para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "FARIAS-RODRIGUEZ, ROBERTO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -" CUIJ N° 21- 24619572-9 Venado Tuerto, . de 2024.- Firmado: Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ); DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO).  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don SERGIO RAFAEL OBERTI. DNI N° 20.195.510 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: ".OBERTI SERGIO RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24621676-9. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, y Secretaria de la Dra. Maria Laura Olmedo, dentro de autos: "LEGUIZA FIDELA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24621634-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LEGUIZA FIDELA LEONOR DNI N.º 10.662.879, Argentino, mayor de edad, de quien se ignora filiación, nacido en 24/04/1953, quien falleciera por enfermedad en fecha 16 de Julio de 2014 en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en calle Lopez N.º 2381 de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, y Secretaria de la Dra. Maria Laura Olmedo, dentro de autos: "OLGUIN SILVANA ELIZABETH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24621171-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de OLGUIN SILVANA ELIZABETH DNI N.º 24.862.438, Argentino, mayor de edad, hijo de OLGUIN OSCAR ISMAEL Y COLMAN AGUEDA ELENA, nacido en 01/10/1975, quien falleciera por enfermedad en fecha 15 de Septiembre de 2023 en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en calle Laprida N° 1086 de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.  
\$ 45 Abr. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, y Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de autos: "SEQUEIRA TORIBIA IGNACIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ:21-24621177-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de SEQUEIRA TORIBIA IGNACIA DNI N.º 2.825.964, Argentino, mayor de edad, hija de Custodio Sequeira y de Segunda Vega, nacido en 02/07/1931, quien falleciera por enfermedad en fecha 11 de octubre de 2008 en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en calle Formosa N° 839 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

§ 45 Abr. 16

## EDICTOS DEL ANTERIORES

### MELINCUE

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de MELINCUE, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria de la Dra. ANALIA M IRRAZABAL, en autos caratulados: "COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ JOSEFA BACCHELLA DE ROLANDI Y/O TITULAR REGISTRAR Y/O RESPONSABLE FISCAL S/OTROS APREMIOS FISCALES" CUIJ 21-26472368-7 se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. ROLANDI JOSE Y BACCHELLA DE ROLANDI JOSEFA con domicilio fiscal en calle JUAN B. DEMARCHI N° 236 de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAR DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 09/04/2024. A los escritos cargos N° 3148/24 y 3149/2024 se decreta: A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública Subasta de "una fracción de terreno, con lo edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Sancti Spiritu, Dpto. General López, Pcia. de Santa Fe, TERRENO BALDIO LOTE B DE LA MANZANA 3 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 700 M2 inscripto bajo el TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176 ubicado, en el Distrito SANCTI SPIRITU el que se encuentra embargado", PARA EL DÍA MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 Y/O DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUERE INHÁBIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse en la Localidad de Sancti Spiritu conforme lo dispone el art 493 del CPCC, oficiándose al Sr. Juez Comunitario a tales fines. Punto 2: El Acto se realizará debiéndose concurrir con de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA-COVID 19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SNATA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$25.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$20.000.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$16.000.000. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregados en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley (Art 63 - ley 7547), todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ellos conlleva, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Prevo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y en otro diario que sea de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado tal como lo solicita la martillera. Punto 12: Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad tal como lo prevé el Art. 9 inc "d" de la Ley 20.266 y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo. Punto 13: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 14: Oficiese, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 15: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse, como así también por edictos en el boletín oficial de ser necesario. Punto 16: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), DRA. ANALIA MONICA IRRAZBAAL (Secretaria).

§ 5534,10 518335 Abr. 15 Abr. 19

## ROSARIO

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04188841-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11 de Marzo de 2024. Con los autos a la vista se agrega la actuación cargo N° 6032/24 y se provee: Atento lo manifestado, señálese fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 02 de Julio de 2024 a las 10:30 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL; Fdo. Dr. Ricardo J. Sullivan. En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Rosario, 22 de Marzo de 2024. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

S/C 517468 Abr. 12 Abr. 16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: BASUALDO, ISAX S/ SUCESORIO 21-02902022-9 se hace saber que se ha ordenado: En la ciudad de Rosario 18/12/2023 (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20 pto.XV). -Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 17333/23 se provee: Previamente, a los fines de evitar futuras nulidades y cumplimentar con la autosuficiencia de los presentes caratulados, atento el fallecimiento del SR. PEDRO MANUEL SARKIS, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF)...Fdo.DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez), DRA. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PEDRO MANUEL SARKIS para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/03/2024.-Dra.Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante. Juzg. de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. de la 14 Nom.-Rosario

§ 50 518319 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALTAMIRANO, SILVIA BEATRIZ s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02933513-0, donde ha sido demandado el Sr. Altamirano, Silvia Beatriz han dictado las siguientes resoluciones: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2021; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario, 14 de Marzo de 2024.

§ 100 517493 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DONINI, RICARDO MAXIMILIANO, DNI N° 34.140.395, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DONINI, RICARDO MAXIMILIANO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02867380-6) N° 1271. Rosario, 19/12/2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la DRA. KNAFEL, ROXANNA NOEMI en 1 jus, equivalente a la suma de \$ 42.463,07 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hacer saber a los profesionales intervinientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez), Dra. Ma. KARINA ARRECHE, (Secretaria Subrogante).

§ 50 517613 Abr. 12 Abr. 16



El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL, DNI N° 37.228.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02955796-6); Rosario, 26 de abril de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Y OTROS... ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiése a efectos de la notificación. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 21 de Diciembre de 2023.

§ 50 517623 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02941582-7); ROSARIO, 23 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 131.831,31, con más la de \$ 39.549,39, estimada provisoriamente por intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza).

§ 50 517622 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. REVILLA, ROSANA DANIELA, DNI N° 27.607.702, lo declarado en autos: CFN S.A. c/REVILLA, ROSANA DANIELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02962813-8); ROSARIO, 21 de Noviembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. MA. EUGENIA SÁPEI, Secretaria; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez en suplencia.

§ 50 517620 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA, DNI N° 25.024.053, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965766-9); ROSARIO, FECHA 23/02/2023. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 06/02/2023 se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "3235". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez; Y OTROS ... ROSARIO, FECHA 11/10/2023. Agréguese la cédula adjuntada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 7 de Febrero de 2024.

§ 50 517621 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VAZQUEZ JUAN J s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767210-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 666. Arroyo Seco, 11/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.259,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.129,65, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza di-

rectamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VAZQUEZ JUAN J y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003747-00. LOTE 15B. MANZANA 003, RUTA 31. (art. 28 Ley 5066.). Secretaria, 15 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517428 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAJUD RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767274-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1146. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.056,37, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.056,37, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAJUD RAMON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003224-00. LOTE 004B, MANZANA 037, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517429 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERREYRA JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767313-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1691. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.279,68, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.279,68, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERREYRA JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002049-00. LOTE 016, MANZANA C. RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517430 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767277-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1152. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.481,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.740,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-

cución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009073-00, LOTE 004, MANZANA K, RUTA 22. (art.28 ley 5066). Secretaria, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517431 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONCETTI NAZARENO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767407-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CONCETTI NAZARENO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006814-00, LOTE 02013, MANZANA 010, RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517432 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRANDI EDUARDO D s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767527-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1945 Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.111,14, en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.111,14, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRANDI EDUARDO D y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002166-00, LOTE 001E, MANZANA A., RUTA 06. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517433 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PIERSANTI MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768033-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 926. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.191,56, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.857,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad

de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a PIERSANTI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001806-00, LOTE 019, MANZANA 041, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517434 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALAS GABRIELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767511-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1903. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.339,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SALAS GABRIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009185-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 22. (art. 28 Ley 5066) Secretaria, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517409 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ BLANCA SUSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768083-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 381. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.990,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.495,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002895-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517410 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ATTORRESI RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768111-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 514. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 51.606,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.803,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos



del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ATTORESI RAUL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003702-00, LOTE 006, MANZANA 13, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517412 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERREYRA NORBERTO M S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768103-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 838. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.539,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.769,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERREYRA NORBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009303-00, LOTE 087, MANZANA 8, RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517413 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZANCHETTA ANGÉLICA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767529-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 481 Arroyo Seco, 5/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.843,18.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.843,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA ANGÉLICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000708-00, 1 LOTE 002, MANZANA A, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517414 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SCOCIA ROBERTO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767829-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 112. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.588,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.794,27.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SCOCIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MU-

NICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006472-00, LOTE 009 MANZANA C, RUTA 23. (art.28 ley 5066). v Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517416 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZARAGOZA JUAN CARLOS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768057-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 823. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.502,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.251,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZARAGOZA JUAN CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009415-00, LOTE 199, MANZANA 4, RUTA 33 (art. 28 ley). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517417 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LONGO CARINA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767505-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1918. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.896,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.896,47.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LONGO CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004986-00, LOTE 004B, MANZANA 054, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517418 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LEON LILIANA BEATRIZ S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767557-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1894. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.357,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEON LILIANA BEATRIZ y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002191-00, LOTE 008, MANZANA J, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517419 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PATINO SERGIO A S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768027-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°935. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.898,10.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.449,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del

art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PATINO SERGIO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009597-00, LOTE 010 MANZANA 005, RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517420 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MANTALIA ANTONIO Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-24370380-5), se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 05 de Octubre de 2023.- Agréguese a autos copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos de la Sra. Garzotto Clarita Rosa. No habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, Jueza a/c Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 21 FEBRERO DE 2024.  
\$ 33 517150 Abr. 10 Abr. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados "LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra" CUIJ 21-02974387-5, ha dispuesto lo siguiente: "Rosario 15/03/2024. 1) Corresponde fijar el 06/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Claudia Rosa Dolce con domicilio en Paraguay 777 Piso 9. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs (Estudio Jurídico Baravalle & Asociados). 2) Fijar el 14/06/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 16/08/24, para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Se hace saber que: En fecha 13 de Marzo de 2024, se presenta ante la autoridad Judicial la CPN Claudia Rosa Dolce, D.N.I. N° 13.720.377, acepta el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra" CUIJ 21-02974387-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en Paraguay N° 777 - Piso 9, Rosario - Santa Fe (Estudio Jurídico Baravalle y Granados), Tel. 0341 - 4213442, mails: claudiadolce@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs.. Rosario, de 2024.  
S/C 517583 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "CITY SHOES S.A. s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02960779-3 (Expte 557/2022)" mediante resolución N°74 de fecha 22/03/24, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CITY SHOES S.A., CUIT 30-71216871-09 inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 94, F° 2.691, N° 114 en fecha 25/02/2013 y modificatorias, con domicilio en calle San Martín 935 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comunicar la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Comercio, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Dispongo hacer saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Intimo a la fallida para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si la llevara. 5) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SIN'ryS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cual-

quier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 6) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica, debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que entreguen al síndico. 8) Llago saber a los administradores de la fallida, Sres. ROGELIO MARIO MARTINEZ, DNI 6.062.546, y GRACIELA ELENA MÜLLER, DNI 10.187.643, que no podrán ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Dispongo se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. llago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 9) Procedo a desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 L.C.Q.). 10) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 11) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes que se incauten. 12) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 10 de abril de 2024, correspondiendo a la categoría 13. 13) Notifico a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 14) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 16) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q. y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
S/C 517278 Abr. 11 Abr. 17

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/Privación De La Responsabilidad Parental; (CUIJ 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 17 de Noviembre de 2022. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionado, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. Secretaria. Venado Tuerto, 7 de febrero de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria.  
\$ 170 516984 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24621248-9, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: Lote A, de la manzana M, Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0021, Parcela 00028, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0002-7, superficie total de 1.437,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 91, Folio 104, N° 2754 Dpto. Gral Lopez, Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapación judicial N° 233514/2020, anteriormente eran los LOTES 17, 30 y 31 de la manzana M según plano N° 53.358/1929 - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0000-9 (mayor área), conforme se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Diciembre 2023. Proveyendo escrito cargo N° 20158/2023: Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini. VENADO TUERTO.  
\$ 170 516974 Abr. 10 Abr. 16



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**